

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

En la ciudad de Granada, siendo las diez horas del día uno de junio de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y atendiendo a la situación de Estado de Alarma decretado en España como consecuencia de la Pandemia del Covid-19, para la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada se reúnen de manera presencial en el Salón de Plenos el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Miguel Salvador García y los Sres/Sras. Concejales: D. Manuel José Olivares Huertas, D. César Díaz Ruiz. D. Francisco Cuenca Rodríguez, D. José Antonio Cambril Busto y D. Onofre Miralles Martín.

El resto de Concejales/as están incorporados a través del sistema informático de manera telemática, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Asiste a la sesión de manera presencial el Secretario General D. Ildefonso Cobo Navarrete y el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita y de manera telemática el Interventor General D. Francisco González Aguilera.

La sesión se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 46. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, en la redacción dada por la disposición final 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, en tanto permanece vigente el estado de alarma declarada por el Gobierno por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y haciéndose constar que todos los asistentes se encuentran en territorio español.

La sesión se verifica mediante el sistema de videoconferencia Zoom, con los siguientes datos de identificador:

[https://us02web.zoom.us/j/88271454913?](https://us02web.zoom.us/j/88271454913?pwd=Q0d5M3J6VUJVaTIGdW1EcFNKTWVGQT09)
pwd=Q0d5M3J6VUJVaTIGdW1EcFNKTWVGQT09
ID de reunión: 882 7145 4913

106 bis

Ratificación Decreto de variación de fecha de celebración del Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad ratificar Decreto de la Alcaldía de 29 de mayo de 2020, que literalmente dice:

"D. LUIS MIGUEL SALVADOR GARCIA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada:

Teniendo en cuenta que, a consecuencia de imprevistos de índole técnica, no resulta posible celebrar la sesión ordinaria del pleno convocada para las 10.00 hora del día de hoy, previo acuerdo de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento y estando plenamente acreditada la conveniencia de celebrar la sesión con la mayor urgencia posible.

Al amparo de lo previsto en el art. 103.2 ROM

HE RESUELTO:

1.- Variar la fecha preestablecida para la celebración de la sesión ordinaria del mes de mayo (29 de mayo) para su celebración a las 10.00 horas del 1 de junio de 2020, manteniendo el mismo Orden del Día.

2.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno para su ratificación en la primera sesión que celebre."

Se guarda un minuto de silencio en recuerdo de todas las víctimas y todas las personas que están padeciendo o han tenido durante esta etapa familiares que han padecido el coronavirus.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A continuación, da lectura a las víctimas de la violencia de género de estos meses:

- **María del Mar**, 43 años, en Aznalcóllar, Sevilla.
- **Manuela San Andrés Atán**, 70 años, en Fuenlabrada, Madrid.
- **Concepción Fernández**, 65 años, en Posadas, Córdoba.
- **Mónica Espínola Nevado**, 37 años, en Villanueva de Castelló, Valencia.
- **Miren Uganda**, 56 años, en Abanto-Zierbena Bizkaia.
- **Karina Andrés**, de 35 años, en Almassora, Castellón.
- **Encarnación G. P.**, 78 años, en Las Palmas de Gran Canarias.
- **Anick**, de 65 años, en L'Escala, Girona.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

107

Borrador Acta

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria de fecha 26 de febrero, extraordinaria de 8 de mayo y extraordinaria y urgente de 8 de mayo de 2020, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

Emucesa

108

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de las cuentas anuales auditadas y el informe de gestión ejercicio 2019; Propuesta de aplicación de resultados ejercicio 2019; Examen del informe de Auditoría; y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de Emucesa.

Se producen las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para la aprobación de las cuentas anuales auditadas y el informe de gestión ejercicio 2019; Propuesta de aplicación de resultados ejercicio 2019; Examen del informe de Auditoría; y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

Emasagra S.A.

109

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejercite en la Junta General de EMASAGRA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la

Sociedad correspondientes al ejercicio 2019 e informe de gestión, aprobación de aplicación del resultado del ejercicio 2019, toma de conocimiento de informe de Auditoría, y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejercite en la Junta General de Emasagra S.A.

Se producen las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejercite en Junta General de EMASAGRA para la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2019 e informe de gestión, aprobación de aplicación del resultado del ejercicio 2019, toma de conocimiento de informe de Auditoría, y aprobación del Acta de la sesión en la que se traten los asuntos anteriores.

Urbanismo

110

Estudio de detalle para ordenación de volúmenes en Paseo del Violón, esquina con la C/ Gonzalo Jiménez de Quesada. (Expte. 4161/2019). Propuesta de aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 4161/2019 de la Dirección General de Urbanismo respecto a estudio de detalle para ordenación de volúmenes en c/ Paseo del Violón, esquina con calle Gonzalo Jiménez de Quesada.

En el expediente obra informe propuesta emitida por el Subdirector de Planeamiento, de fecha 2 de marzo de 2020, y visada por la Directora General de Urbanismo con fecha 9 de marzo de 2020, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, en la que se hace constar:

Mediante oficio de la Directora General de Urbanismo, en funciones de Coordinadora General de Urbanismo y Obras Municipales, fechado el día 6 de septiembre de 2019, se solicita a la Subdirección de Planeamiento la incoación de procedimiento para la tramitación de estudio de detalle en parcela de Parque de las Infantas, con el fin de regularizar las condiciones urbanísticas de la parcela.

Redactado el correspondiente documento técnico y emitidos informes técnico, de 27 de septiembre de 2019, y jurídico, de 7 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente el estudio de detalle en Paseo del Violón, esquina con la calle Gonzalo Jiménez de Quesada, para ordenación de volúmenes, parcela catastral 6934010VG4163D0001AJ.”

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de anuncios municipal y Tablón virtual de la Sede Electrónica (paralelamente a la publicación del estudio de detalle en el Portal de Transparencia), del 28 de octubre hasta el 25 de noviembre de 2019, en el diario Granada Hoy, el día 28 de octubre de 2019, y en el Boletín oficial de la provincia, nº 11, de 7 de noviembre de 2019, así como mediante notificación personal al Presidente de la Mancomunidad de Propietarios del Parque de las Infantas, M-4, practicada el día 10 de diciembre de 2019.

La Junta Municipal de Distrito Zaidín, en la sesión celebrada en el mes de noviembre de 2019, tomó conocimiento del expediente, según se desprende del acta de la sesión.

Consta en el expediente administrativo escrito de D.^a AAA, con fecha de registro de entrada 13 de diciembre de 2019, donde manifiesta que es vecina e integrante de la referida Mancomunidad de Propietarios y, por tanto, se persona en el procedimiento en su condición de interesada por tal circunstancia y por habilitación de la acción pública prevista en el art. 6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).

Figuran, asimismo, en el expediente administrativo diligencias, fechadas el día 17 de diciembre de 2019, de vista y copia del mismo por parte del arquitecto técnico D. BBB, en representación de la Comunidad de Propietarios “Parque de las Infantas”, y por D. CCC, en representación, de D.^a AAA.

Por D.^a AAA se presentan sendos escritos de alegaciones en nombre propio (sellado por la Oficina de Correos el día 13 de enero de 2020) y en representación de la

Mancomunidad de Propietarios Parque de las Infantas, M-4 (con fecha de registro municipal de entrada 13 de enero de 2020).

Con fecha 18 de febrero de 2020, se emite, respecto a estos dos últimos escritos de alegaciones, informe por el Responsable Técnico de Planeamiento, así como informe jurídico, de fecha 25 de febrero de 2020.

En su escrito de personación en el procedimiento administrativo presentado por D.^a AAA, con fecha de registro de entrada 13 de diciembre de 2019, alude a su cualidad de residente y copropietaria (integrada en la citada Mancomunidad de Propietarios “*Parque de las Infantas*”) del predio colindante a la parcela objeto del estudio de detalle, así como al amparo otorgado por la acción pública en materia urbanística.

Reconoce el art. 4.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP) la condición de interesados a “*Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*”. Por otra parte, el art. 62.1 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRSRU), proclama la acción pública para exigir ante los órganos administrativos y Tribunales contencioso-administrativos la observancia de la legislación e instrumentos de ordenación territorial y urbanística, que, de forma concordante, queda igualmente acogida por el art. 6.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA). Además, como declara el Tribunal Supremo (TS) en su sentencia, por todas, de 16 de febrero de 2012, es posible simultanear la acción pública con su interés legítimo personal.

Por tanto, a fin de no lesionar la defensa de los intereses que, en su caso, pudiera considerar supuestamente afectados, no se aprecia obstáculo para tener a la interesada por personada en el procedimiento administrativo con los consiguientes efectos legales.

En consonancia con lo anterior, sin menoscabo del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el art. 53.1 de la LPACAP enumera el derecho de la interesada a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento jurídico y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia.

Respecto a las alegaciones presentadas por D.^a AAA, en representación de la Mancomunidad de Propietarios Parque de las Infantas, M-4, al tenor del art. 5.3 de la LPACAP, “*Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación*”, y expresamente exige este precepto la acreditación de representación, al caso, para formular solicitudes, interponer recurso y desistir de acciones o renunciar a derechos.

Las alegaciones planteadas en los dos escritos presentados por D.^a AAA, en nombre propio (sellado por la Oficina de Correos el día 13 de enero de 2020) y en representación de la Mancomunidad de Propietarios Parque de las Infantas, M-4 (con fecha de registro municipal de entrada 13 de enero de 2020), coinciden plenamente en su redacción y, por

tanto, se analizan, a continuación, de forma conjunta y ordenada (*ex art. 83.3 de la LPACAP*):

a) Se pretende materializar sobre una parcela que es inedificable, dado que ostenta la condición de dominio público, concretamente, el resto de un vial público, y se convierte una “*alineación*” de la parcela en una “*medianería*”, dando lugar a una nueva parcela.

Como se explica en el informe jurídico emitido con fecha 7 de octubre de 2019 e incorporado en el expediente administrativo, la aprobación definitiva de planes de ordenación urbana produce la alteración automática de la calificación jurídica de los bienes. Así, pues, la calificación urbanística de la parcela que configuró el vigente PGOU como Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos conllevó la alteración de su calificación jurídica a bien de carácter patrimonial, al no estar ya destinado directamente al uso público de viario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts 4 y 7.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), arts. 79 y 81.2 de la LBRL, arts. 74.1 y 76 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86); art. 50.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA); art. 5.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA); art. 3, apartados primero y segundo, y art. 5.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

Además, como también se argumenta en el informe jurídico citado anteriormente, según el art. 7.2.1 de la Normativa del PGOU, se considera parcela “*la superficie de terreno deslindada como entidad predial*”. Al respecto, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Burgos, en Sentencia de 21 de octubre de 2005, con ocasión del análisis de un precepto del PGOU de Burgos con redacción casi idéntica, razona que esta expresión “*como se desprende del tenor literal identifica la parcela con la finca (...) como unidad física*”. De este modo, el referido terreno, como se afirma en el informe técnico (emitido por el Responsable Técnico de Planeamiento, con fecha, 27 de septiembre de 2019, obrante en el expediente administrativo), quedó configurada como “*parcela física deslindada*” con anterioridad a la entrada en vigor del presente PGOU y, por consiguiente, hay que estar a lo dispuesto en el art. 7.13.2.1 de la Normativa, cuando especifica que, en el suelo urbano edificado, “*se considera parcela mínima a toda parcela existente*”, aunque no cumpla la superficie mínima de 500 m² exigida en las condiciones particulares de la calificación residencial plurifamiliar en bloques abiertos.

En consecuencia, debe desestimarse la alegación.

b) La invocación de las determinaciones del art. 7.13.7 del vigente PGOU es una decisión arbitraria.

Como se afirma en el informe de fecha 27 de septiembre de 2019, emitido por el Técnico Responsable de Planeamiento e incluido en el expediente administrativo, “*Tras estudiar la edificación resultante de aplicar las condiciones particulares establecidas por el PGOU para esta calificación, el técnico que suscribe ha podido comprobar que no se podrían materializar más del 70% de los derechos edificatorios dispuestos por el planeamiento sobre dicha parcela.*” Asimismo, en el apartado “*2. Objeto y justificación*

del Estudio de detalle” del instrumento urbanístico en cuestión -aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de octubre de 2019- se contiene una explicación extensa y detallada al respecto. De esta manera, queda acreditada la “situación de inedificabilidad” que es el requisito para aplicar excepcionalmente la modificación de las determinaciones urbanísticas, vía estudio de detalle, amparada por el art. 7.13.7 de la Normativa del PGOU; por consiguiente, de forma motivada y sin constituir decisión arbitraria.

Por ende, la alegación ha de ser desestimada.

c) Existe un claro perjuicio o alteración de las condiciones de ordenación y de edificación de los predios colindantes, concretamente en el de la citada Mancomunidad de Propietarios “Parque de las Infantas”, con referencia al informe técnico aportado por la alegante y la incorrecta aplicación del art. 7.13.4 del PGOU.

Esta alegación debe ser desestimada por todo lo que argumenta el Responsable Técnico de Planeamiento en su informe emitido con fecha 18 de febrero de 2020, donde dice:

“Tras estudiar detalladamente las alegaciones técnicas presentadas, el técnico que suscribe informa en el siguiente sentido:

A. La separación entre edificios establecida en el artículo 7.13.4 del PGOU se refiere únicamente a la separación entre edificios en la misma parcela con la calificación de residencial plurifamiliar en bloques abiertos. De hecho en el segundo párrafo del mismo artículo queda también de manifiesto que en caso de edificaciones que construyan volúmenes exentos sobre zócalos de plantas inferiores de mayor extensión superficial (por supuesto en la misma parcela y no en parcelas colindantes), se cumplirá igualmente que los volúmenes enfrentados de las edificaciones queden en cualquier caso separados una distancia equivalente a la semisuma de sus alturas.

El artículo del PGOU que establece la separación con medianerías y, por tanto, con los edificios de otras parcelas situadas en la misma manzana u otras manzanas, es el 7.13.3 que, como puede desprenderse de su lectura, obliga a los edificios a separarse una distancia mínima equivalente a la mitad de la altura del volumen de la edificación vinculada a los mismos y, por tanto, los edificios en parcelas colindantes con la calificación de residencial plurifamiliar en bloques abiertos se habrán de separar cada uno de ellos H/2 del lindero medianero que posean en común.

Por ello considero que la alegación hecha en este sentido no tiene ningún fundamento técnico.

B. Respecto a las afecciones sobre vistas, soleamiento, ventilación..., debidas a la reducción de la separación de la edificación a linderos desde la mitad hasta la tercera parte de la altura de la edificación proyectada, resaltar que la distancia de la nueva edificación hasta la medianería, que no hasta el edificio más próximo existente en la parcela colindante que es aún mayor, es la establecida por el PGOU para los patios de luces en su artículo 7.3.23.2 así como en el apartado 3.2.1 del Documento Básico HS 3 (Calidad del Aire Interior) del Código Técnico de la Edificación, con lo cual se cumplen

sobradamente las condiciones de ventilación de las piezas habitables de todos los edificios existentes en la parcela colindante, establecidas tanto por el PGOU como por el CTE. Respecto a la afección sobre vistas destacar que las vistas rectas del edificio existente más próximo al lindero no quedan interferidas por la nueva edificación, y las vistas rectas del resto de edificios de la parcela colindante se encontrarían en una situación similar a la ya existente entre ellos. Respecto a la afección por “soleamiento” queda contestado por las mismas razones ya expresadas en este párrafo.

Por ello considero que la alegación hecha en este sentido no tiene ningún fundamento técnico.

Por tanto puede concluirse que el Estudio de Detalle aprobado inicialmente no incumple las determinaciones de la LOUA y del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en lo que se refiere a “Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes” y “En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes” pues, además de lo anteriormente expuesto, las condiciones de ordenación que fija el PGOU para cada uso pormenorizado son la edificabilidad máxima, la ocupación máxima de la parcela y el número de plantas consideradas simultáneamente (art. 4.2.8 del PGOU), condiciones no modificadas por el Estudio de Detalle en la parcela colindante (propiedad de los alegantes).”

d) Supuesta ilegalidad y contradicción del estudio de detalle en relación con el PGOU, excediéndose de su finalidad subordinada y complementaria, por la relación de normativa y jurisprudencia meramente relatada en la alegación denominada “SEGUNDA” en ambos escritos.

Procede desestimar también esta alegación, puesto que, por las argumentaciones contenidas en los apartados anteriores, se deriva que el estudio de detalle se redacta en desarrollo y con amparo en la Normativa del PGOU (Condiciones particulares de la calificación residencial plurifamiliar en bloques abiertos, capítulo decimotercero del Título séptimo de la Normativa), así como por habilitación expresa del estudio de detalle por el planeamiento general, tal y como permite el art. 36.1 de la LOUA, segundo párrafo *in fine*.

e) Petición de anulación o revocación del estudio de detalle por no resultar conforme a Derecho.

Por todo lo hasta aquí expuesto, no procede tampoco acceder a tal petición.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación

(art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

- 10 votos en contra emitidos por los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

- 6 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 20 de mayo de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 12 de mayo de 2020, conformada por el Delegado del Área con fecha 13 de mayo de 2020, **acuerda** por mayoría (11 votos a favor, 10 votos en contra y 6 abstenciones):

PRIMERO: Tener por personada en el procedimiento administrativo a D.^a AAA, en su propio nombre y en condición de interesada, con los consiguientes efectos legales.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por D.^a AAA, en nombre propio (sellado por la Oficina de Correos el día 13 de enero de 2020) y en representación de la Mancomunidad de Propietarios Parque de las Infantas, M-4 (con fecha de registro

municipal de entrada 13 de enero de 2020), por las argumentaciones contenidas en los fundamentos de Derecho precedentes.

TERCERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle en Paseo del Violón, esquina con la calle Gonzalo Jiménez de Quesada, para ordenación de volúmenes, parcela catastral 6934010VG4163D0001AJ.

CUARTO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

111

Estudio detalle para corrección de error en base cartográfica del PEPRI Albayzín en calle Alberzana núm. 4-6. (Expte. 6052/2015). Propuesta de denegación de la aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 6052/2015 de la Dirección General de Urbanismo respecto a estudio de detalle para corrección de error en la base cartográfica del PEPRI Albaicín en Callejón de la Alberzana, nº 4 y 6.

En el expediente obra informe propuesta emitida por el Subdirector de Planeamiento, de fecha 4 de marzo de 2020, y visada por la Directora General de Urbanismo con fecha 19 de marzo de 2020, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico, jurídico y sectorial que obran en el expediente, en la que se hace constar:

Mediante escrito presentado, con fecha de registro de entrada 21 de abril de 2015, por D. DDD, en representación de Giraluna Gestión Turística, S. L., se aporta estudio de detalle para corrección de error en la base cartográfica del PEPRI Albaicín en Callejón de la Alberzana, nº 4 y 6.

Requerida, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 2 de junio de 2015, la subsanación de deficiencias mediante oficio de 12 de junio de 2015, se aporta por otro representante de Giraluna Gestión Turística, S. L., nueva documentación con fecha de registro de entrada 28 de julio de 2015.

A raíz de nuevo informe emitido por el Arquitecto Municipal, con fecha 10 de septiembre de 2015, al no haber subsanado completamente las deficiencias detectadas, se le requiere mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2015, cumplimentado el trámite a través de la presentación de resumen ejecutivo, con fecha de registro de entrada 14 de octubre de 2015, por el representante inicial de Giraluna Gestión Turística, S. L.

El resumen ejecutivo contenido del estudio de detalle, entre otros aspectos, especifica en el apartado “3.- Propuesta y criterios”:

“- CORRECCIÓN DE LA BASE CARTOGRÁFICA en relación a la parcelación que el Plan Especial otorga al suelo ocupado por los dos inmuebles definidos en el punto 3 de este Estudio de Detalle, haciendo primar tanto la situación fáctica actual, como la

existente en el momento de la aprobación definitiva y posterior publicación del Plan Especial de Reforma Interior del Albayzín.

- En concreto, corrección gráfica de la definición geométrica y superficie de la parcela urbanística definida por el PEPRI Albayzín para los inmuebles sitos en c/ Callejón de Alberzana nº 4 y nº 6.”

Con fecha 2 de junio de 2015, el Arquitecto Municipal emite informe donde consta:

a) *“-PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA: PGOU/PEPRI Albaicín
CALIFICACIÓN: Residencial unifamiliar en manzana cerrada (PGOU)/Vivienda unifamiliar extensiva (PEPRI)*

- ALTURA: 2 plantas*
- EDIFICABILIDAD: 1,50 m²/m² (PGOU)/La existente (PEPRI)*
- El PEPRI recoge en su plano parcelario y en su plano de ordenación ambas parcelas como una sola, con una superficie de 46,44 m².*
- Las edificaciones existentes no están catalogadas.”*

b) “El Estudio de Detalle presentado incluye una copia del plano parcelario catastral anterior a 1970, en el que aparecen como dos parcelas independientes, desde antes de la aprobación del PEPRI. Se trataría por tanto de un error en la base cartográfica del PEPRI, por lo que, según lo establecido por el art. I.6.4.b) de su Normativa y Ordenanzas, se formula el estudio de Detalle para acomodar las determinaciones del PEPRI y la situación real.”

Emitido informe jurídico de 21 de octubre de 2015, a la vista de la propuesta para elevar el expediente administrativo para acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión correspondiente, la Directora General de Urbanismo requirió que se incorporara una mayor justificación histórica o registral de las parcelas objeto del mismo.

Mediante escrito, con fecha de registro de entrada 14 de diciembre de 2015, el interesado presenta nuevos ejemplares del estudio de detalle, que sustituyen a los anteriores y coinciden con ellos, salvo que contienen informe emitido por la Gerencia Territorial del Catastro de Granada, donde se expone la correlación entre las referencias catastrales existentes en el parcelario anterior a 1980 y las que actualmente ostentan las situadas en Callejón de la Alberzana, nº 4 y 6, así como se elimina, para su mejor comprensión, planimetría de distribución interior de las edificaciones existentes.

Con fecha 22 de enero de 2016, el Arquitecto Municipal emite informe donde concluye que no existe inconveniente para la aprobación de dicho documento junto con el resumen ejecutivo aportado anteriormente.

No obstante, a la vista de la propuesta para elevar el expediente administrativo para acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión correspondiente, la Directora General de Urbanismo decide que conste en el expediente documentación histórica comprensiva de la parcela objeto de la actuación tanto a nivel catastral como registral y, así, mediante oficio de la Directora General de Urbanismo, fechado el día 24 de febrero de 2016, se requirió a la interesada para que aportara documentación catastral de la parcela objeto de la

actuación de fecha anterior a la fecha de aprobación definitiva del PEPRI Albaicín, así como certificado del historial registral de la citada parcela.

Tras solicitud de ampliación del plazo concedido, la interesada, a través de su representación, aporta mediante escrito, con fecha de registro 27 de junio de 2016, certificación registral y carta de contestación de la Dirección General del Catastro.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016, entre otros acordó aprobar el proyecto y aprobar inicialmente el estudio de detalle para corrección de error en la base cartográfica del PEPRI Albaicín en Callejón de la Alberzana, nº 4 y 6, parcelas catastrales 7559023 y 7559024, constituido por documento técnico presentado en diciembre de 2015 y documento de resumen ejecutivo.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario “Granada Hoy” del día 30 de agosto de 2016, Boletín oficial de la provincia nº 161, de 24 de agosto de 2016, y en el Tablón de anuncios municipal, en el Tablón virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento desde el 19 de agosto al 10 de septiembre de 2016, así como mediante notificación personal a la interesada. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal de Distrito Albaicín, en la sesión ordinaria del mes de octubre de 2016, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo, según informa su Secretario.

Previa solicitud presentada ante la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía; mediante oficio fechado el día 16 de noviembre de 2016 se traslada a este Ayuntamiento el informe emitido según lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), donde se concluye:

“De la documentación aportada el 28 de octubre de 2016, fundamentalmente la historia registral, se puede deducir que la finca registral era única y estaba formada por tres números o accesos a la calle Alberzana (nº 4, 6 y 8) según descripción de la finca 17870.

De acuerdo con lo anterior y considerando a los efectos normativos que la inscripción registral prevalece sobre la catastral no cabe considerar en sentido favorable el estudio de detalle que se promueve al no considerarse un error cartográfico la definición como una única parcela, es más se deberá añadir y justificar en su caso la parte de patio que se describe con acceso al callejón de la Alberzana (nº 8).”

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación

a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los 27 Concejales/Concejales, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 20 de mayo de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 31, 32, 33 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); artículo I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Alcaicín; art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por unanimidad:

PRIMERO: Denegar la aprobación definitiva del estudio de detalle para corrección de error en la base cartográfica del PEPRI Alcaicín en Callejón de la Alberzana, nº 4 y 6, parcelas catastrales 7559023 y 7559024, constituido por documento técnico presentado en diciembre de 2015 y documento de resumen ejecutivo, al haberse emitido informe

preceptivo y vinculante en sentido desfavorable por la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada.

112

Innovación unidad de ejecución A-4 "Gran Capitán" del PEPRI Centro. (Expte. 3285/2017). Propuesta de aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 3285/2017, respecto a innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro relativa a innovación Unidad de ejecución A-4 "Gran Capitán".

En el expediente obra informe propuesta emitida por el Subdirector de Planeamiento, de fecha 16 de abril de 2020, y visada por la Directora General de Urbanismo con fecha 19 de abril de 2020, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídicos y sectoriales que obran en el expediente, en la que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 5 de julio de 2017, D. EEE, en su condición de Presidente de la Junta de Compensación de la U.E. A-4 "Gran Capitán" presenta documento técnico de subsanación de modificación-innovación puntual del planeamiento de la U.E. A-4 "Gran Capitán" del PEPRI Centro de Granada.

Cumplimentados los requerimientos para subsanación de deficiencias, emitidos los respectivos informes técnicos y jurídico, y dictaminada e la propuesta, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017, por la Comisión de Seguimiento del Plan Centro; la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2018, acuerda aprobar el proyecto y la aprobación inicial de *la innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro, relativa a innovación de Unidad de ejecución A-4 "Gran Capitán", fechado en junio de 2018, que comprende las parcelas catastrales* 6351033VG4165A0001FQ, 6351032VG4165A0001TQ, 6351031VG4165A0001LQ, 6351030VG4165A0001PQ, 6351029VG4165A0001TQ, 6351028VG4165A0001LQ, 6351027VG4165A0001PQ, 6351026VG4165A0001QQ, 6351025VG4165A0001GQ, 6351034VG4165A0001MQ y otras dos cuyas referencias no constan.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario "Granada Hoy" del día 30 de octubre de 2018, Boletín oficial de la provincia nº 163, de 27 de agosto de 2018, y en el Tablón de anuncios municipal y en el Tablón virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, desde el 30 de agosto al 1 de octubre de 2018, así como mediante notificación personal a los interesados.

Constan en el expediente administrativo alegaciones presentadas por D. FFF y Arabescato, S. L., con fechas de registro de entrada 8 y 9 de octubre de 2018, respectivamente.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2018, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo, según certifica la Secretaria de Juntas Municipales de Distrito.

Con fecha de registro de entrada 5 de septiembre de 2018, previa solicitud de su emisión, se recibe informe al respecto emitido por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, con las siguientes conclusiones:

“La propuesta no altera el aprovechamiento urbanístico ni la edificabilidad total de la unidad de ejecución ya innovada previamente. No modifica las calificaciones establecidas en el PEPRlyC y en la innovación ya aprobada anteriormente. El documento modifica la distribución de los volúmenes edificables, afectando a la planta adicional establecida en la innovación de la unidad de ejecución aprobada definitivamente en 2007 (planta 7 y 5).

El Plan Centro regula en su art. 6.1.2 que las alineaciones serán las establecidas por el propio Plan Centro y en su artículo recoge 6.1.18 la prohibición de entrantes en el plano de fachada para la formación de terrazas o balcones.

El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, deberá evaluar la adecuación de los volúmenes propuestos a los objetivos y ordenación perseguidas por el PEPRlyC Centro.”

Previa solicitud de su emisión, mediante oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, fechado el día 8 de noviembre de 2018, se comunica a este Ayuntamiento el informe adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018, con la siguiente conclusión: *“Se considera que la propuesta de informe, hasta que no se aporten datos y soluciones que permitan considerar las posibles incidencias patrimoniales tanto de la nueva planta añadida por el incremento de aprovechamiento como de lo reseñado respecto a las soluciones que atañen al edificio A, es desfavorable a los efectos que procedan en su tramitación.”*

Trasladado el contenido del mencionado informe de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, con objeto de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, el interesado presenta, con fecha de registro de entrada 1 de agosto de 2019, documento técnico de subsanación modificación innovación puntual de planeamiento de la U.E. A-4 *“Gran Capitán”* del PEPR Centro (julio 2019).

Sometido el expediente administrativo a la Comisión Técnica Municipal de Seguimiento de los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior y Catálogos del Área Centro y Albaicín, acuerda, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, tomar conocimiento de la propuesta.

Al respecto, el Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, emite informe con fecha 26 de septiembre de 2019, donde dice:

“Se justifica en el nuevo documento que la superficie real de la Unidad de ejecución es inferior en 64,47 m² a la señalada en el Plan Especial Centro, de forma que la parcela “A” (actual aparcamiento) tiene una superficie de 679,08 m². En este sentido, deben

corregirse los errores numéricos existentes en las páginas 3, 4 y 7 de la memoria. La suma de la superficie neta de parcela a edificar (408,70 m²) y espacio público-viario (270,38 m²) es de 679,08 m², que es la que figura en la ficha corregida,

La nueva propuesta mantiene sustancialmente la ordenación propuesta, incrementando ligeramente (unos 10 m², 0,70 m de fondo) la ocupación del edificio B (entre el edificio del GUL y el Colegio de la Presentación) y aumentando su edificabilidad máxima hasta los 2000 m², ajustando el fondo de la parcela al del Colegio. Y en la parcela A (aparcamiento) se mantiene prácticamente la superficie de la parcela (ligero incremento de 1,47 m²) pero se reduce la edificabilidad en 150 m² a 2.610 m², disminuyendo en una planta la altura del edificio en la parte retranqueada colindante con los inmuebles frente a la Biblioteca de Andalucía, para mejor ajuste de cornisas, de forma que la edificabilidad total se mantiene (4.610 m²).

Con estas modificaciones, que no son sustanciales, se considera que quedan subsanadas las observaciones de los Informes de Cultura y Urbanismo respecto del documento aprobado el 20 de julio de 2018, en cuanto que las edificaciones propuestas se ajustan a las existentes en el entorno, en continuidad con las colindantes con la parcela A, e igualando la altura de la B con la del Colegio colindante.

Por otra parte, se han presentado dos alegaciones, cuyo contenido se refiere más bien a cuestiones jurídicas de las propiedades aportadas a la Junta de Compensación, por lo que deberán ser resueltas en el trámite de documento de gestión correspondiente.

No existiría inconveniente por tanto para la aprobación provisional y remisión a la Consejería de Cultura para que verifique o adapte su anterior Informe vinculante.

A estos efectos deberán presentarse copias a escala del documento en el que se subsane el error numérico detectado en las páginas 3, 4 y 7 de la memoria, y completarse con documento sustitutivo del vigente (en concreto, del plano U-4 del Plan Especial Centro)."

Comunicadas las deficiencias detectadas, el interesado presenta, con fecha de registro de entrada 17 de octubre de 2017, nuevo documento técnico de subsanación modificación innovación puntual de planeamiento de la U.E. A-4 "Gran Capitán" del PEPRI Centro (octubre 2019).

A la vista del mismo, el Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, emite informe con fecha 29 de octubre de 2019, donde concluye que no existiría inconveniente para la aprobación provisional y remisión a la Consejería de Cultura para que verifique o adapte su anterior informe vinculante.

Respecto a las alegaciones presentadas con ocasión del trámite de información pública al que fue sometido el documento aprobado inicialmente, se emite informe jurídico fechado el día 8 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, entre otros, acuerda:

“PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. FFF y Arabescato, S. L., con fechas de registro de entrada 8 y 9 de octubre de 2018, respectivamente, por los argumentos expuestos en los fundamentos de Derecho contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 8 de noviembre de 2019 y reproducidos en los apartados anteriores.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el documento de Subsanción Modificación Innovación Puntual de Planeamiento de la U.E. A-4 “Gran Capitán” del PEPRI Centro de Granada (texto refundido octubre 2019), que comprende las parcelas catastrales 6351033VG4165A0001FQ, 6351032VG4165A0001TQ, 6351031VG4165A0001LQ, 6351030VG4165A0001PQ, 6351029VG4165A0001TQ, 6351028VG4165A0001LQ, 6351027VG4165A0001PQ, 6351026VG4165A0001QQ, 6351025VG4165A0001GQ, 6351034VG4165A0001MQ y otras dos cuyas referencias no constan.

TERCERO: Declarar que las modificaciones introducidas, a instancia del promotor, no son sustanciales y, por tanto, no procede nuevo trámite de información pública.

Estas modificaciones no sustanciales consisten en:

“Se justifica en el nuevo documento que la superficie real de la Unidad de ejecución es inferior en 64,47 m² a la señalada en el Plan Especial Centro, de forma que la parcela “A” (actual aparcamiento) tiene una superficie de 679,08 m². En este sentido, deben corregirse los errores numéricos existentes en las páginas 3, 4 y 7 de la memoria. La suma de la superficie neta de parcela a edificar (408,70 m²) y espacio público-viario (270,38 m²) es de 679,08 m², que es la que figura en la ficha corregida,

La nueva propuesta mantiene sustancialmente la ordenación propuesta, incrementando ligeramente (unos 10 m², 0,70 m de fondo) la ocupación del edificio B (entre el edificio del GUL y el Colegio de la Presentación) y aumentando su edificabilidad máxima hasta los 2000 m², ajustando el fondo de la parcela al del Colegio. Y en la parcela A (aparcamiento) se mantiene prácticamente la superficie de la parcela (ligero incremento de 1,47 m²) pero se reduce la edificabilidad en 150 m² a 2.610 m², disminuyendo en una planta la altura del edificio en la parte retranqueada colindante con los inmuebles frente a la Biblioteca de Andalucía, para mejor ajuste de cornisas, de forma que la edificabilidad total se mantiene (4.610 m²).”

Además, en las referidas modificaciones no sustanciales, se corrigen los errores numéricos detectados en el siguiente sentido:

“

	SUP.PRIVADA		
SUPERFICIE BRUTA	(UE 4(B))	1.754,22	m ²
	SUP.PUBLICA		
	(UE 4(A))	693,23	m ²
	TOTAL	2.447,45	m ²
APROVECHAMIENTO MEDIO		2,628	u.a.
APROVECHAMIENTO		4.610	u.a.

				,09
<i>EDIFICABILIDAD</i>	<i>UE A4 (A)</i>	2.610,00	m2	
	<i>UE A4 (B)</i>	2.000,00	m2	
	<i>TOTAL</i>	4.610,00	m2	

La propuesta de ordenación queda como sigue:

“

		<i>EDIFICABILIDAD</i>		
		<i>m2/m2</i>	<i>m2</i>	
<i>PARCELA</i>				
<i>NETA</i>	<i>UE 4A</i>	408,70	6,386	2.610,00
<i>ESPACIO</i>				
<i>LIBRE</i>	<i>UE 4A</i>	284,53	-	-
<i>TOTAL</i>	<i>UE 4A</i>	693,23		2.610,00
<i>PARCELA</i>				
<i>NETA</i>	<i>UE 4B</i>	405,00	4,938	2.000,00
<i>ESPACIO</i>				
<i>LIBRE</i>	<i>UE 4B</i>	1.349,22	-	-
<i>TOTAL</i>	<i>UE 4B</i>	1.754,22		2.000,00
<i>TOTAL NETO</i>	<i>UE 4</i>	813,70		
<i>TOTAL</i>				
<i>ESPACIO</i>				
<i>LIBRE</i>	<i>UE 4</i>	1.633,75		
<i>TOTAL</i>	<i>UE 4</i>	2.447,45		4.610,00

“

CUARTO: *Requerir a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, que ha emitido informe vinculante, para que, en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifique o adapte su contenido, al tenor de lo dispuesto en el art. 32.1.4ª de la LOUA.”*

Requerida la indicada verificación o adaptación del informe sectorial preceptivo y vinculante emitido en materia de patrimonio histórico, con fecha de registro de entrada 27 de febrero de 2020, se recibe oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Granada, que da traslado del pronunciamiento adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de 6 de febrero de 2020, que concluye:

“A la vista de lo expresado y teniendo en cuenta que el aumento inicial de altura está amparado en la Innovación aprobada en 2007 se propone el informe FAVORABLE de la nueva propuesta, no obstante lo anterior las imágenes presentadas como respuesta arquitectónica no condicionarán al proyecto correspondiente, que deberá ceñirse a los

parámetros normativos que establece el PEPRI Centro (obviando cualquier elemento construido sobre la nueva altura máxima).”

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 20 de mayo de 2020 y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 27 de abril de 2020, conformada por el Delegado del Área con fecha 12 de mayo de 2020, **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar definitivamente el documento de Subsanación Modificación Innovación Puntual de Planeamiento de la U.E. A-4 “Gran Capitán” del PEPRI Centro de Granada (texto refundido octubre 2019), que comprende las parcelas catastrales 6351033VG4165A0001FQ, 6351032VG4165A0001TQ, 6351031VG4165A0001LQ, 6351030VG4165A0001PQ, 6351029VG4165A0001TQ, 6351028VG4165A0001LQ, 6351027VG4165A0001PQ, 6351026VG4165A0001QQ, 6351025VG4165A0001GQ, 6351034VG4165A0001MQ y otras dos cuyas referencias no constan.

No obstante lo anterior, las imágenes presentadas como respuesta arquitectónica no condicionarán al proyecto correspondiente, que deberá ceñirse a los parámetros normativos que establece el PEPRI Centro (obviando cualquier elemento construido sobre la nueva altura máxima).

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

Economía

113

Estimación saldos dudoso cobro ejercicio 2019. (Expte. 18/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 17 de febrero de 2.019, suscrito por el Titular de la Contabilidad, relativo a estimación de los derechos de difícil o imposible recaudación. Liquidación Presupuesto 2.019, así como Anexo obrante en el expediente.

El informe literalmente dice:

"PRIMERO. El artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en vigor desde el 31 de diciembre de 2013, establece:

“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la

aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

De acuerdo con la nota explicativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acerca de la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de 5 de marzo de 2014, “*no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella*”.

SEGUNDO. La Base de Ejecución N° 51 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2015, vigente en el ejercicio actual establece:

“BASE 51ª. DETERMINACIÓN DEL SALDO DE DEUDORES DE DUDOSO COBRO.

En aplicación del artículo 193 bis del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales se establecen como criterios de determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación los siguientes:

a) Los derechos pendientes de cobro del presupuesto al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 0 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

En los derechos pendientes de cobro correspondientes a los conceptos de ingresos de Multas y Sanciones, los porcentajes señalados se corregirán aumentando en 15 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios

anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 25% y superior al 10 %; y en 25 puntos en el caso de que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sea inferior al 10 %.

No se incluirán en el cálculo los derechos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en caso de incumplimiento y aquellos derechos que correspondan con obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las Entidades Locales.

Igualmente, no se incluirán en el cálculo derechos que forman parte del exceso de financiación afectada para evitar un doble ajuste al Remanente de Tesorería Total por los mismos.

El resultado de la aplicación de los criterios deberá informarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Pleno de la Corporación.”.

TERCERO. A efectos de la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2019 y para el cálculo del Remanente de Tesorería, se determinan los derechos de difícil o imposible recaudación conforme a los porcentajes establecidos en la Base de Ejecución mencionada en el apartado anterior, dando un resultado de **124.242.556,38 euros**. En este cálculo están incluidos saldos deudores presupuestarios y no presupuestarios. En lo referente a multas y sanciones, se ha aumentado el porcentaje a dotar en un 25% puesto que la media del porcentaje de recaudación de los cinco ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación es inferior al 10 %.

En el caso de los no presupuestarios se han utilizado los mismos criterios, no obstante, ante la dificultad de identificar en algunos saldos la antigüedad de los mismos dado que varios Conceptos No Presupuestarios se controlan por saldo y no por operación, en estos se ha optado por dotar la provisión por la totalidad (258.374,08).

De acuerdo con la información que obra en el Servicio de Contabilidad y en el Sistema de Información Municipal se considera que de la cuantía inicial calculada con los porcentajes habría que realizar la siguiente corrección:

1. La cuantía considerada de dudoso cobro de aquellas deudas que estén garantizadas mediante aval o fianza por deudor, que se estima en **942.319,64 euros**.

2. Así mismo para evitar una duplicidad en los ajustes al Remanente de Tesorería Total por dudoso cobro y por exceso de financiación afectada de los mismos Derechos Reconocidos incluidos en proyectos de gasto, se corrige la cuantía en **7.531.763,91 euros**.

Tal y como se puso de manifiesto en el informe del Titular de Contabilidad correspondiente a la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2018 en referencia a la situación de los saldos obrantes en la contabilidad municipal respecto de las deudas de derecho público, *“Es necesario que se elabore regularmente una Cuenta de Recaudación que permita la depuración de los saldos contables de deudas derivadas de ingresos de naturaleza pública.”*. Una vez realizada esta depuración, se podría hacer un cálculo del saldo de difícil o imposible recaudación más fiable que el actual.

Por tanto, la cuantía estimada de los derechos de difícil o imposible recaudación sería de **115.768.472,83 euros**.

Se adjunta anexo que relaciona todos los conceptos de ingresos de ejercicios anteriores con sus derechos pendientes de cobro y el saldo de difícil o imposible recaudación determinado tras la aplicación de dichos porcentajes."

114

Liquidación Presupuesto Excmo. Ayuntamiento de Granada, 2019. (Expte. 19/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **se da por enterado** de Decreto de la Alcaldía, de fecha 26 de febrero de 2.0120, relativo a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.019 del Ayuntamiento de Granada, que literalmente dice:

“Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2.019, conocido el preceptivo informe de la Intervención evacuado en relación con el mencionado expediente el día 26 de febrero de 2.020, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por medio del presente DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.019, cuyo resumen a fin del citado ejercicio, es el siguiente:

I. Estado Remanente de Tesorería

<i>Componentes</i>	<i>Importes Año</i>	
<i>1- Fondos Líquidos</i>		<i>26.412.031,05</i>
<i>2- Derechos pendientes de cobro</i>		<i>192.465.733,30</i>
+ del Presupuesto corriente	<i>33.180.552,02</i>	
+ del Presupuesto cerrados	<i>155.485.186,50</i>	
+ de operaciones no presupuestarias	<i>3.799.994,78</i>	
<i>3-Obligaciones pendientes de pago</i>		<i>139.941.560,49</i>
+ del Presupuesto corriente	<i>106.217.987,51</i>	
+ del Presupuesto cerrados	<i>7.666.984,44</i>	
+ de operaciones no presupuestarias	<i>16.056.588,54</i>	
<i>4- Partidas pendientes de aplicación</i>		<i>3.348.201,02</i>
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	<i>3.247.126,89</i>	
- de operaciones no presupuestarias	<i>5.285.814,54</i>	
<i>I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3)</i>		<i>80.974.891,51</i>
<i>II. Saldos de dudoso cobro</i>		<i>115.768.472,8</i>
<i>III. Exceso de financiación afectada</i>		<i>23.376.387,75</i>
<i>IV. Remanente tesorería para gastos generales I - II - III</i>		<i>-58.169.969,07</i>

II. Resultado Presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	289.605.831,77	256.675.399,35		32.930.432,42
b. Operaciones de capital	6.128.578,10	9.110.499,45		-2.981.921,35
1. Total operaciones no financieras (a+b)	295.734.409,87	265.785.898,80		29.948.511,07
c. Activos financieros	427.200,00	427.200,00		0,00
d. Pasivos financieros	90.940,69	21.678.182,48		-21.587.241,79
2. Total operaciones financieras (c+d)	518.140,69	22.105.382,48		-21.587.241,79
RESULTADO PRESUPUEST. EJERCICIO	296.252.550,56	287.891.281,28		8.361.269,28
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos gles.			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			11.923.949,08	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.846.517,62	1.077.431,46
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				9.438.700,74

III. Resultados Liquidación:

- a) Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre: 33.180.552,02 euros.
- b) Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre: 106.217.987,51 euros.
- c) Remanente de Crédito: 36.397.980,43 euros.

SEGUNDO. Aprobar igualmente el criterio seguido por la Intervención Municipal para determinar el ahorro neto que se deduce del expediente estableciéndose a los efectos correspondientes un importe de derechos liquidados computables por operaciones corrientes a 31 de diciembre de 2.019 de **287.952.440,62 euros**.

TERCERO.- Dese cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

115

Informe periodo medio de pago RD 635/2014, enero 2020. (Expte. 30/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de enero de 2.020 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 27 de febrero de 2020:

PMP GLOBAL 179,23 días.

Informe Fiscalización ingresos 2018. (Expte. 77/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de 10 de marzo de 2.020, firmado por el Sr. Interventor General, relativo a fiscalización de ingresos, ejercicio 2018, así como Anexos obrantes en el expediente.

El informe literalmente dice:

**“INFORME FISCALIZACIÓN DE INGRESOS
EJERCICIO 2018**

1.-MARCO NORMATIVO

El control financiero de ingresos es un proceso de fiscalización a posteriori sobre una muestra de expedientes, en sustitución de la fiscalización previa. Su fundamento legal lo encontramos en el art. 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que "las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría".

Mientras que la fiscalización previa se basa normalmente en un control a priori de los actos administrativos, muy centrado en el control de legalidad, la fiscalización a posteriori o control financiero, permite además establecer controles sobre la eficacia y la eficiencia, midiendo el grado de cumplimiento de objetivos y sus costes. Por tanto, ello implica que se desplace de manera decisiva la responsabilidad hacia el gestor del expediente, porque la fiscalización no podrá advertir de errores o deficiencias en las propuestas de actos administrativos, si bien agiliza el procedimiento, al evitar el tiempo dedicado a la fiscalización previa. En el ámbito de los ingresos además, por el alto grado de estandarización que puede alcanzarse en los procedimientos tributarios, tiene un campo adecuado para su implantación.

La regulación que encontramos en el TRLRHL, en cuanto norma específica del sector local, es la que sigue, el art. 220 TRLRHL señala que:

"1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Por su parte, el artículo 221 TRLRHL dispone que:

"El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones."

Para la utilización de esta técnica, cada Administración deberá desarrollar, en sus Bases de Ejecución del Presupuesto o en Acuerdos o normativas específicas, el régimen de la misma.

Como referencia, debemos partir del Reglamento de Control Interno y Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada, como así también de las diferentes Ordenanzas de carácter fiscal del Ayuntamiento de Granada, vigentes en el mencionado ejercicio.

A su vez, el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de 2019 adoptó entre otros acuerdos, el Plan de Control Financiero ejercicio 2019.

El mencionado Plan en el apartado denominado "Actuaciones del Plan en el ejercicio 2019" indica en su Punto 2. "Control Permanente en materia de ingresos:(...) 2.2 "Las relaciones de liquidaciones o resúmenes contables justificativos de los reconocimientos de derechos, una vez conformados por los responsables de las oportunos servicios, serán remitidos a la Sección de Fiscalización de Ingresos que sustituirá la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, efectuada por el titular de la contabilidad, y por actuaciones comprobatorias posteriores realizadas de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo o auditoría. Durante el primer semestre del ejercicio 2019 se procederán a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados. Se realizará una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa. "

Y en sus Conclusiones recoge que: "Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el Órgano Interventor al Gestor directo de la actividad económico financiera controlada y al Alcalde/sa, así como a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria".

Esta previsión contenida en el documento del Plan trae causa de lo dispuesto en el art. 220.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece: "Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada, se presenta el siguiente Informe sobre fiscalización de los ingresos ejercicio 2.018:

2.-OBJETO DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO.

2.1- El objetivo del trabajo

El objetivo general ha consistido en obtener evidencia suficiente acerca del cumplimiento de la legalidad y el fiel reflejo de las operaciones de ingresos llevadas a cabo en cada una de las Áreas de la Corporación.

Para ello se han llevado a cabo actuaciones comprobatorias sobre las diferentes exacciones de los expedientes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos, multas y sanciones.

El trabajo de fiscalización se realiza de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones singulares, seleccionadas al efecto mediante la utilización de un procedimiento de muestreo.

Los Áreas, Servicios o Secciones afectadas por la fiscalización mediante técnicas de muestreo son las siguientes:

- En el servicio de Gestión de Tributos, las secciones de resolución de recursos y la de tributos, tanto periódicos como no periódicos.*
- Servicio de Catastro.*
- Servicio de Inspección de tributos.*
- La sección de Recaudación.*
- En el ámbito de la Agencia Municipal Tributaria, el servicio jurídico y la sección de recaudación.*

2.2- Limitaciones al Alcance

En el transcurso de nuestro trabajo se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, siendo la valoración general de la colaboración dada a este proceso de fiscalización por parte de los técnicos y responsables de las Áreas muy buena.

3.-DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

Los responsables de las Áreas anteriormente mencionadas fueron los órganos encargados de facilitar la documentación e información necesaria para llevar a cabo este trabajo de verificación. Siendo la información aportada principalmente la que a continuación se detalla:

- Listados de expedientes y actas emitidas en el ejercicio 2018 por cada una de las Áreas y la AMT*
- Expedientes y Actas seleccionadas en la muestra.*

Como así también se ha contado con la información disponible en las aplicaciones del SIM y SICALWIN, APLICACIÓN OFICINA DE CATASTRO .

4.- MUESTRA Y PRUEBAS REALIZADAS

4.1- Muestra seleccionada

Durante el primer semestre del ejercicio 2019 se procede a fiscalizar los expedientes y acuerdos generados durante el ejercicio anterior, relativo a las actuaciones y procedimientos señalados en este apartado cuarto en su punto 4.2. Se realizó una verificación completa de legalidad a expedientes concretos sobre una muestra representativa.

El proceso de fiscalización se inicia con la confección de una muestra y para ello se solicita a las Áreas, Servicios y entes afectados una relación ordenada de todos los expedientes de ingresos del año 2018, independientemente de la situación en que se encuentren los mismos, en soporte papel y formato Excel. Donde se debía de recoger su correspondiente número de registro del Servicio, indicación expresa del concepto del expediente, exacción e importe.

Como el año anterior , la AMT y el servicio de Gestión de Tributos nos informan que no disponen de un listado completo de expedientes emitidos en el ejercicio 2018.

Ante dicha situación la muestra de los mencionados entes fue obtenida mediante una aplicación elaborada por el departamento de informática de este Ayuntamiento. Que a través de una formula aleatoria selecciona una serie de expedientes y decretos. Muestra que con posterioridad les fue enviada

Pero desde Gestión de Tributos nos informa que no es posible proporcionar toda la información solicitada, dado que la muestra obtenida mediante la mencionada aplicación informática, no corresponde a expedientes. Ante esta situación y con el objeto de dar respuesta a nuestra solicitud nos informan que solamente para el ejercicio 2018 segundo semestre, disponen de un listado de expedientes en la aplicación SIM. En cuanto al primer semestre de dicho año, la muestra solo se puede obtener del listado de las Resoluciones de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria que se extrae del Libro de Decretos remitidos a Secretaría. Ante ello se atendió las indicaciones dadas por Gestión de Tributos y se obtuvo la muestra para este proceso de fiscalización de las siguientes fuentes de información:

- Primer semestre 2018 se ha extraído del Libro de Decretos.*
- Segundo semestre 2018 se obtuvo de la aplicación SIM en las siguientes aplicaciones de Expedientes de la Sección de Gestión de tributos:*
 - Expedientes de gestión de tributos.*
 - Exenciones de basura doméstica.*
 - Exenciones y bonificaciones del IVTM para vehículos.*

En cuanto la AMT la muestra seleccionada si pudo ser obtenida desde la aplicación elaborada por el Área de Informática, y la misma ha representado un total de 34 expedientes.

Respecto a los Servicios de Catastro, Inspección y Recaudación si facilitaron en formatos Excel un listado de expedientes tramitados en el ejercicio 2018. Sobre los que se confeccionó una muestra a los que se le se aplicó un porcentaje que oscilaba entre el 0,20% al 5%, dependiendo ello del número de actas y expedientes de cada una de las áreas.

El tipo de muestreo utilizado en esas Áreas en la ejecución del trabajo de campo, ha sido una selección de expedientes y actas mediante la aplicación de números aleatorios sobre la totalidad de población. Asimismo, se ha tenido en cuenta las circunstancias particulares y especificidades de cada Área objeto de fiscalización. Siendo 113 el número total de expedientes y actas seleccionados.

El nº de actas / expedientes que conforman la muestra es la siguiente.

AREA / SERVICIO	Nº TOTAL EXPEDIENTES	% MUESTRA	Nº ACTAS -EXP. SELECCIONADOS
INSPECCIÓN	880	2%	18
RECAUDACIÓN DEVOLUCIÓN	474	2%	9
RECAUDACIÓN COMPENSACIÓN	252	4%	10
CATASTRO	8816	0.20%	18
GESTIÓN DE TRIBUTOS	SIM/Libro decretos	Sin Determinar	24
AMT/ AMT SERVICIOS JURIDICOS	SIM/535	5%	34

Siendo las exacciones incluidas en la muestra para su fiscalización, las siguientes:

- IBI
- IIVTNU
- IVTM
- Tasa reserva aparcamiento, carga y descarga
- ICIO
- INFRACCIONES DE TRÁFICO

4.2- Pruebas efectuadas

Sobre los expedientes y actas seleccionadas se realizaron una serie de comprobaciones, con el fin de aportar evidencia sobre determinados aspectos de los ingresos, se ha estimado la conveniencia de aplicar la combinación de dos tipos diferentes de procedimientos, siendo ellos:

a) Procedimientos analíticos de evaluación de información financiera.

Realizados mediante el examen de las relaciones entre datos financieros y no financieros, se ha estudiado que las variaciones identificadas sean congruentes con otra información relevante vinculada. Y que la misma no difiere de los valores esperados en un importe significativo. Para ello nos hemos asistido de las aplicaciones SIM y SICALWIN donde existe un gran volumen de información y manejo de datos.

b) Pruebas de detalle sobre los expedientes y actas seleccionadas.

Se han hecho con el fin obtener mayor evidencia de la proporcionada por las pruebas a los controles y los procedimientos analíticos. Las pruebas ejecutadas han sido las que a continuación se detallan:

** Revisión de cálculos: realizados sobre las diferentes exacciones, intereses, sanciones y otros cálculos con el objeto de obtener confirmación de su exactitud. Y posteriormente fueron corroborados mediante su cruce con los datos registrados en la documentación soporte del expediente.*

Se ha comprobado el acierto en la determinación de:

- *-Liquidaciones emitidas,*
- *-Fecha de devengo*
- *-Prescripción*
- *-Graduación de la Infracción*
- *-Recargos e intereses de demora*

** Revisión de documentación expediente: se analizó la documentación que forma parte del expediente con el fin de verificar que la misma es completa y cumple con lo requerido por la normativa que le es de aplicación. Siendo la información analizada:*

- *Documentos de inicio de expediente, instancias, autoliquidaciones, etc., (su existencia cuando procede su presentación)*
- *Documento de cambio de titularidad*
- *Recursos*
- *informes técnicos*
- *Documentos de liquidación*
- *Resoluciones*
- *Otra documentación soporte necesaria, (como escritura, certificado de defunción, baja vehículo, soporte de notificación, justificantes familia numerosa....)*

** Conformidad con las normas, especialmente se verificó:*

- *El adecuado proceso en el trámite de notificación*
- *La procedencia de la concesión de beneficios fiscales,*
- *La corrección en el proceso de autorización y firma de responsables*

El análisis de la documentación se ha basado en un procedimiento de investigación uniforme, con el objeto de obtener seguridad suficiente en cuanto a la fiabilidad y realidad del ingreso

a) Procedimientos Analíticos

4.2.1.- Derechos de Cobro:

*De acuerdo con los datos que emanan de la contabilidad municipal, a 31 de diciembre de 2018, se observa en cuanto a la gestión de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2017, que el **Saldo. Inicial Total de Derechos Pendientes De Cobro de ejercicios Cerrados**, asciende a 198.816.617,74 € de los que se ha realizado un proceso de depuración de saldo por anulación de liquidaciones un total de 3.370.752,73€ y, se han tramitado expedientes de prescripción por un total de 2.088,20 €.*

Y, que sobre un total de **Derechos Reconocidos Netos** por importe de 195.443.498,54 € se haya recaudado 12.863.517,96 €, ascendiendo los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2.018 a 182.579.980,58€. Todo ello conforme al siguiente detalle:

Sdo. Inicial Total Derechos ejercicios Cerrados	Derechos Anulados por anulación de liquidaciones	Derechos Cancelados por Prescripción	Derechos Reconocidos Netos
198.816.617,74	3.370.752,73	2.088,20	195.443.498,54

Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro	Porcentaje de recaudación
12.863.517,96	182.579.980,58	6,5 %

Lo que comparativamente con el ejercicio 2.017, conforme a los datos obrantes en la contabilidad:

Sdo. Inicial Total Derechos ejercicios Cerrados	Derechos Anulados por anulación de liquidaciones	Derechos Cancelados por Prescripción	Derechos Reconocidos Netos
190.329.656,32	3.779.294,76	1.250.574,16	185.299.787,40

Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro	Porcentaje de recaudación
15.509.604,52	169.790.182,88	8%

El porcentaje de recaudación del 2018 con respecto al 2017, ha minorado en 1,5 puntos porcentuales.

Por otro lado, los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados con una antigüedad superior a 4 años, con un valor total de 116.683.468,79 €, representan un 64 % del total de pendiente de cobro de ejercicios cerrados. Si tenemos en cuenta aquellos ingresos con una antigüedad superior a 4 años vemos que en el ejercicio 2018, la Recaudación ascendió a 1.576.531,86 euros, lo que ha supuesto un porcentaje de recaudación del 1,3 % frente a los 3.051.470,59 € que se recaudaron el año anterior, que supuso un total de 2,8 %, conforme al siguiente detalle:

AÑO 2018: ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 4 AÑOS

Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro	Porcentaje de recaudación
1.576.531,86	116.683.468,79	1%

AÑO 2017: ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 4 AÑOS :

Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro	Porcentaje de recaudación

3.051.470,59	105.046.745,26	2%
--------------	----------------	----

4.2.2- Expedientes de Prescripción

En el ejercicio 2.018 se han tramitado expedientes de prescripción por un total de 2.088,20 €, es decir, un 0,001 %. Frente al ejercicio 2.017, que se tramitaron expedientes de prescripción por un total de 1.250.574,16 €.

De lo que cabe concluir que no se ha tramitado ningún expediente de prescripción de derechos de ejercicios cerrados, pese a que en la contabilidad municipal siguen apareciendo deudas desde el año 1.985, y los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados con un antigüedad superior a 4 años importan un total de 116.683.468,79 €.

Dicha cuantía, como decíamos representa un 64% sobre el total de derechos pendientes de cobro, por lo que se recomienda que se continúe con los expedientes de prescripción de derechos de ejercicios cerrados, conforme al informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre la situación económico financiera del Ayuntamiento de Granada ejercicio 2.015, en virtud del cual se puso de manifiesto la siguiente recomendación: “el Ayuntamiento debe continuar con el procedimiento de dar de baja los derechos pendientes de cobro, pues el 56% tienen una antigüedad de más de cuatro años.” En el año 2.015, se tramitaron expedientes de prescripción de derechos por importe de 30.832.417,66 €, y en año 2.016 por importe de 35.349.886,97, en el 2.017 por importe de 1.250.574,16 €, mientras que en el ejercicio 2.018, los Derechos Pendientes de cobro con una antigüedad superior a 4 años por valor de 117.112.464 €, representa el 64 % sobre el total de derechos pendientes de cobro, no habiéndose tramitado ningún expediente de prescripción.

Conclusión:

No se está cumpliendo las recomendaciones de la cámara de cuentas, en cuanto a la cancelación por prescripción de los Derechos pendientes de cobro, con una antigüedad superior a 4 años.

Igualmente, tal y como pone de manifiesto el titular de la Contabilidad en sus informes a la cuentas anuales en cuanto a la situación de los saldos obrantes en la contabilidad municipal respecto de las deudas de derecho público. Es preciso que **se elabore regularmente una Cuenta de Recaudación** que permita la depuración de los saldos contables de deudas derivadas de ingresos de naturaleza pública. Por otro lado, es imprescindible asegurar que todos los actos administrativos que den lugar a derechos pendientes de cobro de deudas derivadas de ingresos de naturaleza pública sean dados de alta en la aplicación informática de Recaudación del Ayuntamiento para garantizar el cobro de los mismos mediante el procedimiento legalmente establecido, para que la Cuenta de Recaudación que eventualmente se elabore esté completa y para que la información remitida al Servicio de Contabilidad mediante los listados de formalización no tenga carencias.

4.2.3.- Análisis de Situación de la Exacción IIVTNU en el Periodo 2015- 2018:

Datos extraídos de la contabilidad municipal (SICALWIN):

2015:				
Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida	
9.350.000,00	9.350.000,00	11.773.622,42	10.159.324,30	
9.350.000,00	9.350.000,00	11.773.622,42	10.159.324,30	

2016:			
Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
9.350.000,00	9.350.000,00	12.439.277,03	10.840.881,21
9.350.000,00	9.350.000,00	12.439.277,03	10.840.881,21

2017:			
Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
9.350.000,00	12.198.546,62	15.217.859,61	14.114.909,35
9.350.000,00	12.198.546,62	15.217.859,61	14.114.909,35

2018:			
Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Líquida
9.350.000,00	11.577.604,05	15.587.812,48	14.605.175,85
9.350.000,00	11.577.604,05	15.587.812,48	14.605.175,85

Se observa un importante incremento, tanto en la liquidación como en la recaudación del Impuesto Sobre Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana.

De hecho, de los datos extraídos de la contabilidad municipal (SICALWIN), en el ejercicio 2.018 el presupuesto de ingresos, que nuevamente es el prorrogado del ejercicio 2.015, contempla unas previsiones iniciales relativas al Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 9.350.000€.

A su vez los Derechos Reconocidos netos a lo largo del ejercicio han ascendido a la cantidad de 15.587.812, siendo la recaudación líquida del ejercicio corriente de 14.605.176 €. Tal es así, que esos mayores porcentajes de recaudación sirvieron para financiar expedientes de modificaciones de crédito vía suplemento de crédito financiada con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.

No obstante lo anterior, La Sentencia 59/2017, dictada por el Tribunal Constitucional el 11 de mayo de 2017, declaró nulos e inconstitucionales los artículos 107.1, 107.2. a) y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero únicamente en la medida en que como consecuencia de su aplicación, se sometían a tributación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, situaciones de inexistencia de incremento de valor, circunstancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 104.1 del mismo texto legal, constituye el hecho imponible de este Impuesto.

El alcance de esta Sentencia ha sido con posterioridad interpretado por el Tribunal Supremo en sentencia 1163/018, de 9 de julio de 2018 y sentencia de 11 de octubre de 2019, en el siguiente sentido:

Primero: *la declaración de inconstitucionalidad efectuada por el Tribunal Constitucional en la sentencia indicada es : **parcial** para los artículos 107.1 y 107.2. a) del TRLHL, en el sentido de que serán aplicables cuando se haya producido un incremento efectivo de valor del suelo entre la adquisición del mismo y su posterior transmisión y **total** respecto del artículo 110.4 del TRLHL, en el sentido de que se expulsa completa y definitivamente del ordenamiento jurídico la imposibilidad que hasta ese momento tenían los sujetos pasivo de acreditar un resultado diferente al resultante de la aplicación de las reglas de valoración contenidas en dichos preceptos.*

Segundo: *Corresponde al sujeto pasivo del Impuesto probar la inexistencia de una plusvalía real conforme a las reglas sobre la carga de la prueba previstas en la Ley 58/2003,*

General Tributaria. Por tanto, el sujeto pasivo podrá ofrecer cualquier principio de prueba que al menos indiciariamente permita apreciar que el terreno ha sufrido una pérdida o decremento de valor, entre las fechas antes descritas (adquisición y transmisión), y la consiguiente improcedencia de girar liquidación del IIVTNU, por ejemplo, escrituras públicas, prueba pericial o cualquier otro medio probatorio a tales efectos.

Tercero: Aportada la prueba indicada por el contribuyente, deberá ser la Administración la que pruebe, en contra de dichas pretensiones, que el suelo ha incrementado su valor, a efectos de poder seguir aplicando los preceptos del TRLHL que la Sentencia del Tribunal Constitucional ha dejado en vigor en caso de plusvalía.

Y es en este momento donde tanto en el Servicio de Gestión de Tributos como en el de Inspección, o bien por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, **se precisa la emisión de un informe técnico** que constate precisamente la existencia de dicho incremento de valor, ya que la ausencia de medio de prueba aportado por la Administración está determinando la estimación por los Tribunales de Justicia de los recursos interpuestos por los contribuyentes que alegan pérdida de valor del terreno y por consiguiente, en caso de que la deuda hubiera sido ingresada, la devolución de los ingresos indebidos junto con sus correspondientes intereses de demora.

El no contar con un técnico cualificado que emita dicho informe está ocasionando el retraso en la contestación de las solicitudes y recursos interpuestos por los contribuyentes, que se prolonga en el tiempo más allá de dos años, salvo el corto periodo de tiempo en que de forma totalmente voluntaria, el Técnico Superior de Catastro, que ya no se encuentra en servicio activo en esta Administración, emitió algunos informes.

A la luz de la STC 59/2017 y del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018, las sentencias que están recayendo contra el Ayuntamiento de Granada en la vía jurisdiccional contenciosa administrativa y de resoluciones dictadas por el TEAM, a efectos de resolver los recursos de reposición y las reclamaciones económico administrativas que se están promoviendo por los contribuyentes alegando la inexistencia de Incremento del Valor en los Terrenos de Naturaleza Urbana y por tanto, la no sujeción al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, **se arroja la necesidad**, -en caso de discrepancia entre ambas partes acerca de la existencia o no de dicho incremento-, **de contar con técnicos urbanistas con capacidad para emitir informes de valoración** de los que se desprenda si se ha producido un incremento o decremento de valor, ya que el mero hecho de que la Administración no aporte prueba al respecto, ha motivado la estimación de las pretensiones de los contribuyentes

Conclusión:

No se cuenta en la Inspección ni en gestión con personal capacitado para emitir informes de valoración del suelo de naturaleza urbana para determinar si ha habido incremento o decremento del valor en el periodo transcurrido entre distintas transmisiones que dan lugar el hecho imponible del IIVTNU.

4.2.4- SANCIONES DISCIPLINA MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO:

Los datos obrantes en el SIM, figuran en el Anexo I que se acompaña al presente Informe: **ESTADO RECAUDATORIO DE SANCIONES.**

Respecto a las SANCIONES DISCIPLINA MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO, ya en el informe de fiscalización de ingresos de 2.016 y 2017 se puso de manifiesto los bajos índices de recaudación de estas sanciones.

En el ejercicio 2.018, consta unos Derechos Reconocidos Netos por 464.550,35 €, habiéndose recaudado un total de 237.002,27 €.

El traslado a la contabilidad municipal de los ingresos por sanciones de disciplina medioambiental, asociadas a las exacciones 162 DISCIPLINA MEDIO AMBIENTAL y la 163 SANCION SALUD Y CONSUMO, se hace igualmente que en las sanciones de tráfico, o bien, cuando se recaudan o bien, cuando se hace el pase a ejecutiva.

En la exacción 162 relativa a Sanciones Disciplina Medioambiental consta un total de sanciones tramitadas en 2.018 por importe de 520.865,63 (533.359,84-45.494,21 ANULADAS), de los que se han recaudado un total de 8.678,45 € en voluntaria y 140.886,99 € en ejecutiva.

En la exacción 163 Sanciones Salud y Consumo se han tramitado o gestionado por importe de 179.769,85 (188.760,65 menos 8.080,89 anuladas), de los que no han recaudado nada en voluntaria y un total de 54.221,88 € en ejecutiva.

Esta diferencia entre lo liquidado por Sanciones Medioambientales y lo efectivamente recaudado en el ejercicio corriente, se agrava aun más en el hecho de que observando la evolución de la **recaudación** de los derechos pendientes de cobro por este concepto **de ejercicios cerrados**, la misma asciende a un total de 97.992,72 € sobre un total de D. Pendientes de cobro de ejercicios cerrado de 6.951.243,28 €, sin que se haya tramitado ningún expediente de baja o prescripción de derechos por este concepto en el año 2018, todo ello conforme al siguiente detalle:

SANCIONES DISCIPLINA MEDIO AMBIENTE - SALUD Y CONSUMO					
Ejercicio	Orgánica	Económica	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
2004		39150	707.288,19	0,00	707.288,19
2005		39150	481.046,20	0,00	481.046,20
2008		39150	1.502,50	0,00	1.502,50
2009		39150	286.436,98	0,00	286.436,98
2010		39150	107.026,42	0,00	107.026,42
2011		39150	272.081,56	0,00	272.081,56
2012	202	39150	1.260.352,76	6.416,07	1.253.936,69
2013	202	39150	265.387,66	960,49	264.427,17
2014	202	39150	1.269.120,15	8.757,77	1.260.362,38
2015	202	39150	221.420,26	251,00	221.169,26
2016	202	39150	930.250,74	14.357,21	915.893,53
2017	202	39150	1.149.329,86	67.250,18	1.082.079,68
TOTAL			6.951.243,28	97.992,72	6.853.250,56

Conclusión: las sanciones por disciplina de medioambiente, salud y consumo **tienen una deficiente gestión recaudatoria.** _

A su vez, si analizamos la recaudación de ejercicios cerrados, ésta apenas llega al 1,4 % del pendiente de pago de ejercicios anteriores.

4.2.5.- Sanciones por Disciplina Urbanística y Multas Coercitivas Afectas a Ejecuciones Subsidiarias.

Los datos obrantes en el SIM, figuran en el Anexo I que se acompaña al presente Informe: **Estado Recaudatorio de Sanciones.**

a) **SANCIONES POR DISCIPLINA URBANÍSTICA:**

Estas sanciones se presupuestan en el concepto **0701 39102**: "Sanciones por disciplina urbanística", que lleva asociada la exacción 601, y cuyo importe se integra dentro del patrimonio público del suelo a través del correspondiente proyecto de gasto con financiación afectada.

De los datos extraídos en el SIM (Exacción 601) se observa que:

	Liquidaciones emitidas	Pagado Voluntaria	Pagado Ejecutiva	Pendiente de pago
AÑO 2.017	127.563,65 (141.843,3-14.279,65 ANULADOS)	26.842,87	24.692,66	76.028,12
AÑO 2.018	155.458,18 (261.597,26-106.139,08 ANULADOS)	29.865,00	4.243,18	121.350,00

La deuda pagada en voluntaria corresponde en su mayoría al pago de fraccionamientos domiciliarios.

A su vez de los datos obrantes en la Contabilidad municipal (SICALWIN) respecto a la recaudación de ingresos por multas coercitivas, en el ejercicio corriente es 60.834,47 €, sobre un total de 202.309,47€ de Derechos reconocidos Netos.

Y, en ejercicios cerrados se observa lo siguiente:

EJERCICIOS CERRADOS AÑO 2018

Eje.	Org.	Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pend. Cobro
2011		39102	Creada en proceso 033	131.644,11	0,00	131.644,11
2011	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	12.773,69	0,00	12.773,69
2012	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	132.540,17	795,75	131.744,42
2013	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	278.318,41	0,00	278.318,41
2014	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	71.715,56	0,00	71.715,56
2015	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	606.802,81	4.500,00	602.302,81
2016	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	295.454,99	450,00	295.004,99
2017	0701	39102	SANCIONES DISCIPLINA URBANISTICA	143.902,27	1.125,00	142.777,27
				1.673.152,01	6.870,75	1.666.281,26

Conclusión: la gestión recaudatoria en la Agencia Municipal Tributaria de las sanciones por disciplina urbanística es deficiente.

La recaudación de ejercicios anteriores de sanciones por disciplina urbanística se sitúa en el 0,4%, habiéndose recaudado sobre un pendiente de cobro de 1.673.152,01 €, un total de 6.870,75 €, sin que se haya tramitado ningún expediente de prescripción.

b) **MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS:**

Tienen también carácter de ingresos afectados las multas coercitivas afectas a ejecuciones subsidiarias, que figuran en el concepto **0701 39161**, asociado a la exacción 620 en el SIM y, destinándose a los fines que le son propios a través del correspondiente Proyecto de gastos con financiación afectada.

De los datos extraídos en el SIM (Exacción 620) se observa que:

	<i>Liquidaciones emitidas</i>	<i>Pagado Voluntaria</i>	<i>Pagado Ejecutiva</i>	<i>Pendiente de pago</i>
AÑO 2.017	485.712,651 (526.519,89-40.807,24 ANULADOS)	4.039,77	52.166,55	429.506,33
AÑO 2.018	337.374,06 (385.814,71-48.440,65 ANULADOS)	0,00	18.372,88	319.001,18

A fecha 1/01/2020 no hay deudas prescritas.

No existen deudas pagadas en periodo voluntario. La deuda pagada en voluntaria en el ejercicio 2.017, corresponde al pago de fraccionamientos domiciliados.

A su vez de los datos obrantes en la Contabilidad municipal (SICALWIN) respecto a la recaudación de ingresos por multas coercitivas de ejercicios cerrados se observa lo siguiente:

EJERCICIOS CERRADOS AÑO 2018

<i>Eje.</i>	<i>Org.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Derechos Reconocidos Netos</i>	<i>Derechos Recaudados</i>	<i>Derechos Pend. Cobro</i>
2013	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	13.564,00	600,00	12.964,00
2014	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	31.898,47	600,00	31.298,47
2015	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	672.184,56	9.001,10	663.183,46
2016	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	199.285,86	1.278,10	198.007,76
2017	0701	39161	MULTAS COERCITIVAS AFECTAS A EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	332.391,94	11.074,22	321.317,72
				1.249.324,83	22.553,42	1.261.671,41

Conclusión:

La gestión recaudatoria de las multas coercitivas afectas a ejecuciones subsidiarias es deficiente.

Respecto a la recaudación de ejercicios anteriores, la recaudación de las multas coercitivas apenas alcanza el 2% del pendiente de cobro de ejercicios cerrados.

En puridad respecto de la totalidad de sanciones y multas que gestiona la agencia tributaria, excluidas las sanciones de tráfico que se han analizado en informe de control financiero permanente aparte, se han recaudado en el año 2.018 apenas un 1% del total pendiente de cobro.

4.2.6- Expediente de Especial Relevancia:

Con motivo de la fiscalización por parte de la Intervención municipal del expediente núm. 24/2018 de Patrimonio sobre aprobación de los pliegos para la adjudicación del contrato de concesión para la explotación del Bar-Restaurante "las Titas" sito en los jardines del Genil, que ha quedado desierto y, habiéndose iniciado, conforme al artículo 107 de la LPAP la adjudicación directa por falta de licitadores mediante acuerdo de 10 de enero de 2020, procedimiento que ha quedado nuevamente desierto por falta de licitadores.

En cuanto a las implicaciones económicas del expediente se hace constar lo siguiente:

El anterior contrato de concesión administrativa de los derechos de explotación del bar-restaurante “Las Titas”, contemplaba un canon de 6.011,00 € anuales, que consta que ha venido ingresando el concesionario ininterrumpidamente desde el año 2007, hasta el ejercicio 2.019.

El nuevo Pliego contempla un canon mínimo a satisfacer (mejorable al Alza) de 105.678,00 €, cuyo importe mínimo de licitación fue valorado en informe técnico realizado por el Arquitecto Técnico de la Subdirección, de fecha 2 de mayo de 2.018, en cuya valoración tiene en cuenta el valor del inmueble de cara a su posible explotación comercial, (al tiempo que excluye explícitamente de la valoración, la tasa por ocupación de la terraza con mesas.)

Por otro lado, el primitivo pliego de cláusulas administrativas establecía expresamente que “el concesionario podía ocupar con mesas y veladores el 50% de la explanada junto al kiosco”.

Ocupando mayor superficie que la autorizada, dicha ocupación del espacio público es objeto de inspección, constatándose que se han liquidado durante los últimos años 2015 al 2018 un total de 15.586,20 € anuales a razón de 35 mesas, **sin que conste no obstante que se haya tramitado acta de inspección del último ejercicio ocupado en 2019.**

Conclusiones:

1.- En el último ejercicio 2.019, el concesionario de la explotación comercial del Kiosco “la Titas” ha abonado exclusivamente 6.011,00 € de canon anual frente a los 105.678,00 €, que contempla en nuevo Pliego y que por distintas vicisitudes a fecha actual no se ha llegado a adjudicar.

2.- A su vez es público y notorio la ocupación de un espacio público superior al 50% de la explanada junto al kiosco, por lo que deberá emitirse Acta de inspección del año 2.019, respecto a la ocupación de terrenos con terrazas y estructuras auxiliares, para la cual no tiene autorización, al margen de las sanciones que en su caso pudieran corresponder por la ocupación reiterada y extralimitada de un espacio público que no es objeto de autorización.

3.- Deberá tramitarse a la mayor celeridad posible la adjudicación directa de la concesión, toda vez que el acuerdo de 29 de marzo de 2.019 de la JGL sobre segunda prórroga de la autorización en precario otorgada a la mercantil “LAS TITAS” S.L., finaliza el 31 de marzo de 2.020.

4.- Deberá preverse las consecuencias jurídicas y posibles soluciones derivadas de una eventual no adjudicación del contrato por falta de licitadores, a fin de evitar que se prorrogue nuevamente la Autorización en precario del Kiosco “Las Titas” en los Jardines del Genil, por un canon anual de 6.011 €, cantidad ostensiblemente inferior a los 105.678,00 € de la nueva valoración realizada por técnico competente, y en cuya valoración, tal y como especifica en su informe, “no está incluido el importe que por tasas por ocupación de la terraza puedan suponer las mesas que las ocupan, que lógicamente deberán ser objeto de autorización administrativa, por lo que no se incluye en su en la valoración anterior, al ser un valor a calcular en función del número de mesas que se soliciten.”

5.- Deberá girarse acta de inspección por ocupación de terrazas con mesas y sillas en el último ejercicio ocupado.- 2019.- sin que conste a fecha actual ingreso ni liquidación alguna al respecto, así como establecer los cauces oportunos a fin de evitar extralimitaciones en la ocupación de la misma, y modo de proceder en caso de que el número de mesas y sillas exceda de las autorizadas, el régimen sancionador por ocupar el dominio público sin autorización... etc.

4.2.7. Convenios en Materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria Suscritos con Otras Administraciones Públicas

El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Las fórmulas de colaboración previstas en esta materia entre las entidades locales y las de ámbito territorial de carácter supramunicipal, (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial), se desarrollan en los artículos 7 y 8, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo llevarse a cabo, bien a través de delegación de competencias o, mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Por otro lado, el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 8.3) en el ámbito de la inspección tributaria y recaudación, limita el ejercicio de actuaciones en estas materias por las Entidades Locales a su propio territorio, de ahí, la necesidad de acudir a la suscripción de convenios con dichas Administraciones, tanto para la obtención de información de datos con transcendencia tributaria, como para la realización de actuaciones ejecutivas fuera del Municipio de Granada.

Así en el Ayuntamiento de Granada, siguiendo recomendaciones recogidas en anteriores Informes de fiscalización de ingresos, se están gestionando los siguientes convenios con las Administraciones con el siguiente objeto:

A) CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA PARA LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE MULTAS DE TRÁFICO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en su sesión del 28 de marzo de 2019 adoptó acuerdo de aceptación de delegación de la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada para la recaudación ejecutiva de multas de tráfico en los términos del convenio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de mayo de 2019, siendo su OBJETO: LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE MULTAS DE TRÁFICO ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El citado Convenio entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, esto es, el 23 de mayo de 2019, extendiéndose su vigencia inicial a un plazo de dos años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Dicho convenio, acaba de ponerse en práctica, no habiendo estado en vigor durante ejercicio 2.018.

Desde el órgano de gestión tributaria se ha puesto de manifiesto que sería conveniente ampliar su ámbito a la recaudación en vía de apremio de todos los ingresos de derecho publico municipales, tanto tributarios como no tributarios, cuando una vez realizadas las actuaciones de embargo por la Agencia Municipal Tributaria no se hayan encontrado en este término municipal bienes susceptibles de embargo, ya que, al menos, se amplía el ámbito territorial de actuación en esta materia a todo el territorio provincial.

De la aplicación SIM se ha extraído la información vinculada con este Convenio desde su inicio que fue en septiembre de 2018 y la correspondiente a 2019, mes de enero.

INGRESOS POR MULTAS POR PARTE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO-SPT:

	2018		2019 *	
	Nº de Recibos	Importe €	Nº de Recibos	Importe €
Convenio SPT				
Recibos enviados	46.618	4.297.891 €	38290	3.434.416 €
Recibos pagados	95	9.916 €	59	4.396

* Los datos del año 2019 corresponde al mes de enero obtenidos el día 22/01/2020

Si bien el periodo objeto de estudio es muy corto en el tiempo y representa la puesta en marcha de este convenio, se observa como la recaudación se va incrementando.

B) CONVENIO FEMP Y CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO.

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, acordó la adhesión a convenio aprobado como Anexo I al **ACUERDO MARCO SUSCRITO EL 6 DE OCTUBRE DE 2009 ENTRE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO.***

Dicho acuerdo se comunicó por la FEMP al Consejo General del Notariado que acusó recibo de su recepción el día 27 de diciembre de 2011.

1.- OBJETO DEL CONVENIO: *Establecer un marco de colaboración entre los otorgantes del mismo para facilitar a las Entidades Locales los datos imprescindibles para liquidar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 110.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que, en relación a la gestión tributaria de este impuesto obliga a los notarios a:*

- Remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria, estableciendo el procedimiento para el intercambio de esta información.

- Hacer constar, en la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, la referencia catastral de los bienes inmuebles objeto de transmisión.

- A advertir expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Como así también los Notarios asumían a través del mismo con los Ayuntamientos que contarán con un sistema informático avanzado, la obligación de prestar asistencia e información a los usuarios y consumidores para la realización de trámites relativos a Tributos municipales.

- Asistencia e información a los usuarios y consumidores, conforme a las normas reguladoras de la función notarial (Ley del Notariado de 28 de mayo de 186 y Reglamento de Organización y Régimen del Notariado, de 2 de junio de 1944).

Por su parte, el Ayuntamiento mediante su firma se comprometía a :

- Facilitar, en la generalidad de los casos, la expedición informatizada e inmediata de la información que los Notarios le soliciten sobre las deudas pendientes de pago por el IBI asociadas al inmueble que se transmite , a efectos de poder formular la advertencias expresa de responsabilidad al adquirente, por la afección prevista en el artículo 64 del TRLHL, sin perjuicio de indicar en el mismo cuantas advertencias o reservas considere oportunas referentes a la vigencia o limitaciones de la información obtenida. Cuando no fuere posible la obtención

inmediata de la información, ésta se transmitirá por fax y con máxima urgencia, siempre que la petición se realice durante el horario habitual de funcionamiento de las oficinas municipales.

- Poner a disposición de los Notarios, con la autorización de los interesados, el acceso a los ficheros informáticos precisos para la presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, obtener información de los datos catastrales que correspondan a cada inmueble que se transmite y de las deudas pendientes asociadas a aquél y obtener información de los datos catastrales de los inmuebles a los que se refieran las escrituras conforme a la legislación vigente y a las normas de la Dirección General del Catastro.

La adhesión al convenio que nos ocupa supondría enormes ventajas para este Ayuntamiento en orden a la gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que sin duda redundaría en un incremento de la recaudación municipal por estos conceptos tributarios, al tiempo que refuerza y garantiza el derecho de los contribuyentes a ser informados y asistidos sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

No obstante, no se han desarrollado las aplicaciones informáticas necesarias para su puesta en marcha en este Ayuntamiento, dando así cumplimiento a las obligaciones que éste asumía en virtud de dicha adhesión.

Desde el órgano de gestión Tributaria se pone de manifiesto la necesidad imperiosa de la puesta en práctica desde la Agencia Municipal Tributaria del citado Convenio.

C) CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS:

En la actualidad el Ayuntamiento de Granada está adherido a los siguientes Convenios Marco suscritos entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Agencia Estatal Tributaria:

- Convenio entre la AEAT y la FEMP en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La adhesión a este convenio por parte del Ayuntamiento de Granada, fue aceptada por la AEAT el día 26 de septiembre de 2011.

- Convenio entre la AEAT y la FEMP para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales (, BOE de 19 de mayo de 2011).

La adhesión a éste por parte del Ayuntamiento de Granada fue aceptada el 17 de febrero de 2015.

El ámbito de actuación de este convenio se extiende a los recursos de derecho público tributarios cuyo importe de principal deuda no sea inferior a 60 euros y a los de naturaleza no tributaria, pero cuyo importe de principal por deuda no sea inferior a 1.500 euros.

El Ayuntamiento ha de abonar a la AEAT los costes de gestión previstos en su cláusula octava, de ahí la necesidad de contar en el Presupuesto de Gastos de la Agencia Municipal Tributaria de crédito suficiente para afrontar el mismo, ya que de no ser así, se vería frustrada la posibilidad de hacer uso del mismo.

D- ADHESIÓN AL CONTRATO DE LA FEMP PARA LA GESTIÓN DE COBROS EN EL EXTRANJERO DE SANCIONES DE TRÁFICO A TITULARES Y CONDUCTORES CON DOMICILIO FUERA DE ESPAÑA.

Las actuaciones de recaudación vinculadas con este convenio van a ser ejecutadas por el adjudicatario de un contrato que estará basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de cobros en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España por parte de la Central de Contratación de la FEMP.

Ese contrato fue adjudicado a la empresa italiana NIVI CREDIT SRL, pero el mismo aún no se ha podido formalizar debido a una serie de cambios de tipo mercantil que ha llevado a cabo la mencionada empresa, lo que ha provocado una demora en la tramitación de su adjudicación definitiva. Su puesta en marcha, **redundaría sin duda en beneficio de la gestión recaudatoria de sanciones de tráfico cometidas en el Municipio de Granada por conductores extranjeros.**

RECOMENDACIONES:

En este apartado se incluye las recomendaciones de los Procedimientos Analíticos de Evaluación de Información Financiera.

En anexos adjuntos a este informe, se encuentran las conclusiones de las Pruebas de Detalle sobre expedientes y actas de cada una de las Áreas objeto de fiscalización

De los Procedimientos Analíticos:

Primero: continuar con el procedimiento de dar de baja los derechos con una antigüedad superior a 4 años.

Debiendo proceder los Servicios de Tesorería y Recaudación a tramitar los correspondientes **expedientes de prescripción** de derechos en los casos en que así proceda.

Asimismo se debe de realizar con la periodicidad que establece la normativa, **la Cuenta de Recaudación** que permitirá la depuración de los saldos contables de deudas derivadas de ingresos de naturaleza pública, para lo que será necesario elaborar una Aplicación informática para formar la **Cuenta de Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo**, que permita tener una información cierta de los derechos recaudados, derechos anulados o cancelados y del pendiente de cobro real que existe por todos los conceptos de derechos reconocidos en el SIM, y su cuadro con los datos que existen en la contabilidad municipal (SICALWIN).

Segundo: Respecto a los recursos presentados por los contribuyentes del Impuesto Incremento del Valor del Terreno de Naturaleza Urbana acogiéndose a lo recogido en la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional y a sus posteriores interpretaciones emitidas mediante sentencias por el Tribunal Supremo, por las que se declara nulos e inconstitucionales los artículos 107.1, 107.2. a) y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero únicamente en la medida en que como consecuencia de su aplicación, se sometan a tributación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, situaciones de inexistencia de incremento de valor, circunstancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 104.1 del mismo texto legal, constituye el hecho imponible de este Impuesto.

Ante esta nueva situación este Ayuntamiento se encuentra abocado a determinar si ha habido incremento o decremento del valor en el periodo transcurrido entre distintas transmisiones que dan lugar el hecho imponible del IIVTNU, el Área de Inspección y gestión, debería **contar con personal capacitado que emita los preceptivos informes de valoración del suelo de naturaleza urbana** en tiempo y forma como documento clave para poder determinar la procedencia del Recurso presentado

Tercero: De las comprobaciones realizadas a las exacciones que se detallan a continuación, se ha evidenciado que se debería proceder a estudiar como mejorar la gestión de recaudación, como así también determinar si el reconocimiento de derechos que se viene realizando de las mismas, se ajusta realmente a su efectiva posibilidad de cobro.

Siendo las exacciones sujetas a los anteriores hechos y que llamaron nuestra atención las siguientes:

- **Sanciones por Disciplina Medio Ambiente, Salud y Consumo** nos muestran unos bajos índices de recaudación, tanto de ejercicio corriente como de cerrados, en relación con los derechos de cobro tramitados. Llama la atención el hecho de que en exacción de Sanciones Salud y Consumo se han tramitado o gestionado derechos por importe de 179.770 € de los que no se ha recaudado ningún importe en voluntaria

- En la misma línea se debería proceder respecto a las **Sanciones por Disciplina Urbanística** dado que se ha observado que la Agencia Municipal Tributaria no está procediendo a su recaudación y de las **Multas Coercitivas Afectas a Ejecuciones Subsidiarias en Voluntaria**, respecto a su recaudación de ejercicios anteriores apenas alcanza el 2% con respecto a su importe pendiente de cobro de ejercicios cerrados.

Cuarto.- Respecto al contrato de Concesión del uso privativo para la explotación comercial del Kiosco conocido como las Titas ubicado en el parque del Genil, **deberá girarse acta de inspección por ocupación de terrazas con mesas y sillas en el último ejercicio ocupado.- 2019.-** sin que conste a fecha actual ingreso ni liquidación alguna al respecto, así como establecer los cauces oportunos a fin de evitar extralimitaciones en la ocupación de la misma, y modo de proceder en caso de que el número de mesas y sillas exceda de las autorizadas, el régimen sancionador por ocupar el dominio público sin autorización... etc.

Quinto.- Respecto de los Convenios en Materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria suscritos con Otras Administraciones Publicas, deberá garantizarse su puesta en marcha y funcionamiento, así como la conveniencia de **ampliar su ámbito a la recaudación en vía de apremio de todos los ingresos de derecho público municipales,** tanto tributarios como no tributarios, cuando una vez realizadas las actuaciones de embargo por la Agencia Municipal Tributaria no se hayan encontrado en el término municipal de Granada, bienes susceptibles de embargo, **ampliando el ámbito territorial de actuación en esta materia a todo el territorio provincial.**

Sexto.- Avanzar en el **desarrollo de aplicaciones informáticas** que permitan la posibilidad de **embargar bienes** de los deudores distintos de los que la Agencia Municipal Tributaria puede abordar con las aplicaciones informáticas con las que cuenta en la actualidad y, que desde su creación y puesta en funcionamiento en el año 2007, son dinero depositado en cuentas corrientes; sueldos salarios o pensiones y devoluciones tributarias a efectuar por la Agencia Estatal Tributaria, realizándose el embargo de bienes inmuebles y rentas de inmuebles arrendados, de manera manual.

Así como avanzar en las aplicaciones informáticas de embargos, derivación de responsabilidad, afcción de bienes al pago del IBI, declaración de sucesores en las deudas, declaración de insolvencias.”

117

Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada y regla de gasto en liquidación del ejercicio 2019. (Expte. 47/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada y regla de gasto en liquidación del ejercicio 2019, de fecha 29 de abril de 2020, que literalmente dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA Y REGLA DE GASTO EN LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019

Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, del artículo 12 de la LOEPSF, para Corporaciones Locales, 3ª edición IGAE.

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Establece el artículo 165.1 TRLRHL:

“1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (...)”

El artículo 3 LOEPSF:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

El artículo 11.4 LOEPSF:

“4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

El artículo 16.2 del REPEL dice literalmente:

“2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

En el presente caso este informe es complementario al establecido en el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 15 del REPEL determina:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.”

Recordemos que la modificación del artículo 135 de la Constitución establece que las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario y que una Ley Orgánica desarrollará este principio y especialmente regulará la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

1.- Perímetro de consolidación.

El perímetro de consolidación a los efectos del cálculo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2017 está constituido por las siguientes entidades clasificadas como administraciones públicas, artículo 4.1 REPEL:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Granada Eventos Globales, S.A.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.
- Consorcio Fundación Granada para la Música.
- Asociación Granada Turismo.
- Fundación Pública Local Granada Educa.
- Fundación Archivo Manuel de Falla.

2.- Estabilidad de las entidades pertenecientes al sector administración pública.

En Anexo al presente informe se estudia en términos del SEC-2010 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la liquidación en términos consolidados de los Presupuestos de dichas unidades administrativas. Se cumplirá el objetivo de estabilidad cuando diferencia entre los capítulos no financieros (1 a 7) de ingresos y de gastos sea 0 o positiva, lo que supondría, en este último caso, obtener capacidad de financiación.

Se han realizado los ajustes correspondientes en términos del SEC-2010, de donde resulta que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada del ejercicio 2019 en términos consolidados tiene **capacidad de financiación por importe de 25.675.692,91 euros.**

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2019

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	4.692.009,25	3.926.087,66	42.057,32	0	807.978,91
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	-323.811,44	683.289,97	1937937,25	0	930.835,84
01-18-087-AA-000 Granada	295.734.409,87	265.785.898,80	-7220433,95	0	22.728.077,12
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.771.725,21	3.791.572,17	0	0	-19.846,96
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicin Granada	762.301,43	655.745,15	0	0	106.556,28
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	3.538.432,27	3.340.196,57	0,00	0	198.235,70
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	4.483.090,28	3.528.687,88	0	0	954.402,40
01-00-075-NN-000 Asoc. Granada Turismo	118.522,99	143.349,43	0	0	-24.826,44
01-00-111-HH-000 F. Archivo Manuel de Falla	324.130,11	329.850,05	0	0	-5.719,94

Capacidad/Necesidad 25.675.692,91
Financiación de la
Corporación Local

B) REGLA DE GASTO

Regula el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la llamada “regla de gasto” para las Administraciones Públicas:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de

referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Por tanto, según la regla de gasto la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Es decir, las Corporaciones Locales cumplen la regla de gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos (básicamente por modificación de Ordenanzas Fiscales).

En concreto, el 7 de julio de 2017, el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el

periodo 2018-2020, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el cálculo de la Regla de Gasto para el periodo 2018-2020 esto es 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente.

Para el cálculo del gasto computable individualizadamente en cada una de las entidades que integran la Corporación local incluidas en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas, se han tenido en cuenta los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales del año N-1 (Liquidación del ejercicio 2018), excluidos los intereses de la deuda (capítulo 3) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En la obtención del gasto computable, en consecuencia, se tendrá en cuenta:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Se parte de las obligaciones reconocidas en 2014. Del capítulo 3 de gastos financieros, únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357).

(+ / -) Ajustes cálculo empleos no financieros según SEC, incluido el ajuste por grado de ejecución del gasto.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 461, 462, 720 y 750 para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

A esta base se le ha aplicado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2,7 %). Se han realizado ajustes por incremento/disminución permanente de recaudación por cambios normativos.

No se ha realizado gasto ni en 2018 ni en 2019 de inversiones financieramente sostenibles que deban de descontarse en el cálculo del gasto computable de cada uno de esos ejercicios.

Se une como Anexo al presente informe el cálculo del gasto computable por cada uno de las entes que integran la Corporación local incluidos en el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, clasificadas como administraciones públicas.

A nivel consolidado el resultado es el siguiente:

APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO A NIVEL CONSOLIDADO:

REGLA DE GASTO

Entidad	Gasto computable Liquid.2018 (1)	Tasa de referencia 2,70% (2)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.2018 (IncNorm2019) ^{III} (3)	Límite de la Regla Gasto (4)=(1)+(2)+(3)	Gasto computable Liquidacion 2019 (5)
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	4.080.820,46	4.191.002,61	0,00	4.191.002,61	3.965.357,87
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	479.383,95	492.327,32	0,00	492.327,32	683.289,97
01-18-087-AA-000 Granada	207.834.592,97	213.446.126,98	14.059.696,36	227.505.823,34	218.033.888,41
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.786.286,77	3.888.516,51	0,00	3.888.516,51	3.791.572,17
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicín Granada	561.658,22	576.822,99	0,00	576.822,99	617.788,51
01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	2.681.878,03	2.754.288,74	0,00	2.754.288,74	2.807.091,84
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	3.237.474,92	3.324.886,74	0,00	3.324.886,74	3.524.229,64
01-00-075-NN-000 Asoc. Granada Turismo	129.203,32	132.691,81	0,00	132.691,81	143.332,50
01-00-111-HH-000 F. Archivo Manuel de Falla	268.712,40	275.967,63	0,00	275.967,63	329.153,67
Total de gasto computable	223.060.011,04	229.082.631,33	14.059.696,36	243.142.327,69	233.895.704,58

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq..2018" (4)-(5)	9.246.623,11
--	---------------------

% incremento gasto computable 2019 s/ 2018 ((5)-(1))/(1)	4,86%
---	--------------

En términos consolidados, se cumple el objetivo de Regla de Gasto con motivo de la Liquidación del ejercicio 2019, ya que el gasto computable obtenido no excede del límite de la regla de gasto.

118

Informe seguimiento Plan de Ajuste, 1º trimestre. (Expte. 48/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 30 de abril de 2.020, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, que se transcribe a continuación, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático con fecha 30 de abril de 2.020 al Ministerio de Hacienda:

1 Trimestre 2020

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales.

En el presente informe correspondiente al 1er Trimestre de 2020 se analiza el Plan de Ajuste modificado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo. Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, por el que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales:

El Ayuntamiento de Granada está en el ámbito subjetivo de la Medida 5 que establece: *“En relación con los Ayuntamientos a los que no haya resultado de aplicación la agrupación de préstamos con los compartimentos del FFEELL (o que dicha agrupación no haya supuesto modificación alguna de las condiciones financieras de los préstamos vigentes), citada en la Medida 3, y que hayan presentado un período medio de pago a proveedores superior a 60 días según datos publicados en referencia a los meses de diciembre de 2017 y de marzo, junio y septiembre de 2018, se podrá ampliar el período de amortización de los préstamos en diez años adicionales al período de amortización del*

préstamo que esté en vigor. En el caso de que se amplíe el periodo de amortización, el tipo de interés aplicable será el equivalente al coste de financiación del Estado al plazo resultante del alargamiento”.

El Ayuntamiento Pleno aprobó la solicitud de acogerse a la citada medida así como la **modificación de su plan de ajuste**, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se ha acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que deberán actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

La modificación del Plan que se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Recientemente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se ha aprobado **la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017**, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Es por lo que el Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con la citada norma ha aprobado, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2017, la modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo Plan.

Se habilitó hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2.018.-

La modificación del Plan de Ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser acordes con lo mencionado en el plan de ajuste.

Se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá

información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.821,26	7.747,13	10.600,80	13.568,62	13.568,62	13.568,62
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.821,26	9.432,55	13.906,22	18.494,03	20.114,03	21.734,03

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	876,26	1.260,79	1.260,07	1.458,54	1.787,49	1.666,19
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	121,00	4.778,31	4.776,97	4.776,97	4.776,97	4.776,97
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	424,60	424,60	424,60	424,60	4.678,30	4.678,30
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	1.421,86	6.644,80	6.642,73	6.841,20	11.423,85	11.302,56

A su vez la **Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5).**

Resumen de medidas de ingresos:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05
Incremento de los valores catastrales 3% ANUAL	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05
Modificación Tarifas de la OF Licencias	117.366,50	117.366,50	0,00	0,00	0,00
Nueva Tasa de Informe Evaluación de Edificios	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00

AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05
--	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
Nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	935.600,00	3.243.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

En resumen, es la suma de las medidas de ambas modificaciones:

* Modificación del Plan de Ajuste por la aplicación de la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por el que el Ayuntamiento consolidó la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo durante 2017, (a la que vamos a llamar Modificación DA 98 LPGE2017)

* Y, Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5), a la que vamos a llamar (Modificación Medida 5) sobre las que se informa su cumplimiento.

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **primer trimestre de 2020** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: nuevas o mayores medidas

INGRESOS

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias

Impacto de las medidas propuestas: 15.946.330 ,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.- Incremento de los valores catastrales por 13.628.058 €:
 - un 4% en 2.020: 11.387.710,00 €(Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)
 - un 3% en 2020: 2.240.348,00 € (Modificación 2: Medida 5)

2.- Modificación tarifas Ordenanza Fiscal de Licencias: 117.366,50 € (Modif 2: Medida 5)

3.- Nueva tasa de Informe de Evaluación de Edificios: 20.000,00 € (Modif 2: Medida 5)

4.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria IBI: 1.133.480,00 € (Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)

5.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 € (Modif. 1: DA 98 de la LPG2017)

6.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €. (Modif 1: DA 98 de la LPG2017)

1.- Incremento de los valores catastrales por 13.628.058 €:

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

“Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se estima un incremento anual en la liquidez del Ayuntamiento como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales manteniéndose el tipo impositivo del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

La siguiente tabla muestra el incremento en el padrón de IBI como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales:

PADRÓN IBI URBANA 2016	65.775.509,11
PADRÓN DEFINITIVO IBI URBANA 2017	68.596.770,72
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2018	71.341.736,59
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2019	74.195.406,06
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2020	77.163.222,30

Se propone solicitar a la Dirección General del Catastro la elaboración de una Ponencia de Valores total en el municipio de Granada. Con la determinación de nuevos valores catastrales que reflejen el valor de mercado de todos los inmuebles, se podrían evitar las subidas anuales del 4% y/o bajar el tipo impositivo. No teniendo información sobre la fecha de solicitud, el plazo de elaboración y la incidencia cuantitativa en el padrón municipal no se ha tenido en cuenta en este Plan de Ajuste.”

Por Orden HAC/1257/2019, de 17 de diciembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 (BOE nº 312/2019 de 28 de Diciembre de 2019) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aprobó la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2020, los coeficientes de actualización de los valores catastrales

de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

Todo ello de conformidad con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el artículo 30.1.d) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y el artículo 45.3.c) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Y, en el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social (BOE de 28 de Diciembre de 2019), en su artículo 6, establece como coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el 1,03 para aquellos municipios cuya ponencia de valores entró en vigor entre los años Años 1989 a 2003.

A su vez hay que tener en cuenta que en el año 2019, con fecha 8 de febrero de 2019 el Pleno de la Corporación acordó aprobar definitivamente la Modificación Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen General y Tipos Diferenciados). (Expte. 291/2018), por el que el tipo de gravamen general de bienes de naturaleza urbana pasa del 0,673 % al 0,653 % , esto es, una reducción del 3%, si bien en el expediente se acompañó informe del Centro de proceso de datos con el estudio del impacto económico de la medida de bajar el tipo de gravamen general en el 3% y **modificar los tipos diferenciados al alza** con lo que se obtendría una cuota líquida incrementada en 3.332.432,00 euros mayor que el impacto de la aplicación del incremento de los valores catastrales en el 3%.

El ajuste previsto en la Modificación DA 98 de la LPG2017, el Plan de Ajuste, parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, y el Padrón IBI Urbana 2020: 74.195.406,06 €. Diferencia: 11.387.713,19 euro., conforme al siguiente detalle:

		AJUSTES Plan Ajuste	
		formato incremental	Formato anual
Padrón IBI URBANA 2016	65.775.509,11		
Padrón IBI URBANA 2017	68.596.770,72	2.821.261,61	2.821.261,61
Padrón IBI URBANA 2018	71.341.736,59	5.566.227,48	2.744.965,87
Padrón IBI URBANA 2019	74.195.406,06	8.419.896,95	2.853.669,47
Padrón IBI URBANA 2020	77.163.222,30	11.387.713,19	2.967.816,24

El ajuste previsto en la 2ª Modificación del Plan de Ajuste, (Modificación Medida 5) prevé un incremento de los valores catastrales de los ejercicios 2020-2024:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2020	2021	2022	2023	2024
Incremento	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05

anual valores catastrales	3%				
---------------------------------	----	--	--	--	--

Existe por tanto una duplicidad de ajustes en cuanto al IBI Urbana del ejercicio 2020, ya que por un lado se contempla un incremento del 4% para el 2020 (PA DA98 de la LPGE 2017, y por otro lado, un incremento del 3% para el 2020 (Modificación PA Medida 5); total 13.765.427,69 €.

El ajuste real, no obstante, se hace siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), por tanto, el ajuste sería por la diferencia entre los ingresos liquidados este año en concepto IBI 2.019 (76.882.180,06 €) y los DRN año 2020, todo ello conforme al siguiente detalle:

AJUSTES REALES:

Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Formato incremental	Formato anual
DRN IBI URBANA 2016	67.391.225,84		
DRN IBI URBANA 2017	70.533.620,55	3.142.394,71	3.142.394,71
DRN IBI URBANA 2018	73.363.929,33	5.972.703,49	2.830.308,78
DRN IBI URBANA 2019	76.882.180,06	9.490.954,22	3.518.250,73
DRN IBI URBANA 2020	485.429,81		

Como quiera que no se ha aprobado aún el Padrón de Bienes Inmuebles, al tiempo que como consecuencia de la declaración del estado de alarma en virtud del [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo](#), aun cuando no existe impedimento alguno para el inicio del periodo voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica, sin perjuicio de la potestad de la entidad local para modificar estos plazos, se considera conveniente retrasar el periodo de pago de las deudas de vencimiento periódico.

Y teniendo en cuenta que la subida del valor catastral ha sido del 3%, el único ajuste que se aplica, a cuenta del padrón definitivo, es el equivalente a un trimestre del incremento del 3%. Esto es, 560.087 € (2.240.348/4) .

Por otra parte, respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años: 902.999,00 €, esta medida se ha cumplido con la aprobación del correspondiente acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 21 de diciembre de 2018.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones:

- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 € en el IBI.
- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €.

Fueron llevadas al Pleno para su aprobación con la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, e igualmente para el ejercicio 2.019, pero no se ha alcanzado mayoría suficiente para su aprobación.

Lo que supone una merma de ingresos que debe de analizarse y corregirse con otras medidas, ya que de otro modo se incumpliría el objetivo de conseguir el Remanente de Tesorería positivo en el plazo de 5 años.

El ajuste aplicado es el del incremento de los valores catastrales en el ejercicio 2020, previsto en un importe de 2.377.714,50 € que extrapolado a un trimestre nos da **594.430,00 €** y **902.999,00** respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años.

Aplicándose como ajuste al 1 Trimestre del año 2.020, un total de **1.463,07 miles €**.

La 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla **dos nuevas medidas, a saber:**

1.- Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Licencias: la modificación de la Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, supondrá un incremento cuantitativo anual de 234.733 €

Decía el Plan que el informe técnico-económico que permite la aprobación de estas modificaciones está pendiente de ser elaborado por la Oficina Presupuestaria, motivo por el cual, se ha previsto que la entrada en vigor de la misma sea a mediados de 2020. Por ello la cuantía anual de incremento estimado sobre el ejercicio anterior se ha presupuestado en 2020 y 2021 en 117.366 € respectivamente.

2.- Nueva tasa de informe de evaluación de edificios (IEE), valorando el incremento de su aprobación en 40.000 €. Al estar pendiente de la realización de un informe técnico económico, se fija la mitad de dicho incremento, esto es, 20.000 € en 2020 y 2021.

La realidad no es otra que la Oficina Presupuestaria, no ha comenzado los informes económicos financieros de ambas medidas, por lo que no se aplica ajuste alguno.

3.- Inspección de Tributos:

En la modificación del Plan se establece que la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

PREVISIÓN EJERCICIO 2017	
IBI	650.000,00€

IVTNU	1.500.000,00€
ICIO	1.300.000,00€
IAE	150.000,00€
TASA LU	150.000,00€
TASA OVP	150.000,00€
TASA 1,5	150.000,00€
TOTAL	4.050.000,00€
40% AUMENTO	1.620.000,00€
ACTAS	

Para el ejercicio 2020 está previsto un ajuste de 4.860.000,00€, es decir un 50% más que el ejercicio anterior, 3.240.000 €, y un 300% más que el ejercicio 2018, esto es, 1.620.000,00 €.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, no se dispone de información al respecto, sobre incremento de las actas de inspección en un porcentaje medio del 40%, por lo que habrá que esperar a datos más avanzados en cuanto a la ejecución del Presupuesto para ver su incidencia, por lo que el ajuste aplicado es 0.

Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos

Canon por adjudicación ORA y GRÚA

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: *“Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”*.

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Se ha formalizado el Contrato de concesión del servicio público de estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en fecha 18 de marzo de 2019.

No obstante, conforme al nuevo contrato, no procede abonar ningún canon fijo por parte del concesionario, por lo que el ajuste aplicado es 0.

GASTOS:

Medida 1: Reducción de los costes de personal

Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo se detallan a continuación:

1.- Reducción de las horas extraordinarias.

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a **855.000€**. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSSA: Estimación anual 2015: **82.906,03 €**

3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste:

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.
2. Los que actualmente tienen concedida la prórroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.
3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

<i>Años</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>
<i>Amortización jubilación</i>	280.366,16€	258.736,65€	435.586,58€	743.266,74€	600.695,97

4.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: 85.060 €/año.

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: **1.894,14 miles de €:**

- Reducción miembros tribunal de contratación: 85,06 miles de €
- Reducción horas extraordinarias: 855,00 miles de €
- Igualar complementos específicos de los trabajadores: 82,91 miles de €
- Amortización plazas vacantes por jubilación 435,57 miles de €
- A su vez, la modificación del Plan de Ajuste por la Medida 5ª, contempla una reducción del capítulo I en 435,60 miles de € por amortizaciones plazas vacantes por jubilación.

Aplicación concreta de las Medidas:

1.- El ahorro previsto por amortización de plazas vacantes por jubilación en el ejercicio 2020, asciende a **435.586,58 €**, que junto con el ahorro previsto por idéntico concepto en la Modificación del P.A. para acogerse a la Medida 5ª, por importe de 435.600 €, arrojan un ahorro total de 871.186,58 €, cantidad que deberá ser informada por el área de personal sobre su cumplimiento en el presente ejercicio.

Como quiera que entre los antecedentes obrantes en esta intervención, consta en el expediente de modificación de plantilla, aprobada por el Pleno municipal en abril del año 2018 que, entre las plazas que se amortizan y las que se crearían o mantienen en 2018 hay un ahorro real de 289.967,93 euros.

Por lo que el único **ajuste aplicado** es de: **72,49 miles de €**, por amortización de plazas vacantes correspondientes al primer trimestre.

Se debe añadir que en la propuesta de plantilla para aprobación junto con el Presupuesto de 2020 se recoge amortización de plazas y otras declaradas a extinguir que en caso de que el Proyecto de Presupuesto para 2020 se aprobara podría llegar a cumplirse esta medida.

2.- Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, habrá que esperar a una mayor ejecución del presupuesto de gastos para ver si esta medida se ha cumplido.

3.- Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a lo largo del plan, si bien si se recoge el impacto económico de esta medida. Habrá que estar al nº efectivo de sesiones que cobran tanto el titular del Tribunal como de los vocales que excepcionalmente se nombren, para cuantificar el impacto real de la medida.

4.- El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto el personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha cumplido.

<p>Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio , la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 1)*</p>

*(El plan lo contempla como ahorro en el Capítulo 1, aunque en realidad es Ahorro en el Capítulo 4)

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de **181.098,46€**. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Consultadas las Cuentas de Gegsa se observa que en 2017, 2018 y 2019, los resultados positivos de la empresa han sido de 142.116,75 y 264.133,58 y 829,89 respectivamente. Consultados los datos obrantes en la contabilidad, la transferencia a GEGSA, en los últimos ejercicios asciende a 1.192.000,00 € excluida la transferencia de los gastos de la encomienda del servicio de televisión municipal, coincidente con la del ejercicio 2019, por lo que no se ha realizado ajuste alguno.

Para el ejercicio 2020, la aportación municipal prevista para la Empresa GEGSA, en la cuenta de Perdidas y Ganancias, como ingresos de explotación en concepto de subvenciones, contempla **una reducción de de 300.000 €**, pasando la aportación municipal de 1.792.000 a 1.462.000 €.

No obstante lo anterior éste ahorro habrá que tomarlo con todas las cautelas necesarias, sobre el previsible impacto económico que podría derivarse por la entrada en vigor, el pasado 14 de marzo de 2020, del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Sin duda, este escenario excepcional afectará significativamente a los ingresos previstos para el ejercicio 2020, con especial incidencia en los ingresos de gestión y celebración de eventos deportivos y culturales ante la imposibilidad de su celebración.

El **ajuste aplicado** es de: **75,00 miles de €**, (sobre un total de 300,00 m €) como ajuste aplicado al 1 Trimestre del año 2020

Total Ahorro capítulo 1 del Pto Consolidado (medidas 1 y 2): 147,49 miles €

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito de menor precio de licitación). Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios .-

En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.776,97 miles de €, que se desglosan de la siguiente manera:

1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.

Según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar por una nueva concesión, el contrato podría minorarse en 2.134.378,52€, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a 2.119.326€.

No se aplica ningún ahorro al 2.020, porque la aplicación definitiva de esta medida surtirá efectos a partir del ejercicio 2021.

2.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.

Señalaba el Director de Contratación que, en el ejercicio 2018, debería promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos **580.000€**.

Considerando que el vigente contrato de servicios de telefonía fija y móvil, enlace de datos y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada Expte. 133/2013, ha estado en prórroga forzosa desde el día 17 de marzo de 2018, hasta la adjudicación del nuevo expediente Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 por el que se adjudica el contrato de *servicios de telefonía y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada a la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U.*, bajo el Expte. N° 77SE/2018, el contrato acaba de suscribirse con fecha 21 de noviembre de 2019, por lo que no se puede analizar el cumplimiento de esta medida, con lo cual no se aplica ningún ajuste.

3.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación proponía una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

	CRÉDITOS INICIALES	SOLICITUD ÁREAS
CONSUMO ELECTR. FUENTES PUBL	283.150,42	283.150,42
CONSUMO ELECTR. SEMAFOROS	156.671,46	156.671,46
CONSUMO ELECTR. ALUMBR. PUBL	3.718.915,61	3.718.915,61
CONSUMO ELECTRICO DEPEND. MPALES.	1.985.000,00	1.985.000,00
CONSUMO ELECTRICO COLEGIOS	630.942,68	630.942,68
CONSUMO ELECTRICIDAD ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	119.871,27	119.871,27
ENERGÍA ELÉCTRICA. CONCEJALIA DE DEPORTES	397.726,00	397.726,00
TOTAL CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA	7.292.277,44	7.292.277,44

Señala el Director: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388’05 €**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

La nueva licitación que se estaba tramitando bajo el expte 232SU/2018 se archivó en febrero de 2019, al haberse recibido un nuevo pliego que dio inicio al expediente

34SU/2019. por el que se ha adjudicado el lote 1 del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Granada, a la comercializadora de referencia ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. y los lotes 2, 3, 4 y 5 a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U.,

El Presupuesto de licitación del expte. 34SU/2019 asciende a 5.420.614,30 euros, siendo su presupuesto base de licitación de 6.558.943,30 € (IVA incluido).

No se puede analizar el cumplimiento de esta medida, por lo que habiéndose adjudicado recientemente el 30 de septiembre de 2.019, y formalizado el contrato el 29 de noviembre de 2.019, no se aplica ningún ajuste alguno.

4.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.

Durante la licitación del contrato actualmente vigente el Director de Contratación indicaba que implicaría “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, 188.622€ anuales”

Bajo el expte 120SE/2016, se formalizó el contrato el 30 de noviembre de 2017 por cuatro años, prorrogables por otros dos. El contrato se adjudicó con una baja de 224.581,33 Iva Excluido, lo que representa una baja del 18,91%, no obstante lo anterior, el contrato ha tenido tres modificaciones: una, en diciembre de 2018 (10.301,12 euros), otra en enero de 2019 (283.825,99 euros), y la última en septiembre de 2.019 (14.489,75 €), total modificaciones acumuladas importan 383.306,97 €(IVA Incluido), por lo que no se aplica ajuste alguno.

5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

El 30 de marzo de 2017 se formalizó el contrato (Expte 100SE/2016) que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de **90.221,62€. (90,22 M €)**

Actualmente se ha tramitado un nuevo procedimiento de contratación bajo el Expte 255SE/2018. El Presupuesto de licitación del expte 255SE/2018 asciende a 213.838,84 euros, lo que supone una baja frente al anterior contrato cuyo presupuesto de licitación ascendía a 371.900,83 €, si bien, acaba de adjudicarse el nuevo contrato, formalizado el 10 de septiembre de 2.019. El precio hora del anterior contrato ascendía a **8,05 €/hora**, al que corresponde por IVA la cuantía de **1,69 €/hora**, totalizándose la oferta en **9,74 €/hora**. Y el del nuevo, de **7,54 €/hora**, al que corresponde por IVA la cuantía de **1,58 €/hora**, totalizándose la oferta en **9,12 €/hora**. Si bien habrá que esperar a una mayor ejecución del contrato para ver como se si existe ahorro, por lo que no se aplica ajuste alguno.

6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Según el Director de Contratación, “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **363.607,43€** €.

El anterior contrato bajo el expt. 286SE/2009 estaba en situación de prorroga forzosa (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016). El nuevo procedimiento de contratación, tramitando bajo el expte 185SE/2017, acaba de concluir mediante la adjudicación del mismo a FCC S.A, habiéndose formalizado el contrato con fecha 14 de enero de 2.020, por lo que habrá que estar a la ejecución del contrato para analizar más adelante que ajuste aplicar.

De otra parte, la Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la DA98^a(2018-2022) contempla la aplicación de 2 medidas más, a saber:

- Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.
- Nuevo contrato TG7 productora, con un ahorro de 121.000 € para el ejercicio 2020.

Ambas medidas ni se explican ni se mencionan en el Plan de Ajuste, por lo que no se aplica Ajuste Alguno.

Medida 16: otras Medidas por el lado de los gastos

El PA prevé, en la pág. 38, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

El ejercicio pasado el premio de cobranza ascendió a 363.985,22 €. En el ejercicio 2019, se han reconocido obligaciones por importe de 578.202,35 €, por lo que no se aplica ajuste alguno. Habrá que estar a una mayor ejecución del presupuesto para ver como si en el presente ejercicio existe o no ahorro por la aplicación de la citada medida.

- A su vez, la 2^a Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5^a, contempla nuevamente una disminución estimada en los gastos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos.

Se estima un Ahorro total de 3.000.000 €, que se desglosa de la siguiente manera:

500.000 € en 2020.

2.500.000 € en 2.021

Esta medida se encuentra duplicada en el primer apartado de la Medida 10, a saber, revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.

Donde concluye que no se aplica ningún ahorro al 2.020, porque la aplicación definitiva de esta medida surtirá efectos a partir del ejercicio 2021.

Por tanto no se aplica ajuste alguno.

3.- Conclusiones.

Existe duplicidad de medidas entre las previstas en la Modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012, de 24 de Febrero, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de Marzo de 2.019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para dar cumplimiento a la Medida 5, de condiciones Financieras específicas que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un Periodo Medio de Pago a Proveedores Excesivo.

Algunas de la Medidas depende de la elaboración de un Informe Económico Financiero que todavía no ha comenzado a elaborarse por al Oficina Presupuestaria.

En informe emitido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, establece que es recomendable la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RD Ley 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en fecha 10 de noviembre de 2.016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2.015, en el que se pone de manifiesto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE, para que este Ayuntamiento de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor. Lo que se informa, además de por los motivos de legalidad, por ser convenientes en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los

controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Actualmente, la modificación del plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, va acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

El importe previsto de PMP para diciembre de 2019 en la modificación del Plan de Ajuste para la Medida 5 del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos es de 185 días. El importe real informado por la Tesorería de este Ayuntamiento para diciembre de 2019 ha sido de 165,38 días, por lo que en este punto podemos decir que se cumple el Plan de Ajuste.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- Período Medio de Pago: Cumplimiento.
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión.** Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los

artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

119

Informe morosidad, 1º trimestre. (Expte. 55/2020). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Economía a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, se da por enterado de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 24 de abril de 2020, obrante en el expediente, correspondiente al Primer Trimestre 2.020, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático con fecha 28 de abril de 2020.

120

Informe periodo medio de pago RD 635/2014, febrero 2020. (Expte. 56/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de febrero de 2.020 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 31 de marzo de 2020:

PMP GLOBAL 176,95 días.

121

Informe periodo medio de pago RD 635/2014, marzo 2020. (Expte. 57/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de marzo de 2.020 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 27 de abril de 2020:

PMP GLOBAL 169,90 días.

122

Ejecución presupuestaria 1º trimestre 2020. (Expte. 58/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del primer trimestre del ejercicio 2.020, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 28 de abril de 2.020, al Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., C. Centro Federico García Lorca, C.F. Granada para la Música, Asociación Granada Turismo, F. Archivo Manuel de Falla y Fundación Pública Local Granada Educa.

123

Informe resumen Control Interno 2019. (Expte. 60/2020). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **se da por enterado** del informe resumen emitido por Intervención con fecha 30 de abril de 2020, requerido por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, correspondiente al ejercicio 2019, del justificante de presentación telemática al Ministerio de Política Territorial y Función Pública con fecha 30 de abril de 2020 y del Anexo de relación detallada de las actuaciones de control permanente y auditoría ejercicio 2019.

El informe literalmente dice:

Con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el mencionado artículo, se emite el siguiente INFORME RESUMEN, relativo a los resultados de control interno llevados a cabo por esta Intervención en el transcurso del ejercicio 2019.

I- INTRODUCCIÓN

I.1. Marco Jurídico

- R.D. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- R.D. 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
 - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
 - Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018).
 - Plan de Control Financiero ejercicio 2019 Ayuntamiento de Granada
 - Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 (prorrogado al ejercicio 2019).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

I.2. El Régimen de control interno

El régimen de control interno al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de Granada, de acuerdo a lo regulado por el artículo 39 del Título V perteneciente al Real Decreto 424/2017, es el definido como régimen ordinario. Dado que esta entidad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del modelo normal de contabilidad local.

El modelo de contabilidad que viene aplicando este Ayuntamiento se adapta a lo dispuesto en la *“Instrucción del Modelo Normal de contabilidad Local, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, modificada por Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre*, aplicable tanto en dicha entidad como en sus organismos autónomos,

Y de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente, en el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El ejercicio de la función interventora (fiscalizadora) se lleva a cabo directamente por la Intervención de Fondos Municipales en el Ayuntamiento, y, en el resto de Organismos Autónomos a los interventores delegados.

El ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia se desarrollan bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen en cada actuación mediante los procedimientos establecidos, incluidos los de auditorías, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso de auditores externos.

I.3 Sector Público Local del Ayuntamiento De Granada

Forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Granada:

- La propia Entidad Local (Ayuntamiento de Granada).
- Los organismos autónomos locales (Agencia Municipal Tributaria y Agencia Albaicín Granada).
- Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local:
 - * *De capital íntegro municipal:*
 - Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).
 - * *De capital mayoritario municipal:*
 - Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).
 - Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).
 - Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).
- Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local (Fundación Pública Local Granadaeduca, Fundación Archivo Manuel de Falla).

-
- Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Consortio Granada para la Música y Consortio Centro Federico García Lorca).

-
- Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la Entidad Local (Asociación Granada Turismo).

-
A efectos del ámbito del Control Interno son entes sujetos a función interventora y control permanente:

- Ayuntamiento de Granada.
- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consortio Granada para la Música.
- Consortio Centro Federico García Lorca.

En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el régimen fijado por la Corporación:

- Limitada con requisitos básicos en fiscalización e intervención previa
- Toma de razón en ingresos y cobros.
- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora.

Forma parte también de la función interventora las actuaciones de comprobación material de las inversiones.

Son entes sujetos a auditoría pública obligatoria de sus cuentas anuales:

- Empresa Pública Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).
- Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A. (EMUCESA).
- Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA).
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada S.A. (MERCAGRANADA).
- Fundación Pública Local Granada educa.

Dicha auditoría de cuentas anuales será contratada por las citadas sociedades y Fundación y remitida a la Intervención municipal junto con las Cuentas Anuales y su certificado de aprobación por la Junta General antes del 15 de julio.

El órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, por si mismo o en colaboración pública o privada, realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- Agencia Municipal Tributaria.
- Agencia Albaicín Granada.
- Consorcio Granada para la Música.
- Consorcio Centro Federico García Lorca.

ENTES Y TIPO DE CONTROL INTERNO					
AYUNTAMIENTO Y ENTES DEPENDIENTES	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO			
		Control permanente	Auditoria pública		
			De cuentas	De cumplimiento	Operativa
Ayuntamiento	X	X			
Agencia Municipal Tributaria	X	X	X		
Agencia Albaicín Granada	X	X	X		
Consorcio Granada para la Música	X	X	X		
Consorcio Centro Federico García Lorca	X	X	X		
GEGSA				(X)	(X)
EMUCESA				(X)	(X)
MERCAGRANADA				(X)	(X)
EMASAGRA				(X)	(X)
Fundación Pública Local Granadaeduca				(X)	(X)
Fundación Archivo Manuel de Falla			(X)	(X)	(X)
Asociación Granada Turismo			(X)	(X)	(X)

II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN:

II.1 Actuaciones de control realizadas en el ejercicio, que han sido la base para la elaboración del informe resumen:

Los Informes elaborados directamente por los Servicios de Intervención municipal a lo largo del ejercicio 2019 son un total de 1136.

En el siguiente cuadro se detalla el número y el tipo de informe emitido:

INFORMES EMITIDOS EN EL EJERCICIO 2019	Nº
1 - INFORME DE INTERVENCIÓN RB(*) CONFORMIDAD	664
2 - INFORME DE INTERVENCIÓN RB(*) NO CONFORMIDAD	16
3 - INFORME DE INTERVENCIÓN OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	14
4 - INFORME DE INTERVENCIÓN CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	439
5 - INFORME DE INTERVENCIÓN AUDITORÍA	4
TOTAL	1136

(*) RB = Requisitos Básicos

A estos informes hay que añadir los informes de auditoría de cuentas realizados por empresas externas en las sociedades municipales GEGSA, EMUCESA, EMASAGRA y MERCAGRANADA, y en la Fundación Granadaeduca. Además los informes de auditorías de cumplimiento y operativa realizados en la empresa de capital íntegro municipal GEGSA por empresa auditora contratada por el Ayuntamiento al efecto. Y, por último, auditoría de cumplimiento contratada directamente por la empresa MERCAGRANADA.

II.2 Medios con los que se cuenta para la realización del control financiero

El Ayuntamiento de Granada los medios con que se cuenta para la realización del control financiero son muy limitados:

II.2.1 Medios personales:

Según el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo debería asegurar, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

No obstante lo anterior, cabe informar que el control financiero completo, no se asegura que se pudo llevar a cabo con los medios personales y materiales de los que dispone actualmente el Área de Intervención; ello puesto que no existe personal suficiente para la realización de estas funciones. Lo que también ha provocado un retraso en la emisión de algunos de los informes definitivos que se recogen en el presente escrito.

En relación con ello, se entiende necesario disponer, al menos, de una estructura adicional para poder llevar a cabo un control financiero completo con un control eficaz en los términos que establece el artículo 4 del Real Decreto 424/2017.

Por lo que se ha requerido crear dentro de Intervención una Oficina de Control Financiero Permanente y Auditoría dotada de personal suficiente con conocimientos en la materia.

II.2.2 Medios económicos:

Como así también se considera necesario que en el Presupuesto del Ayuntamiento y sus entes dependientes exista dotación presupuestaria para la realización de contratos de colaboración para la realización auditorías de cuentas anuales, de cumplimiento y operativas.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

III.1. En materia de contratación:

Conclusiones:

Si bien existe un Plan de Contratación, este debe permitir, además conseguir mayores niveles de eficacia, eficiencia y racionalidad en la contratación municipal, evitar

los problemas que se producen por la falta de tramitación de procedimientos de contratación con el tiempo suficiente para su formalización en fechas cercanas a la terminación del contrato anterior, cuestión ésta que ha dado lugar a la reiterada utilización de la prórroga forzosa, tal y como se ha advertido por esta Intervención en sus informes de fiscalización.

Hay que poner de manifiesto la actuación desde algunos Centros Gestores gestionando servicios y suministros sin cobertura contractual y sin tramitar el procedimiento correspondiente, lo que ha dado lugar a la declaración de nulidad de los mismos con las consecuencias legales y responsabilidades a que puedan dar lugar.

Recomendaciones:

- Sobre la Planificación y Racionalización de la Actividad Contractual no debe limitarse a la aprobación de un documento que recoja una serie de datos, sino que deben ser principios que en los que se base la actuación de los Centros Gestores en el Ayuntamiento de Granada a la hora de abordar la tramitación de procedimientos de contratación.

- Sobre la necesidad de contar con una herramienta informática que permita gestionar con certeza y seguridad la información referente a la contratación menor.

- Sobre las Normas referentes a la tramitación de Contratos Menores en el ámbito municipal resulta necesario adaptar las Instrucciones Municipales a la nueva regulación (incluidas las interpretaciones del OIRESCON y Juntas de Contratación) así como las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III.2. En materia de personal:

Respecto de la verificación de nóminas:

- Ampliar la información incluida en los Decretos de Nombramiento y de Adscripción, especialmente aquellos datos que han de tener incidencia económica como son, Grupo, Complemento Específico, Complemento de Destino, Trienios, lugar de adscripción, como así también la fecha en que se hace efectivo el nombramiento. Recomendación que ya se incluía en el informe de verificación emitido por esta Intervención en abril de 2014.

- Incorporar en el expediente personal un certificado de vida laboral en aquellos casos en los que no se acredite la fecha de antigüedad.

- Estudiar un posible prorrateo de la ayuda social, en aquel supuesto en que la misma deba ser dividida en diferentes bases de cotización dentro de un mismo mes, con la finalidad de no distorsionar los importes finales que serán objeto de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social, si bien la diferencia que se produce no es material.

Respecto del análisis de la plantilla:

a) En cuanto a los funcionarios interinos con plaza del grupo “A2”, en Relación Valorada a enero de 2019 se ha detectado que existen tres interinidades con plaza de más con respecto a la Plantilla actualizada a diciembre de 2018. Esta situación debe subsanarse.

b) Esa misma incidencia la encontramos en las interinidades con plaza del grupo “E”, en la que hallamos una interinidad con plaza de más en la Relación Valorada 2019, con respecto a la plantilla 2015 actualizada a diciembre de 2018. Procede su subsanación.

c) Se observa en las plazas del personal laboral del grupo “E”, que en relación valorada, tenemos dos plazas de más con respecto a la plantilla actualizada. Del mismo modo, debe procederse a su subsanación.

d) El Reglamento de Organización Municipal del Ayuntamiento de Granada permite en el artículo 194 sustituir un asesor/a de grupo político municipal por dos secretarios/as siempre que no se supere el importe retributivo del asesor/a, es por lo que el número puede variar. Se cree necesario y así se propone adaptar la Plantilla de Personal Eventual al número real de plazas de personal eventual que haya en cada momento.

e) En la Plantilla aprobada de 2015 y actualizada a diciembre de 2018, existe una sola plaza de funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas grupo “A2”, pero observamos que dicha plaza fue amortizada con posterioridad en dos ocasiones, siendo ello en el Pleno de 30 de mayo de 2016, como así también en el de fecha 27 de abril de 2018. Por lo que se ha producido una duplicación en la anulación de la mencionada plaza, incidencia que se debe de ser subsanada.

f) La plaza de Ingeniero Técnico grupo “A2” fue amortizada en Pleno de 27 de abril de 2018, no obstante en la mencionada Relación Valorada 2019, esta plaza se encuentra ocupada por un funcionario de carrera (no interino). Esta situación debe subsanarse.

g) En el cuadro resumen de Plantilla de los presupuestos de 2015, se detecta en la suma final un error de suma, dado que los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, que son ocho, se han sumado en el mencionado documento dos veces. Por lo que el total de trabajadores de plantilla en el año 2015 representan un total de 2091, y no 2099 como de forma errónea figura en la mencionada hoja resumen de los presupuestos año 2015.

h) Respecto del personal laboral indefinido no fijo. Es necesaria la inclusión de estas plazas en Oferta de Empleo Público y su convocatoria inmediata y en caso de no existir las plazas en plantilla primeramente su creación en la misma. Desde la LPGE 2017 no computan en la tasa de reposición de efectivos.

Para evitar que casos por los que un trabajador puede adquirir la condición de indefinido no fijo se repitan, deben establecerse por esta administración controles sobre el cumplimiento del plazo máximo de las duraciones de los contratos temporales y sobre las funciones asignadas a los trabajadores que caso de ser estructurales no pueden ser cubiertas por trabajadores de programas con contratos para obra o servicios determinados.

i) En relación a los funcionarios y laborales interinos que están ocupando una plaza. Es necesario que en la medida que las LPGE lo permitan todas las plazas vacantes sean incluidas en OEP y se realicen las correspondientes procesos de selección en plazo legal. De las OEP de los ejercicios 2017 y 2018 solo se han ejecutado o están en tramitación las plazas correspondientes a los colectivos de policía local y bomberos, del resto de plazas no se ha realizado la correspondiente convocatoria. Debe procederse de forma inmediata a las convocatorias correspondientes.

j) La tasa de temporalidad del Ayuntamiento de Granada, 11,69 % de los funcionarios y el 72,62 % de los laborales, excede de la prevista para el proceso de estabilización del empleo derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, el resultado debe ser la reducción del personal temporal de las Administraciones Públicas hasta un objetivo de que, al final del proceso, la temporalidad no supere el 8% del

total de efectivos en cada uno de los colectivos y ámbitos en los que la Ley 3/2017 prevé que se desarrolle este proceso.

k) Del total de los empleados municipales funcionarios de carrera (puestos ocupados) a fecha actual el 31 % son mujeres. De los funcionarios interinos con plaza el 58 % son mujeres y de los funcionarios interinos sin plaza el 76 % son mujeres. Desglosadamente, el porcentaje de mujeres en la policía local es del 7 % y en el servicio de bomberos el 3 %. En el resto de funcionarios de carrera el porcentaje de mujeres es del 46 %. De los funcionarios interinos con plaza el porcentaje de mujeres es del 58 % y de los interinos sin plaza del 76 %. Del total del Personal Laboral, el 68% de estos trabajadores son mujeres. En el personal laboral fijo el porcentaje de mujeres es del 50 %, del personal laboral interino son mujeres el 68 % y del personal laboral temporal el 82 %.

III.3. En materia de ingresos:

Gestión recaudatoria - derechos de cobro – prescripción

Del análisis de la recaudación líquida de los Derechos Reconocidos Netos de ejercicios cerrados periodo 2016-2019, observamos que en ese periodo se alcanza unos porcentajes de ingresos muy bajos.

En cuanto a los expedientes de prescripción de Derechos Pendientes de Cobro se comprueba que no se está cumpliendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, en cuanto a la cancelación por prescripción de los mismos con una antigüedad superior a cuatro años. _

Cuenta de recaudación

No se está cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento de la obligación de acompañar la Cuenta de Gestión Recaudatoria Anual junto con la Cuenta General del Presupuesto ante la Comisión Especial de Cuentas para que la misma proceda a su examen, estudio e informe.

Reconocimiento de Derechos por Multas de Tráfico

Encontramos que existen Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro ejercicios cerrados por sanciones de tráfico con una considerable antigüedad, siendo los más antiguos los correspondientes al año 1993.

También observamos que los Derechos Recaudados por sanciones de tráfico de ejercicios cerrados representan unas cuantías muy bajas, se encuentran en una horquilla comprendida entre un 2% y un 4% respecto del total derechos reconocidos netos. Siendo la recaudación más baja la correspondiente al año 2018, si esta es comparada con la recaudación por este concepto en el ejercicio 2014 se comprueba que 2018 ha sufrido una disminución por ingresos por sanciones de tráfico de un 42%.

Si bien se han realizado expedientes de prescripción en estos últimos años, si tenemos en cuenta las cifras que emanan de la contabilidad municipal, podemos concluir que continúan manteniéndose saldos de derechos reconocidos por multas de considerable antigüedad y por tanto no se ha seguido las recomendaciones establecidas en el informe del mes de enero de 2018 de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada en el ejercicio 2015. Por lo que se

debería estudiar incrementar la prescripción de dichos derechos con la realización nuevos expedientes

INFORME GENERAL fiscalización de ingresos

De los procedimientos analíticos:

Primero.- Respecto a los recursos presentados por los contribuyentes del Impuesto Incremento del Valor del Terreno de Naturaleza Urbana acogidos a lo recogido en la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional y a sus posteriores interpretaciones emitidas mediante sentencias por el Tribunal Supremo. Ante esta nueva situación este Ayuntamiento se encuentra abocado a determinar si ha habido incremento o decremento del valor en el periodo transcurrido entre distintas transmisiones que dan lugar el hecho imponible del IIVTNU, el Área de Inspección y gestión, debería contar con personal capacitado que emita los preceptivos informes de valoración del suelo de naturaleza urbana en tiempo y forma como documento clave para poder determinar la procedencia del Recurso presentado

Segundo.- De las comprobaciones realizadas a las exacciones que se detallan a continuación, se ha evidenciado que se debería proceder a estudiar como mejorar la gestión de recaudación, como así también determinar si el reconocimiento de derechos que se viene realizando de las mismas, se ajusta realmente a su efectiva posibilidad de cobro.

Siendo las exacciones sujetas a los anteriores hechos y que llamaron nuestra atención las siguientes:

- Sanciones por Disciplina Medio Ambiente, Salud y Consumo
- Sanciones por Disciplina Urbanística

Tercero.- Respecto al contrato de Concesión del uso privativo para la explotación comercial del Kiosco conocido como las Titas ubicado en el parque del Genil, deberá girarse acta de inspección por ocupación de terrazas con mesas y sillas en el último ejercicio ocupado 2019, sin que conste a fecha actual ingreso ni liquidación alguna al respecto, así como establecer los cauces oportunos a fin de evitar extralimitaciones en la ocupación de la misma,

Cuarto.- Respecto de los Convenios en Materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria suscritos con Otras Administraciones Publicas, deberá garantizarse su puesta en marcha y funcionamiento, así como la conveniencia de ampliar su ámbito a la recaudación en vía de apremio de todos los ingresos de derecho publico municipales, tanto tributarios como no tributarios, cuando una vez realizadas las actuaciones de embargo por la Agencia Municipal Tributaria no se hayan encontrado en el término municipal de Granada, bienes susceptibles de embargo, ampliando el ámbito territorial de actuación en esta materia a todo el territorio provincial.

Quinto.- Avanzar en el desarrollo de aplicaciones informáticas que permitan la posibilidad de embargar bienes de los deudores distintos de los que la Agencia Municipal Tributaria puede abordar con las aplicaciones informáticas con las que cuenta en la

actualidad y, que desde su creación y puesta en funcionamiento en el año 2007, son dinero depositado en cuentas corrientes; sueldos, salarios o pensiones y devoluciones tributarias a efectuar por la Agencia Estatal Tributaria, realizándose el embargo de bienes inmuebles y rentas de inmuebles arrendados, de manera manual.

Así como avanzar en las aplicaciones informáticas de embargos, derivación de responsabilidad, afección de bienes al pago del IBI, declaración de sucesores en las deudas, declaración de insolvencias.

Conclusiones y recomendaciones de la pruebas de detalle muestra expedientes 2018

Del total de expedientes y actas emitidos por los diferentes servicios y áreas en el transcurso del año 2018, han sido seleccionados una muestra objeto de fiscalización, de las conclusiones y recomendaciones de las pruebas de detalle sobre expedientes y actas de cada una de las mismas sobre salen las siguientes:

1- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES SERVICIO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES:

En esta revisión se observa que sería conveniente buscar una solución para que no transcurra un periodo tan amplio desde la fecha de inicio del trámite de solicitud de modificación de referencia catastral y su resolución.

2- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA - VOLUNTARIA

Atendiendo a la información recabada, se considera que es primordial que se asigne personal para que el mismo asuma todas aquellas tareas que se encuentran vinculadas con la comunicación de créditos en los concursos de acreedores, como así también realicen su seguimiento.

3- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES AMT - SERVICIOS JURÍDICOS

Es necesario que se mantengan actualizada la información de los datos de los interesados a efectos de notificación con las bases de datos que correspondan. Dicha actualización debe de garantizarse por el servicio que inicia el procedimiento.

Con respecto a la información que recogen los Informes de Propuesta de Resolución, se recomienda que se puedan visualizar todas las firmas electrónicas existentes dado que es la única manera de cumplir con la obligatoriedad de mantener una pista de auditoría y comprobar el cumplimiento del procedimiento administrativo establecido.

Se ha detectado que existe retraso en la gestión de los expedientes desde la fecha de recepción en el registro de la AMT hasta el inicio de la tramitación.

Como así también se ha comprobado que hay una demora desde la entrada de la solicitud en Registro General, su posterior envío a otro servicio intermedio hasta su entrada en el registro de la AMT para su gestión.

Finalmente, se recomienda que desde la AMT solicite al Servicio de Gestión de Tributos que emita informes separados vinculados con la devolución de ingresos indebidos en el caso de recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva, con la finalidad de evitar duplicidades de gestión.

4- INFORME MUESTRA EXPEDIENTES RECAUDACIÓN – COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN

- Se ha de buscar una solución a la incidencia del error Informático que genera una fecha errónea en la Resolución de compensación que se comunica al contribuyente (se incluye la del Informe de su Propuesta de Resolución).

- Respecto a la liquidación de intereses, se detecta que existen ciertos errores. Si bien se ha comprobado que desde el punto de vista económico los mismos no representa una cuantía significativa. El Servicio de Recaudación manifiesta la necesidad de un programa informático que haga los cálculos de los intereses de manera automática en sustitución de la hoja de cálculo manual que utilizan actualmente.

- Como así también, solicitar a los diferentes Servicios que participan en el proceso del trámite de compensación una mayor celeridad en su gestión. Todo ello con el objeto de evitar la suspensión de la obligación de pago del contribuyente y no interrumpir los plazos para exigir las deudas por vía ejecutiva.

- El programa informático de compensaciones debe subsanar la incidencia de incluir las mismas firmas electrónicas en dos documentos diferentes, como son la "notificación al tercero de la resolución de compensación" y la "comunicación de la compensación". Puesto que al pie de firma que se encuentra en la comunicación de la notificación al tercero de la Resolución de Compensación, se observa que figura también la firma correspondiente al "recibí" de la Asesora Jurídica adscripta al Servicio de Intervención.

III.4. En materia de gestión presupuestaria y contabilidad: Inventario General Consolidado.

De la comprobación y análisis de la Rectificación Anual del Inventario General de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2018, se observa que no se incluye el Patrimonio Municipal del Suelo, ni en el mismo se encuentra contemplado el Inventario de los entes dependientes del Ayuntamiento de Granada. Por tanto no es conforme con lo establecido para el Inventario General en los artículos 57 y 58 de la LBELA (Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía) por el que se establece la obligatoriedad de formar un Inventario General Consolidado. En ese sentido se observa que en el mencionado inventario no han sido incluidos los datos vinculados con la vida útil de cada uno de los bienes, su amortización, ni el valor residual de los mismos.

Respecto al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS).

Consta que su último Inventario rectificado fue en el año 2015, por lo que se detecta un atraso de 4 años, circunstancia que también ha manifestado reiteradamente el Órgano Titular de la Contabilidad del Ayuntamiento de Granada.

Como así también que el Inventario de PMS no ha sido actualizado *por el Área de Urbanismo y Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento* puesto que falta incluir parte de las

bajas que se han producido en los últimos años de los bienes aportados al Patrimonio Municipal por la extinta sociedad EMUVYSSA.

Aplicación SIM Gestión- Inventario.

Se ha comprobado que la información existente en el sistema de inventario no es completa para los diversos bienes que posee el Ayuntamiento de Granada, y las ubicaciones organizacionales contienen errores.

Como también se ha detectado en la aplicación SIM, Inventario, no se encuentra recogido PMS (Patrimonio Municipal del Suelo).

En ese sentido, se ha visto que la herramienta informática en que se soporta este inventario dificulta obtener la información que se precisa para completar la Memoria de la Cuenta General del Ayuntamiento.

Por otro lado, dicha herramienta informática no permite obtener un listado de inventario a una fecha determinada, sino que sólo ofrece la información a fecha de consulta.

Inventario de Vías Públicas

De la información que emana de los registros se advierte que existe duplicidad de algunas viales, dado que las mismas, se encuentra recogidas tanto en su inventario Patrimonio, que las da de alta por el nombre de la calle, como Urbanismo que también las registra atendiendo a una modificación del Plan Parcial. Igualmente puede suceder duplicidad en las parcelas en construcción.

Además respecto a las Vías Públicas gran parte de ellas no se encuentran valoradas y los distintos bienes que lo integran no tienen vinculación con el sistema contable.

Clasificación de los bienes de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

Para lograr una información veraz y actualizada, se recomienda que por parte del Área de Patrimonio se aplique la clasificación establecida en la Orden vigente de instrucción de contabilidad (HAP/1781/2013).

Reglamento del Inventario General.

Un punto fundamental y reclamado por diferentes gestores del Inventario, es que el Ayuntamiento de Granada para cumplir las prescripciones legales y al objeto de establecer la organización, funcionamiento y procedimientos de registro, control de todos los bienes y derechos, debería de elaborar un Reglamento del Inventario General. Con ello se fijarían unos criterios y procedimientos homogéneos, que permitirían el flujo de información entre los servicios de Patrimonio, Urbanismo y Contabilidad, a la vez que facilitaría su labor por parte de los entes dependientes.

III.5. En materia de gestión operacional y regularidad en la sociedad municipal GEGSA:

La entidad debería realizar una planificación concretada en programas en los que aparezcan claramente establecidos y cuantificados los objetivos, así como la forma en que estos se pretenden alcanzar.

Parking La Hípica: Gestión ineficiente. La entidad no genera recursos suficientes para cubrir los gastos, esta gestión ineficiente viene motivada entre otros por la baja ocupación del aparcamiento, así como por una falta de medidas establecidas por la entidad para incentivar la rentabilidad: política de precios, racionalización del gasto, distribución de plazas, determinación objetivos, análisis periódico-resultados, medidas que requieren una mayor implicación de los órganos de dirección en la gestión.

Parking Palacio Congresos: Gestión eficiente. El beneficio se ha visto incrementado en 63.736,29€ (44,96%). No obstante, podría incrementarse la eficiencia mediante una racionalización de los recursos disponibles, análisis rentabilidad de los servicios ofrecidos estimulando los más rentables, así como aplicación de medidas tendentes a optimizar la ocupación de los locales comerciales.

En materia de contratación: La entidad está siguiendo procedimientos de contratación inadecuados. Si bien la entidad está aplicando el procedimiento establecido en la contratación inicial, una vez rebasado el vencimiento del contrato formalizado, no se ha llevado a cabo la tramitación de nuevos expedientes de contratación que posibilitaría, a través de la concurrencia de ofertas, una eficiencia económica que redunde en la mejora de la rentabilidad y los beneficios que se pueden obtener con nuevas contrataciones.

En materia de política de precios: La entidad no ha procedido a actualizar las tarifas de los servicios prestados por los parkings, tanto en rotación, como en abonados como en alquiler de locales comerciales.

En materia de personal: Las principales deficiencias e irregularidades detectadas son las siguientes:

1. La RPT elaborada por la entidad es incompleta e inexacta, no ayuda a la organización y gestión de los recursos humanos de la entidad al no describirse en ella las funciones a desempeñar en cada puesto y no ofrecer información sobre el sistema de provisión.

Se debería incluir la denominación características esenciales de los puestos de trabajo y retribuciones complementarias que les correspondan y los exigidos para su desempeño.

2. En relación con el organigrama y análisis funcional existe una casuística diversa en cuanto a la adscripción, la inclusión en la cuenta de cotización, la ubicación física, el control jerárquico y la imputación del coste, ya sea al Ayuntamiento de Granada, ya sea a GEGSA. En nuestra opinión, todas las personas que trabajen total o parcialmente para GEGSA, han de ser controladas y su coste soportado en la proporción que le corresponda, por la Sociedad Municipal, dependiendo jerárquicamente de personal directivo de ésta.

Esta conducta en algunos casos, podría resultar contraria a lo dispuesto en el art.43 del Estatuto de los trabajadores, estando tipificada como infracción muy grave en art.8.2 de la ley de Infracciones y sanciones en el orden social (Real decreto legislativo 5/2000 del 4 de agosto).

3. En relación al personal directivo se ha observado incumplimiento de los estatutos en:

- La dirección y gerencia de la entidad, está atribuida por los estatutos al Director Gerente. La entidad ha atribuido al personal directivo funciones atribuidas por los estatutos al Director Gerente.

- La asignación de los tres puestos directivos se ha efectuado con carácter previo a la aprobación por el Consejo de Administración de las bases de la convocatoria. La asignación provisional de los puestos directivos con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas incumple los establecidos por los estatutos para el ingreso del personal indefinido o temporal al servicio de la entidad.

- No se establece sistema de provisión del puesto de Director de Administración designándose para dicho puesto al letrado asesor de la entidad

4. La situación de servicios especiales concedida al Director de Organización, Deportiva y de Eventos queda fuera de los supuestos establecidos en el art.87 del Estatuto Básico del Empleado Público (RD legislativo 5/2015, Texto refundido del EBEP).

5. Hemos constatado que en varios trabajadores anualmente NO se ha respetado el apartado 2 del art.35 del Estatuto de los Trabajadores que establece que el número de horas extraordinarias estructurales no podrá ser superior a ochenta horas al año. Este incumplimiento origina una contingencia por infracción grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social.

6. Incumplimiento de la Instrucción sobre el control horario establecidos en el ámbito del Ayuntamiento de Granada y por ende aplicable al personal al servicio de GEGSA.

El registro de jornada es obligatorio para todo el personal laboral empleado en administraciones públicas (sean empresas públicas, sociedades municipales....) La regulación legal se encuentra en la remisión que hace el artículo 7 del EBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) al Estatuto de los Trabajadores

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

En materia de contratación:

1) Planificar los procedimientos de contratación con el tiempo suficiente para su formalización en fechas cercanas a la terminación del contrato anterior, con el fin de evitar la reiterada utilización de la prórroga forzosa.

2) Advertir a los Centros Gestores que la realización de servicios y suministros sin cobertura contractual y sin tramitar el procedimiento correspondiente, puede dar lugar a responsabilidades, que se exigirán previa tramitación de los procedimientos sancionadores que correspondan.

3) Necesidad de contar con una herramienta informática que permita gestionar con certeza y seguridad la contratación mediante expedientes electrónicos.

En materia de personal:

Resolución de las incidencias detectadas en el informe sobre la plantilla municipal.

En materia de ingresos:

1) Tramitación de expedientes de prescripción de Derechos Pendientes de Cobro.

2) Elaboración de Cuenta de Recaudación.

3) El Área de Inspección y gestión, debería contar con personal capacitado que emita los preceptivos informes de valoración del suelo de naturaleza urbana en tiempo y forma como documento clave para poder determinar la procedencia del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, después de las Sentencia del Tribunal Constitucional.

4) Mejora de los procedimientos de recaudación de Sanciones por Disciplina Medio Ambiente, Salud y Consumo y Sanciones por Disciplina Urbanística.

5) Incrementar el uso de los Convenios en Materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria suscritos con Otras Administraciones Publicas.

6) Avanzar en el desarrollo de aplicaciones informáticas que permitan la posibilidad de embargar bienes de los deudores distintos de los que la Agencia Municipal Tributaria puede abordar con las aplicaciones informáticas con las que cuenta en la actualidad y, que desde su creación y puesta en funcionamiento en el año 2007, son dinero depositado en cuentas corrientes; sueldos, salarios o pensiones y devoluciones tributarias a efectuar por la Agencia Estatal Tributaria, realizándose el embargo de bienes inmuebles y rentas de inmuebles arrendados, de manera manual. Así como avanzar en las aplicaciones informáticas de embargos, derivación de responsabilidad, afección de bienes al pago del IBI, declaración de sucesores en las deudas, declaración de insolvencias.

En materia de gestión presupuestaria y contabilidad:

1) Formar un Inventario General Consolidado, incluyendo el Patrimonio Regular y el Patrimonio Municipal del Suelo, y también el de sus entes dependientes.

2) Tener una herramienta informática que permita el tratamiento de datos unificado del patrimonio y corrija los errores enunciados en el informe de control permanente.

3) Que por parte del Área de Patrimonio se aplique la clasificación establecida en la Orden vigente de instrucción de contabilidad (HAP/1781/2013).

4) Aprobación de un Reglamento de Inventario General.

En materia de gestión operacional y regularidad en la sociedad municipal GEGSA:

- 1) La entidad debería realizar una planificación concretada en programas en los que aparezcan claramente establecidos y cuantificados los objetivos, así como la forma en que estos se pretenden alcanzar.
- 2) Mejora de la gestión del Parking La Hípica incentivando la rentabilidad.
- 3) Tramitar los expedientes de contratación de los contratos vencidos.
- 4) Actualizar las tarifas de los servicios prestados por los parkings, tanto en rotación, como en abonados como en alquiler de locales comerciales.
- 5) Elaborar una RPT elaborada que describa las funciones a desempeñar en cada puesto, ofrezca información sobre el sistema de provisión y calcule las retribuciones complementarias que les correspondan y los exigidos para su desempeño.
- 6) Todas las personas que trabajen total o parcialmente para GEGSA, han de ser controladas y su coste soportado en la proporción que le corresponda, por la Sociedad Municipal, dependiendo jerárquicamente de personal directivo de ésta.
- 7) Respetar que el número de horas extraordinarias estructurales no sea superior a ochenta horas al año.
- 8) Establecer un registro de jornada obligatorio para todo el personal.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.

No existe Plan de Acción aprobado en ejercicios anteriores a los que no era de aplicación el R.D. 424/2017, que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

**ANEXO
RELACIÓN DETALLADA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL
PERMANENTE Y AUDITORÍA EJERCICIO 2019**

CONTROL PERMANENTE

El ejercicio del control permanente ha comprendido tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que son atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

En cualquier caso, se incluyen dentro del control financiero permanente las actuaciones previstas en los artículos 10.5 y 17.3 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Granada.

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de 2019 adoptó entre otros acuerdos, el Plan de Control Financiero ejercicio 2019 Expediente 2/2019.

En el mencionado Plan en el apartado denominado “Actuaciones del Plan - Control Permanente” exponía de una serie de trabajos de control que se llevaron a cabo emitiéndose sus respectivos informes que se detallan a continuación:

1. Control permanente de gastos:

1.1. Control permanente en materia de Subvenciones.

El control permanente que se realiza en la Intervención Municipal abarca todas las fases de los expedientes correspondientes a Subvenciones, por tanto, comienza con los Planes Estratégicos de Subvenciones, fase inicial para la Concesión de Subvenciones (art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Informe de Fiscalización sobre Planes Estratégicos.

Nos encontramos ante un Acuerdo de Pleno que tiene una proyección plurianual, según el art. 11.4 del R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tendrán un periodo de vigencia de tres años, como regla general.

A lo largo del ejercicio 2019 se informaron:

-El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana para el periodo 2019-2021 (por la finalización del anterior).

Informes de control permanente de Intervención sobre Convocatorias.

- Área de Derechos Sociales.....3
- Área de Igualdad.....2
- Área de Participación Ciudadana.....2

Informes de control permanente de Intervención sobre Concesiones Directas y sobre sus instrumentos reguladores (Convenios, Normas Reguladores,...).

- Área de Deportes.....7
- Área de Derecho Sociales.....14
- Área de Cultura.....1
- Área de Presidencia.....1
- Área de Participación Ciudadana.....1

Informes de control permanente de Intervención sobre Modificación de Subvenciones Concedidas.

- Área de Derechos Sociales.....1

Informes de control permanente de Intervención sobre Justificación de Subvenciones.

- Área de Deportes.....7
- Área de Derechos Sociales.....104
- Área de Cultura.....1
- Área de Presidencia.....1
- Área de Participación Ciudadana.....37
- Área de Empleo.....7
- Área de Igualdad.....11

Informes de control permanente de Intervención sobre Propuestas de Prescripción de Derechos de Reintegro de Subvenciones Concedidas.

- Área de Derechos Sociales.....2

A lo largo del ejercicio 2019 se han emitido dos circulares informativas a todas las Áreas desde esta Intervención:

- Con fecha 02/05/2019 sobre “Criterios de Intervención para la Justificación de Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granada.
- Con fecha 20/12/2019 sobre “Procedimiento de Reintegro de Subvención con Liquidación de Intereses.

1.2. Control permanente en materia de contratación:

Además de los informes de Requisitos Básicos en materia de contratación, se ha realizado informe de control permanente sobre la existencia de plan de contratación y análisis de los contratos menores para determinar si se hace abuso de los mismos eludiendo otro tipo de tramitación administrativa. Este informe está en fase de alegaciones y pasará a definitivo en los próximos días.

1.3. Control en materia de Personal:

1.3.1 Informe sobre, al menos, dos mensualidades de nóminas del ejercicio 2019 por muestreo aleatorio.

- A) Informe emitido el 16 de mayo de 2019: verificación de nóminas enero 2019
- B) Informe emitido el 18 de diciembre de 2019: verificación de nóminas de julio 2019

1.3.2. Informe sobre si la Plantilla 2018 refleja la situación real del personal Ayuntamiento.

Informe definitivo emitido el 3 de octubre de 2019.

2. Control permanente en materia de ingresos:

2.1. Informe sobre la gestión recaudatoria del Ayuntamiento a través de sus entes instrumentales, en concreto, sobre la eficiencia en los niveles de gestión tramitación y recaudación de los expedientes sancionadores por multas de tráfico y los procedimientos para dar de baja los derechos pendientes de cobro de aquellos ingresos con una antigüedad superior a 4 años, así como de la concordancia entre la información contable y la cuenta de recaudación.

Informe definitivo emitido en enero de 2020.

2.2. Informe General Fiscalización de Ingresos Ejercicio 2018

Informe definitivo emitido en marzo de 2020.

3. Control permanente en materia de Gestión presupuestaria y contabilidad:

3.1. Informe emitido el 18 de diciembre de 2019 sobre si el balance contable y el inventario de bienes son concordantes.

3.2. Informe emitido el 20 de diciembre de 2019 sobre la financiación de remanentes de tesorería negativos.

4. Control permanente en materia de urbanismo:

Informe emitido el 8 de enero de 2020 sobre si todos los ingresos en metálico integrantes del patrimonio municipal del suelo se controlan contablemente su destino con la creación de proyectos de gasto con financiación afectada.

5. Control permanente mediante auditoría de sistemas del registro contable de facturas

Informe emitido en enero de 2020 Control Permanente mediante auditoria de sistemas de registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, de impulso de factura electrónica).

AUDITORIAS

1. Auditorías de Cuentas Anuales:

Realizados por empresas externas en las sociedades municipales GEGSA, EMUCESA, EMASAGRA y MERCAGRANADA, y en la Fundación Granadaeduca.

Realizadas por los Servicios de Intervención en la Agencia Municipal Tributaria, en la Agencia Albaicín Granada, en el Consorcio Granada para la Música y en el Consorcio Centro Federico García Lorca.

2. Auditorías de cumplimiento y operativas:

2.1. Auditoría de cumplimiento de la empresa municipal MERCAGRANADA ejercicios 2016-2017-2018.

Emitido por la empresa BDO Auditores S.L.P. de fecha 20 de marzo de 2019.

2.2. Auditoría operativa sobre la gestión de los aparcamientos adscritos o encomendados a Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA).

Informe emitidos por la empresa Auditoria y Consulta S.A. con fecha 15 de noviembre de 2019.

2.3. Auditoría de cumplimiento sobre las retribuciones abonadas al personal de Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA) durante los ejercicios contables 2015, 2016, 2017 y 2018

Informe emitidos por la empresa Auditoria y Consulta S.A. con fecha 15 de noviembre de 2019.

124

Bonificación entidad especial de interés y utilidad municipal del Consorcio Centro Federico García Lorca. (Expte. 2463/2020).

Se presenta a Pleno expediente núm. 9793/2020 en el que obra informe propuesta de la Jefa del Servicio de Catastro, de fecha 9 de marzo de 2020, que en su parte expositiva literalmente dice:

"Visto el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre General Tributaria (LGT), artículo 96.5 del Real Decreto 1065/2007**, de 27 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos (RGAT), y **175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre** por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), la Jefa de Servicio que suscribe, emite el siguiente informe-propuesta, haciendo constar, con la debida separación, los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 19/02/2020, el **CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA** solicita bonificación en el pago del recibo del IBI, para el inmueble con **RC 6849649VG4164H0001TQ**, sito en **PLAZA DE LA ROMANILLA, N°1** conforme a lo dispuesto en el **artículo 10.8.3 de la Ordenanza Fiscal nº3** para el **ejercicio 2020**, instando a su vez, como requisito previo y preceptivo, que las actividades económicas que en él se desarrollan sean declaradas de especial interés y utilidad municipal, por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, por concurrir circunstancias culturales que justifiquen tal declaración

SEGUNDO: El **CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA** es sujeto pasivo del Impuesto de Bienes inmuebles para el ejercicio 2020, al figurar en la base de datos del Catastro Inmobiliario como titular catastral, en virtud del derecho de propiedad plena 100% del inmueble identificado con **RC 6849649VG4164H0001TQ**, con fecha de efectos 20/09/2019

TERCERO: Consultada la **Certificación Catastral descriptiva y gráfica** del inmueble con **RC 6849649VG4164H0001TQ**, se comprueba que el uso principal del inmueble es **USO CULTURAL**

CUARTO: El **artículo 1.1 de los Estatutos del CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA**, publicados en **BOE nº161** , de fecha **07/07/2015** dispone: *"1. La Junta de Andalucía, el Ministerio de Cultura, el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Excmo. Diputación Provincial de Granada, actuando de conformidad con las atribuciones que tienen legalmente conferidas, y con arreglo a lo establecido en el artículo 6, número 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el artículo*

57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, constituyen el «Consortio Centro Federico García Lorca».

Además el **artículo 2 de dichos Estatutos** señala: *1. El Consortio, en tanto que Entidad de Derecho Público, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.*

2. El Consortio estará adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Granada y se regirá por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones generales y autonómicas que sean de aplicación.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1 y 4 de los Estatutos arriba transcritos, el Consortio solicitante de la declaración como Entidad de especial interés y utilidad municipal, es entidad participada por el Ayuntamiento de Granada, dándose así, cumplimiento al requisito subjetivo recogido en el artículo 10.8. 3 de la Ordenanza Fiscal nº3, para la concesión del beneficio fiscal solicitado

QUINTO: En relación a la naturaleza de la actividad u objeto realizado por la Entidad, los **artículos 13 y 14 de los Estatutos del Consortio** establecen como tal:

Artículo 13: *El Consortio, como ente gestor del Centro Federico García Lorca, desarrollará sus actividades y estudios teniendo como referencia conceptual la vida y obra de Federico García Lorca, su nivel de exigencia y calidad tanto en la reconstrucción y revitalización de las tradiciones culturales como su capacidad de experimentación e investigación en el desarrollo de formas nuevas y vanguardistas. Todo ello sin renunciar a una conexión inmediata con el público.*

Artículo 14 : *El Consortio, como ente gestor del Centro Federico García Lorca tendrá como funciones:*

a) La conservación y el estudio de los fondos de la Fundación Federico García Lorca, actualmente depositados en la Residencia de Estudiantes de Madrid.

b) La difusión y el estudio de la obra de Federico García Lorca mediante la creación del Instituto de Estudios Lorquianos, que promoverá los intercambios culturales permanentes con centros homólogos de otras ciudades y países.

c) La organización de actividades culturales que permitan ofrecer al público una selección de excelencia en el ámbito de la creación contemporánea en literatura, música, artes plásticas, pensamiento, cine, teatro, artes audiovisuales, etc., convirtiéndose en un referente cultural permanente no solo para la ciudad de Granada, sino también, para Andalucía y el conjunto del Estado Español, con relevancia internacional.

d) La organización de actividades pedagógicas, especialmente dirigidas a niños y jóvenes, tales como visitas formativas de alumnos de colegios e institutos, talleres de

iniciación y de enseñanza de las diferentes disciplinas artísticas, actividades de fomento de la lectura; todas ellas realizadas en colaboración con los centros educativos (colegios, institutos, universidades, etc.). En el desarrollo de todas estas actividades se prestará especial atención a la divulgación de la obra de Federico García Lorca.

De la literalidad de tales preceptos se desprende, la naturaleza netamente cultural de la actividad llevada a cabo por el Consorcio solicitante, y fuertemente vinculada, además, a la ciudad de Granada, por tener relación con la vida y divulgación de la obra del escritor Federico García Lorca

SEXTO: Entre la documentación aportada con la solicitud, consta el **Modelo 036, de Declaración Censal de Modificación en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores**, y de la que se desprende que la actividad económica en la que el Consorcio está dado de alta en AEAT es la correspondiente al Epígrafe **400: OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP**, y que desde **01/01/2020** la desarrolla en local determinado sito en **PLAZA DE LA ROMANILLA, N°1 e identificado con RC 6849649VG4164H0001TQ**, coincidente con el inmueble para el que solicita la bonificación

De conformidad con lo expuesto en los puntos cuatro y cinco de los antecedentes de hecho, el Consorcio cumpliría el requisito objetivo para la concesión del beneficio fiscal solicitado, cual es el desarrollo en el inmueble de actividad económica de naturaleza cultural

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Competencia exclusiva del Ayuntamiento para conocer de este expediente: **Artículo 77.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).**

SEGUNDO: Órgano competente: Órgano de Gestión Tributaria Municipal. **Artículo 135 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) creado por Acuerdo de Pleno de fecha 27/11/2009.**

TERCERO: Procedimiento: **Artículo 9 del TRLRHL y 136 y 137 del RGAT. (RD 1065/2007, de 27 de julio).**

CUARTO: Requisitos: **Artículo 73.1 del TRLRHL y 10.8.3 de la Ordenanza n° 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2020** conforme al cual: *“8.3- Se establece una bonificación del 80% de la cuota “ QUE RESULTE DE APLICAR EL TIPO DE GRAVAMEN A LA BASE IMPONIBLE QUE SE CORRESPONDA PROPORCIONALMENTE A LA SUPERFICIE DESTINADA AL USO CULTURAL” integra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, cuyo sujeto pasivo sea una entidad en la que participe el Ayuntamiento de Granada, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

Los interesados deberán presentar la solicitud para la obtención de este beneficio fiscal antes del día 1 de marzo del ejercicio en que deba de surtir efecto, acompañando la siguiente documentación:

- *Acreditación de la condición de sujeto pasivo.*
- *Acreditación de que el bien goza de tal declaración.*
- *Acreditación de su afectación al ejercicio de una actividad económica.*
- *Identificación de la referencia catastral del inmueble, A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA SUPERFICIE AFECTADA AL USO CULTURAL RECONOCIDO CATASTRALMENTE, SOBRE LA QUE SE APLICARÁ LA BONIFICACIÓN DEL 80%”.*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta de la Jefa del Servicio de Catastro, de fecha 9 de marzo de 2020, **acuerda** por unanimidad **declarar expresamente de especial interés o utilidad municipal la actividad llevada a cabo por el CONSORCIO CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA**, en el inmueble sito en **PLAZA DE LA ROMANILLA, N°1 e identificado con RC 6849649VG4164H0001TQ**, por concurrir en ella circunstancias **CULTURALES** que así lo justifican.

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR

Personal, Servicios Generales y Organización

125

Resolución de alegaciones modificación plantilla plazas Sargentos de Extinción de Incendios. (Expte. 397/2020).

Se presenta a Pleno expediente núm. 397/2020 de la Dirección General de Personal, Servicios Generales y Organización relativo a resolución de alegaciones modificación plantilla plazas Sargentos de Extinción de Incendios.

En el expediente obra propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización, de fecha 9 de marzo de 2020, rubricada por la Directora General de Personal, en la que se hace constar:

En relación al acuerdo plenario de 31 de enero de 2020, de modificación de la plantilla municipal, concretamente en lo referente a los mandos del Servicio de Extinción de Incendios, plazas de Sargentos, el Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por la Directora General de Personal ha emitido el siguiente informe:

“1º.- Publicado el citado acuerdo en el BOP número 24, de 6 de febrero de 2020, para presentación de alegaciones, se han planteado dos:

- Con fecha 27 de febrero de 2020, número de registro 2788/2020 y 2789/2020, D. Ernesto Moreno Rios, como Secretario General del Sindicato Andaluz de Bomberos, y miembro de la ejecutiva de la USPLBE, en la que solicita la no amortización de la plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios motivándose en el acuerdo plenario de febrero de 2017 relativo a *“Declaración institucional relativa a garantizar la sostenibilidad del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) del Ayuntamiento de Granada”*, el cual se transcribe en la alegación.

- Con fecha 27 de febrero de 2020, número de registro 2863/2020, D. Daniel Gonzalez Piñar, por la sección sindical de CC.OO. solicita se deje sin efecto la creación de las cinco plazas de sargento y la supresión de las 6 plazas de cabo y que se abra la negociación con la representación sindical donde se analicen las verdaderas necesidades en materia de personal de este servicio y se llegue a un consenso en la materia. Se adjunta documento en el que se alega que la medida no corresponde con una racionalización, el número de plazas de sargento es arbitrario, no a los sargentos A2 en exclusividad y no a la denominación de las categorías. Extendiéndose sobre cada una de estas ampliamente según consta en el expediente de referencia.

2º.- El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios con fecha 5 de marzo ha realizado sendos informes sobre las alegaciones presentadas, que coinciden en la justificación de mantener la propuesta de modificación de plantilla aprobada inicialmente.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, en primer lugar se somete a votación el mantener el expediente en el Orden del Día, obteniéndose el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca

Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

No procede la retirada del expediente.

Se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 21 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

- 6 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización, de fecha 9 de marzo de 2020, rubricada por la Directora General de Personal, **acuerda** por mayoría (21 votos a favor y 6 votos en contra):

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por las secciones sindicales de CC.OO. y USPLBE-SITAG, al acuerdo inicial de modificación de plantilla relativo a la creación de cinco plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios y la amortización de una de Cabo según el informe emitido por el Jefe del citado Servicio en el que se indica:

“La modificación de plantilla adoptada corresponde a una racionalización del Servicio en base a las necesidades actuales del mismo. Esta trata de establecer orden, simplicidad y oportunidad en la organización y procedimientos establecidos.

Atendiendo a esta, el SPEIS de Granada cuenta en la actualidad con dos Parques operativos cubriendo cada uno de ellos, de forma autónoma y con la misma capacidad de respuesta en su ámbito de cobertura. Esto, junto a la figura del mando único que debe

regir en este tipo de servicios por su estructura jerarquizada y atendiendo a las funciones perfectamente definidas y diferenciadas recogidas en el ROFRI (Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Interno), nos lleva a tener la necesidad de ordenar una estructura similar en ambos parques.

El Decreto de Servicios Mínimos en vigor para organizar diariamente las Brigadas Operativas establece 2 mandos en cada parque, de los cuales al menos uno en el parque Norte deberá ser Sargento, sin especificar la categoría de los otros 3 mandos, siendo la mayoría de las veces Cabos, quedando por consiguiente dos Cabos a cargo del Parque Sur.

Esta organización, con solo dos Cabos a cargo de una Brigada de guardia en el parque Sur, ha provocado durante los últimos años tener que realizar atribución de funciones de Sargento a los Cabos que realizan guardias en el parque Sur, con la correspondiente gratificación económica al realizar funciones de superior categoría por los siguientes motivos:

- En una estructura jerárquica el principio del mando único, hace que uno de los dos Cabos, el de más antigüedad tenga que asumir el mando en determinadas intervenciones según los protocolos operativos del Servicio y las funciones diferenciadas recogidas en los artículos 34 y 35 del ROFRI.*

- La existencia de un agravio comparativo ante un mismo tipo de servicio, el parque Norte es atendido por un Sargento y un Cabo y el Parque Sur por dos Cabos, teniendo que realizar uno de ellos las mismas funciones y asumir la misma responsabilidad que un Sargento.*

- La responsabilidad de estar a cargo de una Brigada de Bomberos de guardia y de las instalaciones de un Parque de Bomberos conlleva, según establece el art. 34 del ROFRI, las siguientes funciones exclusivas de un Sargento (Subinspector), de las cuales se deduce que este es totalmente operativo, teniendo que asistir a las intervenciones establecidas:*

“2.- Realizar el relevo de cambio de turno con el Subinspector de Guardia entrante. Para ello se firmará el documento de relevo por ambos, comunicando las incidencias al entrante.

3.- Controlar la asistencia del personal en su turno de guardia, informando al Jefe de Parque de las incidencias.

4.- Controlar e inspeccionar la conservación y buen estado de las instalaciones, mobiliario, vehículos, herramientas y materiales del Parque, comunicando las incidencias al Jefe de Parque.

5.- Organizar el servicio y distribuir los recursos humanos y materiales de su turno de guardia, según las rotaciones establecidas.

6.- Asignar las tareas de revisión, limpieza, mantenimiento de materiales, equipos y vehículos al personal de su turno de guardia y supervisar su realización.

8.- Informar, en ausencia del Jefe de Parque, de todas las novedades existentes respecto a órdenes, trámites de personal, vehículos, materiales y equipos o servicios especiales si los hubieran.

9.- Activar las salidas e intervenciones **de su Parque de Bomberos**, tras recibir la información detallada de la central de comunicaciones.

10.- **Asistir, dirigir y controlar** los medios humanos y vehículos en las intervenciones **asignadas a su Parque**, o salidas ordinarias del mismo.

11.- Organizar los relevos de su personal durante los trabajos de largas intervenciones, informando correctamente de su función al personal entrante en el momento del relevo.

12.- Informar al Jefe el SPEIS de las intervenciones o servicios de especial importancia.

14.- Realizar el parte diario de su turno de guardia y de intervenciones de los servicios cuando tiene el mando.

15.- Anotar en el parte diario de guardia y tramitar las solicitudes de asuntos particulares, vacaciones, licencias, etc., con nombre del peticionario y fecha de los días solicitados.

16.- Inscribir en el libro de incidencias, las novedades o averías del Parque.

17.- Informar al Jefe de Parque, al terminar la guardia, de todas las novedades existentes respecto a trámites de personal, vehículos, materiales y equipos o servicios especiales si los hubieran.

18.- Controlar la recepción y distribución del vestuario, equipos y materiales al personal de su turno de guardia.”

Estas funciones vinculadas a un Parque de Bomberos, son exclusivas de los Sargentos de Guardia y en caso de no existir tendrán que ser asumidas por un Cabo, no estando estas, dentro de sus funciones establecidas en el art. 35 del ROFRI, lo cual, va en contra de la racionalización y óptima organización pretendida.

Ante esta situación de servicios mínimos, la proporción de los mandos en las Brigadas Operativas es de 1 Sargento por cada 3 Cabos, teniendo que atribuir y compensar a uno de los Cabos por realizar funciones de Sargento. Por tanto, el trabajo diario, tanto en las intervenciones como en las actividades de parque, nos lleva a que la situación más racional, atendiendo a la plantilla y a la imposibilidad actual de aumentar esta y por tanto la estructura de mandos, sería de 2 Sargentos y 2 Cabos.

Por otro lado, la plantilla del SPEIS, debe estar racionalmente dimensionada para el óptimo funcionamiento del Servicio, por lo que debe estar calculada atendiendo no solo las necesidades de las Brigadas Operativas, sino también a los puestos de gestión y responsabilidad necesarios en un Servicio de Bomberos moderno que aspira a ser referente.

El Catálogo de Destinos del Servicio aprobado en Junta de Gobierno Local el 04/04/14, emanado del consensuado ROFRI, establece para el correcto funcionamiento del Servicio fuera de las Brigadas Operativas determinados puestos de responsabilidad como Jefe del SPEIS, Jefe de Área de Infraestructuras y Administración, Jefe de Área Operativa y de Intervención, Jefe de Parque Norte, Jefe de Parque Sur, Director y Jefe de estudios de la Escuela de Bomberos, Investigación de incendios, Coordinador Técnico, etc. que solo pueden ser ocupados por la categoría mínima de Sargento, lo que hace aumentar el número necesario de estos para el mínimo y correcto funcionamiento del Servicio.

Actualmente, la plantilla oficial de mandos establecida por la Corporación es la siguiente: 1 Oficial, 3 Suboficiales, 12 Sargentos y 21 Cabos, cuyos destinos son los siguientes:

Plantilla Oficial	Destinos	Nueva Propuesta
1 Oficial	Director Escuela	1 Oficial
3 Suboficiales	2 Jefes de Parque 1 Excedencia	3 Suboficiales
12 Sargentos	8 Brigadas Operativas 1 Jefe SPEIS 1 Jefe Área 1 Jefe estudios Escuela 1 Segunda actividad	17 Sargentos
21 Cabos	19 Brigadas Operativas 1 Escuela 1 Vacante	15 Cabos

Con la modificación de plantilla planteada, el Servicio dispondrá de 17 Sargentos y 15 Cabos para ocupar tanto los destinos operativos como los destinos de gestión, dentro de los cuales la categoría mínima tiene que ser Sargento.

En las Brigadas Operativas es necesario disponer de personal sobre mínimos en todas las categorías, para poder garantizar el servicio y dar cobertura a todos los permisos, licencias y segunda actividad del personal. De no ser así, se deberán cubrir mediante horas extraordinarias.

Esta modificación de plantilla supone la amortización de una sola plaza de Cabo, con lo que se consiguen recursos económicos suficientes, para efectuar una promoción profesional de 5 Cabos a Sargentos, optimizando la organización y adaptándola a lo establecido en el consensuado ROFRI, aprobado por Pleno de la Corporación en el año 2012.

INFORME DE LA SITUACIÓN CON LA ACTUAL PLANTILLA DE MANDOS

1.- ANTECEDENTES

Durante el año 2019, las Brigadas Operativas han contado con un total de nueve Sargentos (Subinspectores según Reglamento Interno), de los cuales tres de ellos eran Cabos (Oficiales según Reglamento Interno) con funciones de Sargentos.

Desde el 1 de febrero de 2020, de los tres Cabos que realizaban funciones de Sargento, uno de ellos consigue afianzar la plaza de Sargento después de un proceso selectivo, y los otros dos vuelven a ejercer sus funciones de Cabo.

Posteriormente, con fecha 1 de Marzo de incorpora a las brigadas operativas el Sargento que hasta esa fecha estaba ocupando un puesto de Jefe de Área.

Esta situación nos deja con 8 sargentos operativos, siendo ésta, aún mas desfavorable a la que el Servicio ha tenido a lo largo de todo el año 2019.

2.- GUARDIAS EFECTIVAS

*Se ha hecho una estimación del número de **guardias** que realizan al año estos ocho sargentos.*

Para el cálculo se han tenido en cuenta las siguientes variables:

Vacaciones

Permisos de asuntos particulares, antigüedad y libre disposición.

Compensaciones por pertenecer al Grupo de Rescate.

Compensaciones por ser trabajador de más de 60 años.

Estimación de otras licencias y horas sindicales según media de los últimos diez años

Para el cálculo NO se han tenido en cuenta:

Estimación de posibles bajas

	<i>GUARDIAS PERMISOS Y COMPENSACIONES</i>	<i>GUARDIAS EFECTIVAS</i>
<i>SARGENTO A</i>	28	45
<i>SARGENTO B</i>	27	46
<i>SARGENTO C</i>	20	53
<i>SARGENTO D</i>	20	53
<i>SARGENTO E</i>	20	53
<i>SARGENTO F</i>	20	53
<i>SARGENTO G</i>	19	54
<i>SARGENTO H</i>	18	55
	TOTAL	412

Teniendo en cuenta que la suma necesaria de guardias efectivas de Sargentos para cubrir las necesidades de ambos parques es de 730, con la plantilla actual, solo cubrimos en torno al 50 % de las necesidades efectivas, es decir, que en el caso ficticio y no real de que se pudieran contar con los ocho sargentos con plena movilidad, el 50% restante de guardias efectivas deberán ser cubiertas mediante horas extraordinarias.

3.- HORAS EXTRAS

En el año 2019 se realizaron en el Servicio un total de 35.838 horas extras, de las cuales, 3.829 horas fueron realizadas por los sargentos. En este año los nueve sargentos suponían el 4,5 % de la plantilla. Pero las horas realizadas por estos, suponen más del 10% de las horas extras.

EL 4,5% DE LA PLANTILLA, REALIZA EL 10% DE LAS HORAS EXTRAS

Calculadas las horas extras según categorías y según el número de efectivos de cada categoría, obtenemos las siguientes medias:

SARGENTOS	425.4 horas/sargento
CABOS	211.4 horas/cabo
B. CONDUCTORES	154.7 horas/b. conductor
BOMBEROS	249.2 horas/bombero
OPERADORES	208,2 horas/operador

Se aprecia claramente la desigualdad entre unas y otras categorías

LOS SARGENTOS REALIZARON DE MEDIA, EL DOBLE DE HORAS QUE LOS CABOS Y CASI EL TRIPLE DE HORAS QUE LOS B. CONDUCTORES

4.- FECHA DE JUBILACIÓN

Se realiza un cálculo y estimación de la edad de cada uno de los sargentos y de las posibles jubilaciones en los próximos años. Hay que tener en cuenta que, por ley, los bomberos pueden jubilarse a la edad de 60 años, incluso a 59 según antigüedad.

	EDAD	AÑOS PARA JUBILARSE
SARGENTO A	62	0
SARGENTO B	60	0
SARGENTO C	55	5
SARGENTO D	55	5
SARGENTO E	54	6
SARGENTO F	53	7
SARGENTO G	49	11
SARGENTO H	44	16

Observando la edad de los ocho sargentos, es evidente que es muy necesaria una planificación a corto plazo para no dejar sin operativos el Servicio.

2 SARGENTOS ESTÁN EN EDAD DE JUBILACIÓN INMINENTE EN 5 AÑOS PUEDEN QUEDAR TAN SOLO 3 SARGENTOS EN BRIGADAS

5.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Además de todo lo expuesto se deben tener en cuenta las siguientes circunstancias:

Uno de los siete sargentos ha obtenido recientemente una plaza de Suboficial (Inspector según Reglamento Interno). Aunque en la actualidad ha solicitado una excedencia para continuar de sargento, puede ocupar la nueva plaza en cualquier momento.

El Jefe de Parque Norte y el Jefe de Parque Sur, ambos Suboficiales (Inspectores según Reglamento Interno), se encuentran en edad de jubilación inminente. Puestos que

deberán ser ocupados por Sargentos para poder realizar una gestión imprescindible para el funcionamiento del Servicio.

6.- CONCLUSIONES

- El actual número de Sargentos es insuficiente para cubrir el Parque Norte y Parque Sur.

- A lo largo del año 2020, no se va a poder cubrir parque Sur, generando un problema de organización al tener que asumir los cabos competencias no reconocidas para su categoría.

- Se van a multiplicar el número de horas extras en esta categoría, agudizando la desigualdad entre las diferentes categorías.

- El aumento de las horas extras en Sargentos, conlleva un aumento en la jornada laboral anual que va en detrimento de la conciliación de la vida laboral del trabajador, pudiendo llegar a realizar 20 guardias efectivas por encima de las establecidas y de la media del resto de categorías.

- Es necesaria una planificación a corto plazo ante la posibilidad de inminentes jubilaciones.

- Es necesario un incremento de la escala ejecutiva para ocupar o renovar puestos de gestión y jefaturas de área a corto plazo.

En base a los datos expuestos en el presente informe, considero necesaria y urgente la modificación de la plantilla inicialmente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Granada.”

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la plantilla municipal como se describe a continuación, sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril.

CREACIÓN DE PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Extinción de Incendios

Denominación: Sargentos

Subgrupo: A2

Nº de plazas: Cinco

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Extinción de Incendios

Denominación: Cabos

Subgrupo: C1

Nº de plazas: Una (código 032308N004)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales
Clase: Extinción de Incendios
Denominación: Cabos
Subgrupo: C1
Nº de plazas: Cinco
(Condicionadas a la conclusión de los procesos de promoción interna correspondientes para su efectiva reconversión en Sargentos del SPEIS A2)

EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO

126

Propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada. (Expte. 65/2019).

Se presenta a Pleno expediente núm. 65/2019 de la Concejalía de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, relativa a modificación de los Estatutos del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, y en el que consta propuesta del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, de fecha 11 de mayo de 2.020, en la que en su parte expositiva se hace constar lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Granada y la Junta de Andalucía constituyeron el Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, siendo aprobados sus Estatutos por ambas entidades, y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 8, de 2 de Febrero de 1988.

Desde su creación hasta la actualidad se han producido múltiples cambios legislativos, que obligan a la adaptación de dichos Estatutos a los mismos, para garantizar la seguridad jurídica en el funcionamiento futuro del Consorcio que nos ocupa.

Las normas aprobadas con incidencia directa en el régimen jurídico de los Consorcios, son por orden cronológico de publicación las siguientes:

- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; que introdujo la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; con el régimen jurídico de los Consorcios.

- Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de Racionalización del Sector Público, que introdujo la regulación de las causas, el procedimiento y los efectos de separación de un Consorcio.

- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; que incorporó en su Capítulo VI una regulación completa del régimen jurídico de los Consorcios, que incluye la definición y actividades, el régimen jurídico, el régimen de adscripción, el de personal y el presupuestario, contable y de control, así como el contenido de los estatutos, las causas, el procedimiento y los efectos para el ejercicio del derecho de separación de un consorcio, y por último, el procedimiento para proceder a su disolución.

Así mismo, y debido a la participación mayoritaria de la Junta de Andalucía en el Consorcio, le ha afectado la siguiente normativa autonómica:

- Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Al objeto de proceder a la adaptación de los Estatutos del Consorcio a la normativa relacionada, para lo cual había plazos que se han incumplido, se han dado sustancialmente los pasos siguientes:

- La Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el 10 de abril de 2019, adoptó el Acuerdo de modificar los Estatutos del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, para su adaptación a la legislación mencionada.

- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada en sesión ordinaria del día 26 de Abril de 2019, aprobó la modificación de dichos Estatutos, dando traslado de dicho acuerdo al Consorcio.

- Con fecha 5 de Julio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía anuncio de información pública de dicha modificación estatutaria.

- En el proceso de aprobación interna de dichos Estatutos por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se ha sometido el texto Estatutario a los informes preceptivos de los siguientes órganos:

- Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Secretaría General de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

- La Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, ha procedido a evaluar los informes emitidos, y a realizar en el texto las modificaciones oportunas, aceptando la totalidad de las observaciones efectuadas en los referidos informes. Las modificaciones introducidas en el texto de los Estatutos se relacionan y detallan en el cuadro anexo que figura en el Informe de la Dirección General de Comercio de fecha 10 de Marzo de 2020, que obra en el expediente.

- La Junta General del Consorcio volvió a aprobar el nuevo texto estatutario, con las modificaciones introducidas en el proceso interno de aprobación por parte de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de Abril de 2020. Se incorpora al expediente certificado del Acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, que incluye el texto de los Estatutos aprobado en dicha sesión.

Dicho texto es el que se somete en este momento a ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Granada, para culminar el proceso de aprobación de la adaptación de los Estatutos del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada a la legislación vigente.”

Consta asimismo en el expediente informe de Secretaría General suscrito por el Asesor Jurídico-Técnico el 11 de mayo de 2020 y conformado por el Secretario General, con fecha 12 de mayo de 2020; así como dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Turismo y Comercio, de fecha 21 de mayo de 2.020.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 10 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Turismo y Comercio, de fecha 19 de mayo de 2.020; el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la propuesta de 11 de mayo de 2.020 del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor, 3 votos en contra y 10 abstenciones), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Modificación de los Estatutos del **Consortio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada**, en los términos en que fueron aprobados por la Junta General del Consorcio en su sesión de 16 de Abril de 2020, y que obran en el expediente; cuyo texto se reproduce de forma íntegra al final del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, para que culmine el proceso de aprobación de la modificación de dichos Estatutos, hasta su publicación en el BOJA y entrada en vigor.

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada» se constituye como un instrumento para potenciar la promoción de la celebración de congresos, exposiciones y, en general, eventos dirigidos a la promoción turística y económica. Con su creación en 1988 se pretendió, por tanto, potenciar tales fines. Gestionado desde su inauguración por un consorcio público, constituido por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada, esta figura de colaboración institucional se ha convertido en el cauce más adecuado para instrumentalizar la cooperación económica, técnica y administrativa de sus componentes.

Como ente asociativo de naturaleza jurídico-administrativa y carácter instrumental, está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y objetivos que estatutariamente tiene encomendados. Y es precisamente en el marco de los vigentes Estatutos de la entidad, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1987, publicados en el BOJA núm. 8, de 2 de febrero, donde ha desarrollado la actividad para la que fue creado. Desde esa fecha y hasta la actualidad se han producido cambios legislativos con incidencia directa en su régimen jurídico. Se trata de circunstancias que demandan la revisión del texto vigente para adecuarlo a las necesidades presentes y futuras de la entidad, dotando a su funcionamiento de la necesaria seguridad jurídica. Dentro del marco normativo al que se ha hecho referencia destacan por su especial transcendencia las normas legales sobre racionalización y sostenibilidad de la Administración local y sobre racionalización del Sector Público, que obligan necesariamente a la adaptación de la norma que vertebró la vida del Consorcio a sus previsiones al exigir que queden expresamente determinados, entre otros extremos, tanto la Administración pública a la que el ente queda adscrito como su régimen orgánico, funcional y financiero en función, precisamente, de los criterios de prioridad establecidos por aquéllas, así como las causas, procedimiento y efectos de la separación de miembros y liquidación, en su caso, de la entidad. Debe tenerse en cuenta el resto de determinaciones normativas que afectan al régimen jurídico del sector público institucional -Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ámbito al que por definición pertenece este tipo de ente asociativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas propias de la Administración de adscripción.

Este nuevo texto tiene por objeto, por tanto, establecer el marco jurídico esencial del Consorcio, así como sistematizar y adaptar sus previsiones al conjunto de normas y disposiciones que resultan de aplicación a la entidad, respetando en todo caso las peculiaridades propias de su régimen de funcionamiento, adecuar su organización y gestión a las exigencias propias de un centro destinado a la gestión de los congresos y el turismo y en torno a los citados objetivos coadyuvar a la promoción económica en el ámbito al que extiende sus competencias, con el objetivo de flexibilizar y agilizar su gestión, todo ello en aras de la consecución de los principios de eficacia y mejor servicio a los ciudadanos. En este sentido, el texto regula su naturaleza y régimen jurídico -determinado precisamente por la Administración a la que el Consorcio queda adscrito-, composición y objeto, ámbito territorial, domicilio y duración, gestión de servicios y coordinación administrativa, su régimen orgánico y de actuación, las reglas necesarias relativas al funcionamiento de sus órganos colegiados y adopción de acuerdos, así como su régimen económico-financiero y de supervisión. Por último, se hacen las menciones oportunas en cuanto al régimen normativo supletorio de aplicación, al régimen transitorio y a la entrada en vigor.

Para dar cumplimiento a estas normas, se propone la aprobación de la modificación de sus estatutos, quedando redactados en los siguientes términos:

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero: Constitución, Naturaleza y objeto.

Capítulo Segundo: Ámbito Territorial y Sede.

Capítulo Tercero. Adhesión y separación de miembros.
Capítulo Cuarto. Modificación de los estatutos.
Capítulo Quinto. Duración y disolución.
Capítulo Sexto. Régimen Jurídico.

TÍTULO II: RÉGIMEN ORGÁNICO

Capítulo Primero: Organización.
Sección primera: Estructura Orgánica.
Sección segunda: Del Consejo Rector.
Sección tercera: De la Comisión Ejecutiva y otras Comisiones.
Sección cuarta: De la Presidencia y la Vicepresidencia.
Sección quinta: De la Dirección Gerencia.
Capítulo Segundo: Del Régimen de Funcionamiento de los Órganos Colegiados.
Sección primera: Régimen General de Sesiones de los Órganos Colegiados.
Sección segunda: Régimen específico de funcionamiento del Consejo Rector.
Sección Tercera: Régimen específico de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo Primero: Contratación.
Capítulo Segundo: Personal del Consorcio

TÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Capítulo Primero. Patrimonio.
Capítulo Segundo. Hacienda del Consorcio
Capítulo Tercero. Presupuesto y Contabilidad
Capítulo Tercero. Fiscalización y Control

Disposición transitoria única

Disposición final única

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO “PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA”

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO Constitución, Naturaleza y Objeto

Artículo 1. Constitución y adscripción.

1. El Consorcio “Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada», se constituye como una entidad de Derecho Público de carácter asociativo y voluntario, integrado por la Administración de la Junta de Andalucía y por el Ayuntamiento de Granada.

2. Podrán incorporarse a este Consorcio otras entidades del sector público institucional o entidades privadas con intereses comunes al objeto del mismo, en la forma y requisitos señalados en el capítulo tercero del presente título.

3. El Consorcio “Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada” (en adelante el Consorcio) queda adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería que en cada momento ostente las competencias en materia congresual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El porcentaje de participación institucional en el Consorcio es de acuerdo a las siguientes proporciones: 66% la Administración de la Junta de Andalucía y 34% del Ayuntamiento de Granada.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.3 f), el Consejo Rector acordará las aportaciones anuales de los miembros de la entidad en la cuantía que se establezca para equilibrar los estados de ingresos y gastos. La distribución de estas aportaciones tomará como referencia el porcentaje de participación institucional indicado en el apartado 4 de este artículo.

6. En el supuesto de nuevas incorporaciones al Consorcio o de separación de alguna de ellas, la proporción de las aportaciones indicadas en el epígrafe anterior se adecuarán a la nueva composición, disminuyendo o incrementando las resultantes hasta alcanzar el 100%, de manera proporcional a la aportación establecida inicialmente. En el Acuerdo o convenio de incorporación o separación de miembros al Consorcio se establecerán expresamente las aportaciones resultantes.

7. La participación institucional en el Consorcio de la Administración de la Junta de Andalucía se podrá llevar a cabo a través de las Consejerías que cuenten en cada momento con las competencias en materias de turismo, cultura y materia congresual.

Artículo 2. Naturaleza.

El Consorcio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y, en consecuencia, podrá poseer patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y a lo establecido en la legislación vigente aplicable a las administraciones públicas consorciadas, respecto de aquellos servicios que preste el Consorcio en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado.

Artículo 3. Objeto.

1. El Consorcio se constituye con el objeto de gestionar el Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

2. Sus fines son el impulso del sector congresual y ferial de Andalucía, así como coadyuvar a la planificación y promoción de la actividad económica, dentro del ámbito de competencias de las entidades consorciadas.

3. Las funciones del Consorcio son la organización, producción y gestión de exposiciones, congresos, ferias, actividades culturales y demás eventos dirigidos a la promoción económica para el cumplimiento de los fines que le son propios.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ámbito Territorial y Sede

Artículo 4. Ámbito Territorial y Sede.

1. El ámbito territorial del Consorcio será preferentemente la ciudad de Granada, donde realizará fundamentalmente sus funciones, sin perjuicio de extender su ámbito de actividad si el cumplimiento de sus fines así lo requiere.

2. El Consorcio fija su sede en la ciudad de Granada, en el Palacio de Exposiciones y Congresos, sito en Paseo del Violón, s/n.

CAPÍTULO TERCERO

Adhesión y separación de miembros

Artículo 5. Adhesión.

Al Consorcio podrán adherirse como miembros de pleno derecho otras Administraciones, entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés general concurrentes con los del Consorcio y que deseen colaborar en el cumplimiento de sus fines. Su adhesión se efectuará una vez que acepten las condiciones de admisión y aprueben estos Estatutos.

Artículo 6. Procedimiento de adhesión.

1. Para la incorporación de nuevos miembros al Consorcio será precisa la solicitud y aprobación por estos de los Estatutos del Consorcio, mediante el acuerdo de su órgano competente y la aprobación por el Consejo Rector, siempre que se trate de entidades en las que concurran los requisitos legales para ser miembros del Consorcio. Su porcentaje de participación se deducirá de los restantes miembros de conformidad con lo que acuerde el Consejo Rector. Los nuevos miembros tendrán representación en el Consejo Rector en proporción a su participación. En el caso de que dicha proporción dé lugar a un número decimal inferior a la unidad, la nueva entidad tendrá al menos un representante en el Consejo Rector. En todo caso, el voto de los miembros será ponderado en proporción a la participación de cada una de las entidades consorciadas.

2. Cualquiera que sea el momento en que se adopte el acuerdo de incorporación al Consorcio de una nueva entidad, la integración no surtirá efectos hasta la entrada en vigor del presupuesto del siguiente ejercicio económico, salvo que se disponga otra cosa por el Consejo Rector.

Artículo 7. Separación.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del Consorcio.

3. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del Consorcio, salvo que el resto de miembros, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos vinculados o dependientes de más de una Administración.

4. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio, el Consejo Rector se reunirá a la mayor brevedad posible al objeto de calcular la cuota de separación que corresponda a quien ejercite el derecho de separación. La

cuota de separación se calculará de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto de haber tenido lugar la liquidación.

Se acordará por el Consejo Rector la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto de que esta resultara positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa. La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

5. Si el Consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el Consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 120.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO CUARTO

Modificación de los Estatutos.

Artículo 8. Procedimiento de modificación de los Estatutos.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos comenzará con la aprobación de una propuesta de modificación por parte del Consejo Rector, que ha de contar con la mayoría absoluta de los votos emitidos.

2. La propuesta de modificación aprobada en el Consejo Rector será sometida a aprobación de los órganos competentes de las entidades consorciadas.

3. Además, habrán de observarse el resto de trámites obligatorios exigidos por el artículo 74 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o norma que lo sustituya, sometiendo la propuesta a información pública por un plazo mínimo de un mes.

4. Una vez adoptado por el Consejo Rector el acuerdo de modificación de estatutos, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la Consejería competente para su registro. Ésta lo comunicará a la Administración General del Estado.

CAPÍTULO QUINTO

Duración y disolución.

Artículo 9. Duración.

El Consorcio está constituido con carácter indefinido, sin perjuicio de lo establecido en estos Estatutos en cuanto a su disolución.

Artículo 10. Disolución del Consorcio.

1. Sin perjuicio de lo previsto en la normativa básica general al respecto y de lo que pueda establecer, en su caso, la Administración de adscripción, la disolución del Consorcio podrá ser acordada por el Consejo Rector, por la mayoría establecida en el artículo 33.2, y en virtud de la concurrencia de alguna de las causas que se relacionan a continuación:

a) Por cumplimiento de su finalidad y objetivos.

b) *Por mutuo acuerdo de las administraciones, entidades o instituciones consorciadas.*

c) *Por imposibilidad de continuar su funcionamiento.*

d) *Por la separación de alguno de sus miembros si con ello deviniera inoperante, salvo que el resto acuerde su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos dos administraciones o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una administración.*

e) *Por su transformación en otra entidad.*

2. *Una vez acordada la disolución por el Consejo Rector, el Consorcio no podrá actuar sino a efectos de su liquidación.*

Artículo 11. Liquidación.

1. *El acuerdo de disolución determinará la forma en que ha de producirse la liquidación de los bienes de la entidad, sin perjuicio de que los bienes cedidos reviertan a los cedentes o a quienes los pusiesen a su disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones.*

2. *Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.*

3. *En caso de disolución, las entidades consorciadas podrán acordar, por la mayoría establecida en el artículo 33.2 la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del Consorcio cedente.*

4. *El acuerdo de disolución contendrá las previsiones oportunas en relación con el destino del personal laboral de la entidad no procedente de las Administraciones consorciadas.*

5. *Aquellas encomiendas de gestión que haya aceptado el Consorcio y que sigan vigentes en el momento de la separación de alguna administración o de la liquidación del organismo, quedarán automáticamente sin efecto, revirtiendo a la Administración encomendante, en caso en que sea esta la que ejerce el derecho de separación o en caso de liquidación, la gestión del servicio público y todos los medios materiales y humanos adscritos a tal servicio.*

CAPÍTULO SEXTO

Régimen Jurídico

Artículo 12. Régimen de los actos del Consorcio.

1. *El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido por las disposiciones legales que resulten de aplicación a la Administración a la que está adscrito, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de la organización y del régimen de funcionamiento propios de la entidad.*

2. *El Consorcio se rige por lo establecido en sus estatutos, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás disposiciones estatales y autonómicas de aplicación.*

El régimen organizativo, de contratación, de presupuestación, contabilidad, control, patrimonial, así como el régimen aplicable al personal del Consorcio será el aplicable a la Administración de adscripción. En particular, cuando el Consorcio estuviese adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía, estará sometido a la normativa establecida

para las entidades del sector público andaluz en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la normativa presupuestaria vigente y demás normativa de aplicación.

3. En lo no previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la normativa autonómica aplicable ni en estos Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 13. Recursos y reclamaciones.

Contra los actos administrativos del Consorcio, los interesados podrán interponer los recursos previstos en la legislación aplicable. A estos efectos, las resoluciones y acuerdos adoptados por el Consejo Rector y por la Presidencia del Consejo Rector ponen fin a la vía administrativa, en el ámbito de las competencias que le son propias.

Artículo 14. Gestión de servicios.

1. El Consorcio podrá concertar con las administraciones, instituciones y entidades públicas y privadas los programas y actuaciones que considere más adecuados, utilizando las técnicas y fórmulas de colaboración o gestión que se muestren más eficaces y eficientes para la satisfacción de los intereses públicos encomendados.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el derecho administrativo.

Artículo 15. Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento coordinar sus actuaciones con las administraciones públicas y con las entidades dependientes o vinculadas a las mismas con el fin de mejorar la eficiencia y lograr la mayor coherencia en la prestación del servicio cuya gestión tiene atribuida.

Artículo 16. Asesoramiento jurídico.

El asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del Consorcio podrán ser encomendadas a las Letradas y Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante convenio a suscribir con la Consejería competente en materia de asistencia jurídica en el que se establezcan las condiciones del ejercicio de dichas funciones.

TÍTULO II RÉGIMEN ORGÁNICO

CAPÍTULO PRIMERO Organización

Sección Primera. Estructura orgánica.

Artículo 17. Órganos del Consorcio.

1. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

a) *Órganos de gobierno: el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva como órganos colegiados y la Presidencia y la Vicepresidencia.*

b) *Órgano de dirección y administración: La Dirección-Gerencia. La decisión de nombrar una Dirección Gerencia será adoptada por el Consejo Rector, previo informe del órgano competente en materia de Hacienda de la administración de adscripción.*

2. *El Consorcio podrá contar con asesorías especializadas que informarán o aconsejarán a los órganos del mismo en aquellos asuntos relacionados con su actividad.*

Sección Segunda. Del Consejo Rector.

Artículo 18. Naturaleza y Composición.

1. *El Consejo Rector es el máximo órgano colegiado de gobierno, representación y administración del Consorcio. Está integrado por los representantes designados por las Administraciones, entidades e instituciones consorciadas de acuerdo con su participación institucional hasta un máximo de nueve miembros, con la siguiente distribución: 6 vocales en representación de la Administración de la Junta de Andalucía y tres vocales en representación del Ayuntamiento de Granada. Entre dichos representantes estarán la Presidencia y la Vicepresidencia de la entidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 26 respectivamente, debiendo recaer en distintas entidades.*

2. *La designación nominal de cada una de las personas titulares de las vocalías de las Administraciones y Entidades consorciadas y de sus suplentes, será efectuada libremente por el órgano competente de cada una de ellas, conforme a lo establecido en su normativa y su mandato tendrá la duración que el mismo decida.*

3. *Asistirá a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, en caso de existir, la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de este órgano, previa invitación de la Presidencia, con voz pero sin voto, otras personas físicas y jurídicas que colaboren con el Consorcio, así como técnicos o expertos invitados por la Presidencia.*

4. *Todos los cargos del Consejo Rector, de carácter representativo de las instituciones consorciadas, son honoríficos y no remunerados.*

5. *Ejercerá la Secretaría del Consejo Rector, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto, una persona funcionaria perteneciente a una de las Administraciones que forman parte del Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.*

6. *Igualmente asistirá la Intervención, que ejercerá funciones de control económico y financiero, y tendrá voz en los asuntos de índole económica que se debatan; será persona funcionaria perteneciente a una de las administraciones que forman parte del Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.*

Artículo 19. Competencias del Consejo Rector.

Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

a) *Ejercer las funciones superiores de gobierno del Consorcio.*

b) *Nombrar y separar de su cargo a la persona titular de la Dirección-Gerencia, previo informe favorable de los órganos de la Administración de adscripción que resulten preceptivos.*

c) *Aprobar las actividades y el Plan de Actuación a desarrollar por el Consorcio.*

d) *Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio, sus bases de ejecución.*

e) *Aprobar la Cuenta General del Consorcio y la Memoria Anual.*

f) *Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.*

g) *Aprobar en el marco de la normativa vigente, la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo del Consorcio y demás instrumentos de gestión y planificación del personal.*

h) *Aprobar las reglas de organización y régimen interior y la estructura organizativa.*

i) *Aprobar y autorizar los Convenios Colectivos del personal laboral contratado por el Consorcio, previo informe favorable de los órganos de la Administración de adscripción que resulten preceptivos.*

j) *Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos.*

k) *Aprobar la adhesión de nuevos miembros al Consorcio y la separación de alguno de los ya consorciados.*

l) *Aprobar la disolución del Consorcio.*

m) *Aprobar la tarifa de los servicios ofrecidos por el Consorcio. En el caso de que resultare procedente, el Consejo Rector es el Órgano competente para establecer los precios públicos para las actividades del Consorcio, así como las competencias que sobre este particular le pueden corresponder a la Comisión Ejecutiva y al Presidente/a.*

n) *Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.*

ñ) *Adoptar las decisiones que afecten a la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio.*

o) *Aprobar la cuantificación de las aportaciones a realizar por las entidades consorciadas.*

p) *Aprobar las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, todo ello de acuerdo con el presupuesto y las bases de ejecución.*

q) *Aprobar la celebración de convenios de colaboración o cooperación con otras Entidades o Instituciones.*

r) *Delegar en el/la Presidente/a del Consejo Rector y en la Comisión Ejecutiva cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.*

s) *Acordar cualquiera de las formas de gestión del servicio de explotación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada establecidas en la legislación.*

t) *Aprobar el inventario de bienes y derechos del Consorcio.*

u) *Aprobar la concertación de operaciones de crédito, previa autorización de la Administración a la que está adscrita.*

v) *Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.*

x) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materias de competencia del Consejo Rector.*

y) *Aquellas otras que correspondan al Consorcio y exijan para su aprobación una mayoría especial.*

Artículo 20. Secretaría del Consejo Rector.

La persona titular de la Secretaría del Consorcio ejerce las siguientes funciones, en el seno del Consejo Rector:

a) *Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.*

b) *Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio, con voz y sin voto.*

c) *Preparar el despacho de los asuntos y redactar y autorizar las actas de las sesiones.*

d) *Recepcionar los escritos y la documentación que se generen en el seno del órgano colegiado o remitan sus miembros.*

e) *Organizar y gestionar, en su caso, el registro del órgano.*

f) *Certificar las actuaciones y acuerdos del órgano.*

g) *Cuantas otras se prevean en los presentes Estatutos y, en su caso, las normas que este apruebe en su desarrollo.*

Sección Tercera. De la Comisión Ejecutiva y otras Comisiones

Artículo 21. Naturaleza y composición.

1. *La Comisión Ejecutiva se configura como un órgano colegiado de gobierno y de administración del Consorcio, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos del mismo.*

2. *Estará integrada por un representante de cada una de las Administraciones, instituciones y entidades consorciadas, designado por el órgano competente de cada una de ellas. La Presidencia y la Secretaría las ostentarán quienes las ejerzan en el Consejo Rector, o personas en quienes deleguen.*

3. *Asistirán a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, la Dirección Gerencia o persona que la sustituya y las personas que sean expresamente invitadas por la Presidencia en función de los asuntos a tratar.*

4. *Todos los cargos de este órgano serán honoríficos y no remunerados.*

Artículo 22. Competencias de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) *Proponer al Consejo Rector la modificación de las aportaciones institucionales de los miembros del Consorcio.*

b) *Analizar la propuesta de la forma de gestión de los servicios y elevarla al Consejo Rector.*

c) *Analizar la propuesta del Plan Anual de Actuación, del Presupuesto anual y de la memoria de gestión económica y el balance de actividad y elevarla al Consejo Rector.*

d) *Analizar la propuesta de normas de organización y de régimen interior, así como de la estructura organizativa y elevarla al Consejo Rector.*

e) *Analizar la propuesta para la negociación de los Convenios Colectivos del personal laboral contratado por el Consorcio y elevarla al Consejo Rector.*

f) *Analizar y elevar al Consejo Rector las propuestas sobre los asuntos cuya aprobación definitiva corresponda a este órgano colegiado.*

g) *Las que le deleguen el Consejo Rector y el/la Presidente/a.*

Artículo 23. Otras comisiones.

El Consejo Rector podrá crear aquellas Comisiones que considere necesarias para el buen funcionamiento de los servicios prestados desde el mismo. El acuerdo de creación

de las mismas establecerá claramente sus atribuciones, composición y demás requisitos necesarios para su normal funcionamiento. Estas Comisiones no podrán ejercer funciones ejecutivas sino de asesoramiento, información, propuesta y consulta en todas aquellas cuestiones que afecten al Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.

Sección Cuarta. De la Presidencia y la Vicepresidencia.

Artículo 24. Presidencia del Consorcio.

La designación de la Presidencia del Consorcio, que lo será también del Consejo Rector, será efectuada por este órgano colegiado de entre sus miembros.

Artículo 25. Atribuciones de la Presidencia.

A la persona titular de la Presidencia le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio.*
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo Rector y determinar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones presentadas por los restantes miembros con antelación suficiente.*
- c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.*
- d) Dirimir con su voto los empates para la adopción de acuerdos.*
- e) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos del Consejo Rector.*
- f) Desempeñar la jefatura superior del personal.*
- g) Ostentar la dirección del Consorcio y de todos sus servicios.*
- h) Presentar al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva los proyectos e iniciativas que considere de interés para el Consorcio.*
- i) Dirigir y dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la gestión del Consorcio.*
- j) Representar al Consorcio y ejercer las acciones legales que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas o privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.*
- k) Adoptar las resoluciones que sean precisas en caso de urgencia, en materias de competencia del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al órgano competente en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.*
- l) Disponer gastos corrientes, incluidos en el Presupuesto, hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio; ordenar pagos dentro de los referidos límites, aprobar la liquidación del Presupuesto, dando cuenta al Consejo Rector, y rendir la Cuenta General.*
- m) Presentar al Consejo Rector, para su aprobación, el Plan de Actuación anual y el Presupuesto.*
- n) Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre los asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.*
- o) Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y ordenar su publicación cuando proceda.*
- p) Aquellas facultades que correspondan legal o reglamentariamente al Consorcio y no hayan sido expresamente atribuidas por estos Estatutos a ningún órgano del mismo.*
- o) Delegar en la Vicepresidencia o en la Dirección-Gerencia cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.*

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector, será sustituida por la titular de la Vicepresidencia o, en su defecto, por el miembro del órgano que, tenga mayor antigüedad en el órgano y edad, por este orden, de entre los componentes.

Artículo 26. Vicepresidencia del Consorcio.

1. La designación de la Vicepresidencia del Consorcio, que lo será también del Consejo Rector, será efectuada por este órgano colegiado de entre sus miembros, a propuesta de la Presidencia.

2. La persona titular de la Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o situación que lo imposibilite para el ejercicio de aquéllas.

3. La Vicepresidencia asumirá asimismo las atribuciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, le sean expresamente delegadas por la persona titular de este órgano.

Sección Quinta. De la Dirección-Gerencia.

Artículo 27. Dirección Gerencia.

1. El Consejo Rector, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, podrá aprobar el nombramiento de una Dirección Gerencia del Consorcio para la prestación de los servicios y la atención de la administración, gestión y funcionamiento general de las actividades del mismo.

2. La relación entre el Consorcio y la Dirección Gerencia, que ejercerá las funciones ejecutivas de máximo nivel, se regulará mediante un contrato laboral especial de alta dirección, previo informe favorable de los órganos de la Administración de adscripción que resulten preceptivos.

Su designación atenderá a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, estando sujeta al régimen general de incompatibilidades previsto en la legislación general sobre la materia y en el resto de normativa de la Administración de adscripción que resulte de aplicación.

3. La Dirección Gerencia asumirá la representación ordinaria del Consorcio, siendo responsable de la gestión y administración del mismo de acuerdo con las directrices establecidas en cada momento por el Consejo Rector y la Presidencia, estando sujeta a evaluación con arreglo a criterios de eficiencia y eficacia, responsabilidad por su gestión y control de resultados.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la persona titular de la Dirección Gerencia será sustituida por quien designe la Presidencia de la entidad.

Artículo 28. Atribuciones de la Dirección Gerencia.

La Dirección Gerencia del Consorcio tiene las siguientes atribuciones:

a) La gestión y administración del Consorcio.

b) Elaborar la propuesta de estructura organizativa y de gestión derivada de los objetivos marcados por estos Estatutos para la consecución de los fines del Consorcio.

b) Elaborar, en el marco de la normativa vigente, la propuesta de plantilla y la relación de puestos de trabajo en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio.

c) *Elaborar la propuesta de reglas de organización y régimen interior y de gestión derivada de los objetivos marcados por estos Estatutos par la consecución de los fines del Consorcio.*

d) *Elaborar las propuestas para la negociación de los Convenios Colectivos del personal laboral contratado por el Consorcio, respetando las instrucciones establecidas por el Consejo Rector, y de acuerdo con lo que establezca la normativa presupuestaria vigente.*

e) *Elaborar el Plan de Actuación Anual.*

f) *Elaborar el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio en base al Plan de Actuación.*

g) *Elaborar la Memoria anual de las actividades desarrolladas.*

h) *Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las resoluciones del Presidente/a.*

i) *Formular propuestas de acuerdo al Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva, y de Resoluciones de la Presidencia del Consorcio de los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo del Plan de Actuación y Presupuesto Anual.*

j) *Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio y realizar los contratos temporales para sustituciones o situaciones imprevistas a través del procedimiento legalmente establecido y previo informe favorable de los órganos de la Administración de adscripción que resulten preceptivos.*

k) *Ordenar gastos y pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual.*

l) *Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.*

m) *Velar por la buena conservación de los materiales e instalaciones del Consorcio, proponiendo a la presidencia a tal efecto las medidas que crea necesarias.*

n) *Representar al Consorcio en la tramitación ordinaria de los asuntos ante cualquier entidad pública o privada.*

ñ) *Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente que afecte al ámbito de gestión del Consorcio.*

o) *Asesorar a los diversos Órganos Colegiados.*

p) *Adoptar en caso de urgencia, siempre que no puedan reunirse previamente los Órganos colegiados, las medidas adecuadas al caso que estime necesarias, dando cuenta inmediatamente de ello a la presidencia o, en su caso, al Consejo Rector, en la primera reunión que a tal efecto se convoque.*

q) *Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el Consejo Rector o su Presidente/a.*

CAPÍTULO SEGUNDO

Del régimen de funcionamiento de los Órganos Colegiados.

Sección Primera. Régimen General de Sesiones de los Órganos Colegiados.

Artículo 29. Régimen de las sesiones.

1. *Las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, se celebrarán en el domicilio de la entidad, salvo que expresamente se disponga otra cosa en la convocatoria de que se trate, o por vía telemática, y no tendrán carácter público.*

La periodicidad de las sesiones ordinarias será la establecida, para cada órgano, en estos Estatutos.

2. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Consorcio se cursarán por la persona titular de la Secretaría del Consorcio, por vía telemática, por orden de la Presidencia de los mismos, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión, y de la documentación necesaria para el estudio de los asuntos incluidos en el mismo. En su caso, citarán el orden de las convocatorias, teniendo en cuenta que entre la primera y la segunda deberá existir una separación temporal de, al menos, treinta minutos.

3. Cuando la urgencia de un asunto a tratar no permita convocar una sesión extraordinaria en el plazo que se establece en el apartado anterior, la Presidencia podrá convocar una sesión extraordinaria de carácter urgente. Para que pueda celebrarse la sesión se requiere la asistencia de todos los miembros del órgano y que se acuerde como primer punto del orden del día la urgencia de la sesión por la mayoría de sus miembros. Si esta circunstancia no se aprecia por la mayoría de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

4. A continuación de los asuntos incluidos en el orden del día, podrán tratarse aquellos otros que hayan sido remitidos para su incorporación en la sesión por razón de la urgencia. En estos casos, el proponente deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 30. Quorum de las sesiones.

1. El quorum de las sesiones será el establecido, para cada órgano, en estos Estatutos. En todo caso se respetará lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Si en segunda convocatoria no existiera el quorum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después. Si en este caso tampoco se lograra alcanzar dicho quorum, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

3. Las sesiones de los órganos colegiados podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros utilizando redes de comunicación a distancia. En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias

Artículo 31. Votaciones y Actas de las sesiones.

1. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas. La adopción de acuerdos se llevará a cabo, de manera general mediante votación ordinaria, salvo que el propio órgano colegiado acuerde, en votación ordinaria por mayoría simple, para un caso concreto y a solicitud de alguno de sus miembros, la votación nominal o secreta.

De cada sesión, la persona que ejerza la Secretaría levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, la persona que ejerza la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

2. Las actas serán autorizadas con la firma de la persona que ejerza la Secretaría y el visto bueno de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

Sección Segunda. Régimen específico de funcionamiento del Consejo Rector.

Artículo 32. Periodicidad y quorum de las sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y lo hará en forma extraordinaria, cuando se estime conveniente, a iniciativa de la Presidencia o a solicitud de cuatro miembros del Consejo Rector como mínimo.

2. Para su válida constitución se requiere la asistencia de la mayoría de la representación institucional de la entidad. En todo caso, es necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan, y de representación de la administración a la que está adscrito el Consorcio. Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 33. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple del total de votos ponderados en función del porcentaje de participación de cada entidad en el Consorcio, dirimiendo los empates el/la Presidente/a del mismo con voto de calidad.

2. Se requerirá la mayoría de dos tercios de los votos ponderados para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Disolución del Consorcio.

b) Cesión global de activos o pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada.

c) Acordar cualesquiera formas de gestión de los servicios establecidas en la legislación general de aplicación.

3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos ponderados en función del porcentaje de participación de cada entidad para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Aprobación de modificaciones en las aportaciones de las entidades consorciadas.

b) Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.

c) Modificación de los Estatutos.

d) Aprobación del Plan Anual de Actuación y del Presupuesto anual del Consorcio.

e) Incorporación de nuevos miembros al Consorcio y las condiciones de admisión.

f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

g) Contratación de operaciones de crédito cuando su importe exceda del 10% de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

Sección Tercera. Régimen específico de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 34. Periodicidad y quorum de las sesiones.

1. La Comisión ejecutiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y lo hará en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente, a iniciativa de la Presidencia o a solicitud de dos vocales como mínimo.

2. Para su válida constitución se requiere la asistencia de la mayoría de la representación institucional de la entidad. En todo caso, es necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan, y de representación de la administración de adscripción. Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 35. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán con las mismas mayorías que las contempladas en el artículo 33 para el Consejo Rector, en consideración a la correspondencia de las funciones de ambos órganos.

TÍTULO III RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO Contratación

Artículo 36. Contratación.

La contratación del Consorcio se regirá por lo previsto en la legislación básica sobre contratación del sector público. A estos efectos, actuarán como órganos de contratación del Consorcio el Consejo Rector, la Presidencia y la Dirección Gerencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO SEGUNDO Personal del Consorcio

Artículo 37. Personal del Consorcio.

El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes.

Artículo 38. Régimen jurídico del personal.

1. El régimen jurídico del personal será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración a la que se adscriba el Consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

TÍTULO IV RÉGIMEN FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 39. Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio está constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual les hayan sido atribuidos.

2. Este Patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines, o por la aportación al Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada; calificándose estos incrementos como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

3. Las Administraciones y entidades consorciadas podrán afectar al cumplimiento de los fines de la entidad otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios en que figure.

4. El Consorcio se regirá por las normas patrimoniales de la Administración a la que esté adscrito.

CAPÍTULO SEGUNDO

Hacienda del Consorcio

Artículo 40. Hacienda. Composición.

1. De acuerdo con lo establecido en las normas generales de aplicación y dentro del marco derivado de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Consorcio estará sujeto al régimen contable previsto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por la aportación anual ordinaria que destinen para tal fin las Administraciones, instituciones y entidades consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos.

c) Por las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que puedan obtener de sus servicios, incluidos los ingresos por los Precios Públicos aprobados.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

3. Las aportaciones que realicen los miembros del Consorcio se materializarán mediante transferencias de financiación o de capital y se abonarán en función del calendario de pagos que se consensúe con cada uno de ellos.

Artículo 41. Responsabilidades.

1. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a la participación de los miembros integrantes del Consorcio.

2. En el caso de que alguna de las administraciones o entidades consorciadas incumpla sus obligaciones financieras para con el Consorcio, el Consejo Rector procederá a requerir su cumplimiento. Si pasado el plazo de un mes desde el requerimiento no se hubieran realizado las aportaciones previstas, el Consejo Rector, oída la entidad afectada, podrá proceder a suspenderla de su participación en el Consorcio, con los efectos que en el acuerdo de suspensión se determinen entre los que se encuentran los previstos en el artículo 45.4 de los presentes Estatutos.

Artículo 42. Remanentes.

Dentro del marco derivado de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán en primer lugar a la constitución de fondos de reserva y, en su caso, al desarrollo de programas y actividades y a la mejora y ampliación de sus instalaciones y edificios.

Artículo 43. Exenciones Fiscales.

El Consorcio, en cuanto entidad de Derecho Público, contará con las exenciones fiscales que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran corresponderle. Las Administraciones y entidades consorciadas podrán adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para el efectivo disfrute de tales beneficios fiscales.

CAPÍTULO TERCERO

Presupuesto y contabilidad

Artículo 44. Presupuesto anual.

1. El Consorcio formará parte de los presupuestos de la Administración pública a la que está adscrito y deberá incluirse en su cuenta general.

2. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en las normas de derecho público que resulten de aplicación.

3. El estado de ingresos de dicho presupuesto se nutrirá de los siguientes recursos:

- a) Productos de la actividad de los diferentes servicios de la entidad.
- b) Productos de las tarifas y precios públicos de los servicios y ventas.
- c) Donativos y auxilios.
- d) Rentas del patrimonio.
- e) Subvenciones.

f) Aportaciones de los miembros del Consorcio en la cuantía que se establezca para equilibrar los estados de gastos e ingresos, de acuerdo con el porcentaje de participación establecido en el artículo 1.5.

4. Las actividades del Consorcio resultarán limitadas por acuerdo del Consejo Rector si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo. El presupuesto anual del Consorcio debe establecer fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas. El aseguramiento consistirá, como medida preventiva, en la aportación de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestaria emitidos por el órgano competente de cada entidad consorciada, a fin de que quede acreditado su compromiso de

destinar al Consorcio las cantidades establecidas en el presupuesto, o cualesquiera otros mecanismos de aseguramiento que pudieran ser adecuados. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario, si las Administraciones Locales miembros del Consorcio no hubieran realizado las aportaciones comprometidas, la Administración de la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la Participación en los Ingresos del Estado (P.I.E) de cada una de las Administraciones Locales, incrementando las cantidades con el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio.

La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguno de los entes consorciados equivaldrá a no considerarlo como deudor a los efectos de los derechos de separación de cualquier otro ente consorciado.

Para el cobro de las aportaciones impagadas de ejercicios vencidos, la persona titular de la Dirección Gerencia del Consorcio comunicará a la Administración de la Junta de Andalucía la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales de su correspondiente participación en los tributos del Estado para su posterior transferencia al Consorcio.

5. Las modificaciones presupuestarias serán aprobadas por el órgano competente de la entidad.

Artículo 45. Contabilidad.

El régimen contable del Consorcio será el previsto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con independencia de que por el Consejo Rector se establezcan otras fórmulas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Artículo 46. Rendición de cuentas.

1. La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General se realizará en los términos que establezca el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La Cuenta General se rendirá a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CAPÍTULO CUARTO

Fiscalización y Control

Artículo 47. Competencia.

El control de la gestión desarrollada por el Consorcio corresponderá a la Administración de adscripción, sin perjuicio de las facultades de control que corresponden al resto de miembros de la entidad en el ejercicio de sus propias competencias.

Artículo 48. Control interno y externo.

1. La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno ejercidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración de adscripción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

El personal propio del Consorcio, con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, mantendrá su régimen jurídico, sin perjuicio de las necesarias adaptaciones, en su caso, a las previsiones legales de aplicación.

En todo caso se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 sobre régimen jurídico y retribuciones. El acceso, en su caso, de este personal a la condición de empleado público laboral o funcionario del sector público andaluz sólo podrá efectuarse mediante la participación y superación de las correspondientes pruebas selectivas de acceso libre en ejecución de las ofertas de empleo público.

DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

CULTURA

127

Ratificación Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de fecha 19-05-2020, por el que se dispone modificar la Festividad del Corpus Christi de Granada, fijada inicialmente para el 11 de junio del presente, pasando a celebrarse esta fiesta local el 15 de septiembre de 2020. (Expte. 138/2020).

Se presenta a Pleno expediente núm. 138/2020 de Cultura relativo a modificación de la Festividad del Corpus Christi de Granada.

En el expediente obra propuesta formulada por la Concejala Delegada de Cultura a la vista de informe del Asesor Técnico del Área.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

(VER ENLACE VIDEOACTA)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad ratificar Decreto de la Alcaldía, de fecha 19 de mayo de 2020, que literalmente dice:

"DECRETO: Vista propuesta de la Delegación de Cultura e informe del Asesor Técnico del Área en el que se indica:

"I.- El Pleno del Ayuntamiento de Granada, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, acordó fijar para el año 2020 las siguientes fiestas locales de la Ciudad de Granada, a efectos de confección del calendario de fiestas laborables:

- **2 de enero**, jueves, Festividad de la Toma de Granada
- **11 de junio**, jueves, Festividad del Corpus Christi.

II. Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, (en la actualidad prorrogado), que limita la circulación y los desplazamientos de los ciudadanos por las vías públicas (artículo 7) y prohíbe la celebración de verbenas y fiestas populares (artículo 10.5), haciendo imposible que se puedan organizar los actos de celebración de las festividades inicialmente fijadas por el Ayuntamiento de Granada.

III. Ante la imposibilidad de muchos municipios de celebrar sus fiestas locales, se ha dictado por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, la Resolución de 23 de abril de 2020, publicada en el BOJA de 25 de abril, donde se contempla la posibilidad de sustituir la festividad fijada inicialmente por otra fecha concreta. Además en esta resolución se indica que, "En la actual situación de estado de alarma y conforme con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación", se atenderán las comunicaciones remitidas por las Corporaciones Locales, tanto las relativas a los Acuerdos adoptados por el Pleno como, en su caso, por la Alcaldía de la Entidad Local.

IV. Como consecuencia de esta situación y debido a la proximidad de la fecha, no puede celebrarse el 11 de junio la Festividad del Corpus Christi de Granada, por lo que se propone cambiar esta fiesta local al 15 de septiembre (Día de la Virgen de las Angustias)."

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.k) y 124.4.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8.1.h) del R.O.M. **DISPONE:**

PRIMERO.- Modificar la Festividad del Corpus Christi de Granada, fijada inicialmente para el 11 de junio del presente, pasando a celebrarse esta fiesta local el 15 de septiembre del 2020.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Comunicar el presente a la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos."

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

128

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 20 de febrero al 24 de mayo de 2.020, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

129

Dar cuenta de Decretos de la Alcaldía adoptados por razón de extraordinaria y urgente necesidad con motivo de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

El Ayuntamiento de Granada **toma conocimiento** de los Decretos de la Alcaldía adoptados por razón de extraordinaria y urgente necesidad con motivo de la pandemia ocasionada por el Covid-19 y que literalmente dicen:

*** DECRETO DE ALCALDÍA, DE 15 DE MARZO DE 2020, DE TRANSPORTE PUBLICO:**

“D. LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada:

Teniendo en cuenta que:

Primero: El transporte urbano de viajeros en autobús es un servicio público básico, de carácter mínimo y obligatorio, cuya prestación debe garantizar el Ayuntamiento de Granada, conforme a lo previsto en el art. 26.1 d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 31 de la Ley 5/2010, de 10 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: Corresponde al Ayuntamiento de Granada la competencia,, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción del servicio urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto por el art. 4.1 Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, aprobó diversas medidas extraordinarias en relación con la epidemia originada por el coronavirus COVID-19, entre estas:

-En caso de que la evolución de la expansión del Covid-19, y atendiendo a las recomendaciones que puedan hacerse desde instancias sanitarias superiores, se planteará

la aplicación de servicios mínimos, pudiendo llegar, incluso, a la supresión temporal del servicio público de transportes.

Cuarto: El servicio municipal de transporte urbano en autobús se presta mediante concesión, ostentado el Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de otras que procedan, las potestades siguientes, conforme al art. 127 Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955:

1.ª Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público, y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

6.ª Suprimir el servicio.

Quinto: La rápida expansión de la pandemia ha motivado la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuyo art. 14.2. c) dispone

c) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

Sexto: Ante esta situación, para colaborar activamente en la lucha contra la expansión de la pandemia, se estima necesario acordar la reducción temporal de líneas de autobús urbano en servicio, por un plazo de 15 días a contar desde el día 16 de marzo de 2020.

Séptimo: Corresponde al Alcalde la adopción de las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, conforme a lo previsto en el art. 124.4 h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo anterior,

HE RESUELTO:

1.- Ordenar una reducción del número de líneas en funcionamiento del servicio municipal de transporte de viajeros en autobús, mediante la adopción de las siguientes medidas:

- Suspensión temporal de las líneas U1, U2 y U3 (Universitarias) y línea “Buho”.

- *Suspensión temporal de un 50% de los servicios en el resto de líneas del servicio, excepto línea 4.*
- *Mantenimiento de todos los servicios actuales de la línea 4.*

2.- Para la eficacia de las medidas adoptadas y su adecuación a la evolución de la pandemia, se evaluará el nivel de servicio prestado en la diferentes líneas con estricto cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, pudiéndose introducirse nuevas variaciones en el servicio si así se estima necesario.

3.- Las medidas de reducción del servicio entrarán en vigor a las 00:00 horas del 16 de marzo de 2020 y mantendrán su eficacia por un plazo de 15 días. Plazo que podrá prorrogarse mediante nueva resolución de esta Alcaldía.

4.- Comunicar la presente resolución a la sociedad concesionaria del servicio municipal, Transportes Rober SA, que deberá dar cumplimiento inmediato adoptando las medidas que resulten precisas al efecto.

5.- Comunicar la presente resolución a los ciudadanos y ciudadanas de Granada mediante su difusión en televisión, radio, prensa impresa y digital y redes sociales.

6.- Comunicar la presente resolución a la Consejería competente, al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Granada y al Ayuntamientos de Cenes, para su conocimiento por si procediera la adopción de medidas de coordinación por razones de interés público que afecten a un ámbito superior al municipal.

7.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

8.-Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada.

Granada, 15 de marzo de 2020.

EL ALCALDE

Fdo: Luis Miguel Salvador García”

*** DECRETO DE ALCALDÍA, DE 16 DE MARZO DE 2020, DE SUSPENSIÓN DE SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS:**

“Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y teniendo en cuenta la Disposición Adicional Tercera del mencionado Real Decreto en la que se contempla la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, esta Alcaldía-

Presidencia en aras a salvaguardar la seguridad de todos los empleados municipales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por razones de extraordinaria y urgente necesidad,

HE RESUELTO:

Primero.- Desconvocar las sesiones de los siguientes órganos colegiados, hasta el levantamiento del estado de alarma:

- Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Municipales, convocadas para los días 16, 17 y 18 de marzo.

- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que se celebran todos los viernes.

- La sesión ordinaria del Pleno previsto para el día 27 de marzo.

Segundo.- Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Granada, en la fecha abajo indicada”

EL ALCALDE

Luis Miguel Salvador García

Fdo. electrónicamente”

*** DECRETO DE ALCALDÍA, DE 16 DE MARZO DE 2020, DE SUSPENSIÓN DE LA O.R.A.:**

“Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y teniendo en cuenta la Disposición Adicional única de la Ordenanza Municipal Reguladora de vías de estacionamiento limitado, esta Alcaldía-Presidentencia, en aras de facilitar la aplicación de las medidas adoptadas por las autoridades competentes en la lucha de la expansión de la pandemia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por razones de extraordinaria y urgente necesidad,

HE RESUELTO:

Primero.- Suspender la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de vías de estacionamiento limitado en todas las vías urbanas del municipio afectadas por dicha Ordenanza desde las 00:00 horas del lunes 16 de marzo de 2020 y hasta la finalización de la aplicación del estado de alarma.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Cuerpo de Policía Local de Granada, al «rea de Movilidad y al concesionario.

Tercero.- Publíquese la presente resolución para general conocimiento de todos los ciudadanos.

Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Granada, en la fecha abajo indicada
EL ALCALDE
Luis Miguel Salvador García
Fdo. Electrónicamente”

*** DECRETO DE ALCALDÍA, DE 19 DE MARZO DE 2020, DE REDUCCIÓN DELSERVICIO DE AUTOTAXI:**

“Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Teniendo en cuenta que:

Primero.- el artículo 14.2.c) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece las medidas a adoptar en materia de transporte público interior de viajeros:

c) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

Segundo.- Corresponde al Ayuntamiento la regulación y ordenación del Transporte Público discrecional de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxis en el término municipal de Granada, tal y como se recoge en la Ordenanza Reguladora, cuyo art. 52.1.c dispone:

1.- El Ayuntamiento de Granada, previo informe de las asociaciones con mayor representatividad del sector del taxi, de los sindicatos y de las organizaciones de las personas usuarias y consumidoras más representativas en su territorio, podrá establecer:

c)) Reglas de coordinación, de observancia obligatoria, en relación con los periodos en que los vehículos adscritos a la licencia hayan de interrumpir la prestación de los servicios por razones de ordenación del transporte o de control de la oferta.

En consecuencia, y en aras a facilitar la aplicación de las medidas adoptadas por la autoridad competentes en la lucha contra la expansión de la pandemia, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario, previa consulta con las Asociaciones con mayor representatividad del sector del Taxi de Granada,

En uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

He Resuelto:

Primero.- La reducción del servicio de Auto-Taxi al 50% de la flota que realizará descanso en días alternos del siguiente modo:

- los números pares descansarán en días pares.
- los números impares descansarán en día impares.

Quedan exceptuados de la reducción del servicio los taxis adaptados para personas con movilidad reducida.

Segundo.- Esta reducción se aplicará también a la prestación del servicio para los sábados, por lo que no se incorporarán al servicio la flota que está de descanso a partir de las 20,00 tal y como se contempla en la Ordenanza.

Tercero.- Estas medidas entrarán en vigor el día de la fecha y se prolongarán hasta la finalización del estado de alarma.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución al sector del taxi y a todos los ciudadanos y ciudadanas de granada mediante su inserción en los medios de comunicación y página Web del Ayuntamiento.

Quinto.- La presente resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre

En Granada, en el día de la fecha
El Alcalde”

*** DECRETO DE ALCALDÍA, DE 27 DE MARZO DE 2020, DE REDUCCIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN:**

“Por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad, se la elevado a esta Alcaldía la siguiente propuesta:

“Vistas las actuaciones seguidas en el Exp. 7.903/2020 de las que resulta:

Primero: Por el Servicio Técnico de Circulación y Señalización del Área Municipal de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en fecha 23 de marzo, se ha emitido el siguiente informe:

"De acuerdo con lo establecido en la disposición cuarta del Decreto de 15 de marzo de 2020 de Servicios Mínimos en el Ayuntamiento de Granada ante la crisis del COVID-19, sobre el establecimiento de servicios mínimos y en su caso la supresión o refuerzo en la prestación de dichos servicios, por parte de la Dirección del Área se estableció que, durante el periodo del Estado de Alarma, en lo relativo a los trabajos de mantenimiento de la señalización vertical, horizontal y de elementos de balizamiento en la ciudad de Granada, estos se reducirían a dos equipos con un furgón (uno de mañana de 7 a 15 horas

y otro de tarde de 15 a 22 horas), ambos integrados por dos operarios (un Oficial de 1ª -Jefe de Equipo- y un Oficial de 2ª) en turnos rotativos de una semana.

De acuerdo con las instrucciones de la Delegación de Recursos Humanos, Organización, Servicios Generales y Régimen Interior el personal integrante del equipo de Servicios Mínimos permanecerá en las instalaciones de la Empresa como retén y solo podrán permanecer en la vía pública para reparar todas aquellas incidencias que le sean transmitidas por este Ayuntamiento."

Segundo: El artículo 25 de la LRBRL recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

*El municipio, en todo caso, ejercerá competencias propias en las siguientes materias: -seguridad en lugares públicos;
-ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas*

Asimismo el art. 9 apdº 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece, dentro de las competencias municipales la "ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios."

Igualmente el art. 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que corresponde a los municipios la regulación del tráfico en las vías urbanas de su titularidad. Esta regulación se materializa en la señalización de las vías a fin de que los ciudadanos puedan cumplir sus preceptos. En consecuencia si resulta básica y obligatoria la "ordenación del tráfico de vehículos en las vías urbanas", también lo será, el servicio de señalización en que aquella se materializa.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, aprobó diversas medidas extraordinarias referidas al transporte urbano ante la epidemia originada por el coronavirus COVID-19. No obstante algunas de las consideraciones que se hacían son aplicables al servicio municipal de señalización.

Cuarto: Así, cabe decir que, el servicio municipal de señalización vertical y horizontal se presta mediante concesión, ostentado el Ayuntamiento de Granada, sin perjuicio de otras que procedan, las potestades siguientes, conforme al art. 127 Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955:

1.a Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público, y, entre otras:

a) la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

b) Suprimir el servicio.

Quinto: La rápida expansión de la pandemia ha motivado la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional.

Ante esta situación, para colaborar activamente en la lucha contra la expansión de la pandemia, se estima necesario acordar la reducción temporal del servicio de señalización vertical, horizontal y de elementos de balizamiento en la ciudad de Granada, por un plazo de 15 días a contar desde el día 25 de marzo de 2020.

Sexto: Corresponde al Alcalde la adopción de las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, conforme a lo previsto en el art. 124.4 h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a cuanto antecede, propongo a la Alcaldía que dicte Decreto disponiendo lo siguiente:

1.- Ordenar una reducción del servicio de señalización vertical, horizontal y de elementos de balizamiento en la ciudad de Granada que, quedarán reducidos a dos equipos con un furgón (uno de mañana de 7 a 15 horas y otro de tarde de 15 a 22 horas), ambos integrados por dos operarios (un Oficial de 1ª -Jefe de Equipo- y un Oficial de 2ª) en turnos rotativos de una semana.

2. Para la eficacia de las medidas adoptadas y su adecuación a la evolución de la pandemia, se evaluará el nivel de servicio prestado con estricto cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, pudiéndose introducir nuevas variaciones en el servicio si así se estimara oportuno.

3. Las medidas de reducción del servicio entrarán en vigor desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 y mantendrán su eficacia por un plazo de 15 días. Plazo que podrá prorrogarse mediante nueva resolución de esta Alcaldía.

4. Comunicar la presente resolución a la mercantil concesionaria del servicio municipal, ImesAPI, S.A., que deberá dar cumplimiento inmediato adoptando las medidas que resulten precisas al efecto.

5. Comunicar la presente resolución a los ciudadanos/as de Granada mediante su difusión.

6. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

7. Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada.”

A la vista de lo anterior y aceptando la propuesta, DISPONGO:

-Aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos, debiendo cumplimentarse las actuaciones reseñadas en la misma.

*Granada, firmado electrónicamente
EL ALCALDE
Fdo. Luis Miguel Salvador García”*

*** DECRETO DE ALCALDÍA, DE 31 DE MARZO DE 2020, DE DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL POR LAS VÍCTIMAS DEL COVID-19:**

“Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Como testimonio del dolor de la ciudad de Granada ante el número de víctimas producida por el COVID19 y en reconocimiento y recuerdo de los difuntos así como del sufrimiento de todos los granadinos y granadinas afectados por la pandemia,

HE RESUELTO:

Primero.- *Decretar luto oficial desde las 00:00 horas del martes 31 de marzo de 2020, a partir del cual ondearán las banderas a media asta en los edificios municipales hasta la finalización de los efectos de la pandemia.*

Segundo.- *Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.*

*Granada, en la fecha abajo indicada
EL ALCALDE
Luis Miguel Salvador García
Fdo. Electrónicamente”*

*** DECRETO DE ALCALDÍA, DE 31 DE MARZO DE 2020, DE PRÓRROGA Y NUEVAS MEDIDAS ADICIONALES SOBRE EL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO:**

“Asunto: Prórroga y nuevas medidas adicionales sobre el Transporte Público Urbano.

Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

A la vista de la propuesta formulada a esta Alcaldía por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, de la que se desprende que:

“En relación con las medidas adoptadas para el Transporte Urbano en el municipio de Granada, ante la situación provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, y teniendo en cuenta que:

1º.- El 15 de Marzo de 2020, se dicta Decreto por esa Alcaldía, motivado por la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional por R.D. 463/2020, de 14 de marzo, cuya eficacia se mantenía por un periodo de 15 días y que podría prorrogarse mediante nueva resolución.

Las medidas que ordenaban eran las siguientes:

“1.- Ordenar una reducción del número de líneas en funcionamiento del servicio municipal de transporte de viajeros en autobús, mediante la adopción de las siguientes medidas:

- Suspensión temporal de las líneas U1, U2 y U3 (Universitarias) y línea “Buho”.*
- Suspensión temporal de un 50% de los servicios en el resto de líneas del servicio, excepto línea 4.*
- Mantenimiento de todos los servicios actuales de la línea 4.*

2.- Para la eficacia de las medidas adoptadas y su adecuación a la evolución de la pandemia, se evaluará el nivel de servicio prestado en la diferentes líneas con estricto cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, pudiéndose introducirse nuevas variaciones en el servicio si así se estima necesario.

3.- Las medidas de reducción del servicio entrarán en vigor a las 00:00 horas del 16 de marzo de 2020 y mantendrán su eficacia por un plazo de 15 días. Plazo que podrá prorrogarse mediante nueva resolución de esta Alcaldía.”

2º.- Posteriormente, en fecha 27 de Marzo de 2020, y atendiendo al continuo seguimiento del servicio y los datos evaluados por la empresa concesionaria en cuanto a la oferta y la demanda del transporte público en Granada, se dicta decreto ordenando las siguientes medidas adicionales:

“1. En cuanto a las líneas que presentan una demanda media diaria igual o inferior a 15 viajeros/día desde el pasado día 16 de marzo y hasta la fecha, la suspensión del servicio. En concreto las líneas 25, C5 y C30.

2. Impulsar la recomendación dada por las autoridades de limitar la manipulación de dinero en efectivo por parte del personal de conducción para evitar en la medida de lo posible, formas de contagio a estos trabajadores.

3. Esta medida implica que para su implantación, que la empresa concesionaria deberá informar a todos los usuarios, a través de los canales habituales u otros adicionales que valore, los siguientes puntos:

· Solo se podrán adquirir billetes sencillos para su utilización en la Línea 4, y siempre que esto se realice en alguna de las 19 máquinas de autoventa distribuidas en el recorrido de esta línea.

· La recarga y adquisición de tarjetas de transporte solo se podrá realizar en alguna de las 19 máquinas de autoventa distribuidas en el recorrido de la Línea 4.

· La empresa concesionaria pondrá a disposición de los usuarios un número de teléfono donde podrá recibir atención personalizada para realizar la recarga o adquisición de tarjetas en las máquinas de autoventa.

· Dentro del autobús los usuarios solo podrán estar en la zona del personal de conducción el tiempo mínimo necesario para el proceso de cancelación de su tarjeta de transporte.”

3º.- Por último, y teniendo en cuenta que por RD 476/20, de 27 de Marzo, se ha prorrogado el Estado de Alarma declarado por RD 463/20, de 14 de Marzo, y tras la publicación del último R.D. 10/2020, de 29 de Marzo, que establece restricciones

adicionales a la movilidad en relación a las personas trabajadoras que no presten servicios esenciales, y tras el seguimiento continuado de la demanda desde el inicio del estado de alarma, se proponen las siguientes medidas adicionales de reducción de los servicios de transporte urbano colectivo, con el objetivo de que la oferta de servicio se adapte a la demanda de movilidad generada durante los dos últimos fines de semana.

Dichas medidas son las siguientes:

- Se establecerá para los días laborables un nivel de servicio similar al establecido en los dos últimos fines de semana.

- Las últimas salidas desde las principales cabeceras se limitan como máximo a las 22h. La empresa concesionaria deberá elaborar y publicitar por los canales habituales un cuadro resumen con las salidas programadas de cabecera para todas las líneas.

- La oferta de servicio será por lo tanto la misma todos los días de la semana, de lunes a domingo, debiendo representar un volumen de servicios global no superior al 30% del servicio habitual.

- El servicio de Lunes a Domingo será el equivalente al domingo de los dos últimos fines de semana, con la salvedad que la línea 4 pasará a tener una frecuencia de 20 minutos.

*En base a lo anterior, esta Delegación de Movilidad propone a V.E que dicte Decreto **prorrogando las medidas ya adoptadas y aprobando las nuevas medidas adicionales que anteceden.***

Por ello, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y considerando el interés social de la propuesta,

HE RESUELTO:

1.- Prorrogar la eficacia de los Decretos de 15 de Marzo de 2020 y de 27 de Marzo de 2020 hasta la finalización del Estado de Alarma.

2.- Aprobar las nuevas medidas adicionales para el Transporte Urbano Colectivo propuestas por la Delegación de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

3.- Las nuevas medidas deberán entrar en vigor a las 00h del día 1 de abril, y se mantendrán en vigor durante la vigencia del estado de alarma.

4.- Comunicar la presente resolución a la sociedad concesionaria del servicio municipal, Transportes Rober SA, que deberá dar cumplimiento inmediato adoptando las medidas que resulten precisas al efecto.

5.- Comunicar la presente resolución a los ciudadanos y ciudadanas de Granada mediante su difusión en televisión, radio, prensa impresa y digital y redes sociales.

6.- Comunicar la presente resolución a la Consejería competente, al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Granada y al Ayuntamientos de Cenes, para su

conocimiento por si procediera la adopción de medidas de coordinación por razones de interés público que afecten a un ámbito superior al municipal.

7.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

8.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada.

En Granada, en la fecha abajo indicada
EL ALCALDE”

*** DECRETO DE ALCALDÍA, DE 1 DE ABRIL DE 2020, USO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DEL PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES PARA LA INSTALACION DE UN CENTRO DE EMERGENCIAS PARA PERSONAS SIN HOGAR CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19:**

“DECRETO AUTORIZANDO EL USO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DEL PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES PARA LA INSTALACION DE UN CENTRO DE EMERGENCIAS PARA PERSONAS SIN HOGAR CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

Visto el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional, y resto de legislación concordante en relación a la limitación de movilidad motivada por la declaración del estado de alarma.

Vista la petición efectuada por la Concejalía de CONCEJALÍA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD sobre la necesidad de ubicar, de manera temporal y excepcional, el Centro de Emergencias para atender personas sin hogar mientras dure la situación sanitaria actual en el Palacio Municipal de los Deportes de Granada, al haber quedado saturada la instalación que previamente venían usando.

Visto que el Palacio Municipal de los Deportes es propiedad municipal, estando encomendada gestión, conservación y explotación a la sociedad pública municipal Granada Eventos Globales, S. A.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta alcaldía el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1 98 5, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8.1. g) del R.O.M. así como el artículo 27.3,g) de los vigentes estatutos de la sociedad municipal GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. DISPONGO:

PRIMERO.- Autorizar de manera temporal y excepcional el uso del Palacio Municipal de los Deportes por la Concejalía de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad para la instalación del Centro de Emergencias para atender personas sin hogar.

SEGUNDO.- La gestión del Centro de Emergencias para atender personas sin hogar instalado en el Palacio Municipal de los Deportes será de exclusiva competencia del personal de la citada Concejalía. Igualmente será de su competencia y responsabilidad:

- La instalación y dotación del Centro;
- La desinstalación del mobiliario y enseres depositados en centro;
- La seguridad y limpieza de la instalación;
- La seguridad, organización, control y atención a los trabajadores del Centro y a los transeúntes albergados;
- Las posibles reparaciones que deban efectuarse provocadas por el uso de la instalación como Centro de acogida.

TERCERO.- La sociedad municipal Granada Eventos Globales, S. A. correrá con los consumos de suministro eléctrico y vendrá obligada a prestar su personal adscrito al Palacio, en horario de 08:00 a 20:00 de lunes a viernes, a los efectos de controlar los cuadros de luces y servir de enlace entre el personal del Centro y la gerencia de GEGSA.

Si se precisara calefacción, será de cuenta de la Concejalía el consumo de gasoil.

CUARTO.- La cesión del Palacio Municipal de los Deportes tendrá una duración determinada por el mantenimiento de las medidas excepcionales adoptadas por la Autoridad competente para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19.

QUINTO.- Una vez levantadas las medidas excepcionales y recuperadas la plena libertad de movimiento por la ciudadanía, la mencionada Concejalía, teniendo en cuenta la disponibilidad de una instalación alternativa, adoptará las medidas oportunas para el desmontaje y traslado del Centro de Emergencia, desalojando el Palacio de Deportes y asumiendo los gastos que pudiere haberse causado.

SEXTO.- Este Decreto surtirá efectos desde el viernes 27 de marzo de 2020.

SÉPTIMO.- Notifíquese este Decreto a la Concejalía de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad y a la Empresa Municipal Granada Eventos Globales, S. A.

OCTAVO.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, así como al Consejo de Administración de GEGSA.

Granada, en la fecha abajo indicada

EL ALCALDE

Luis Miguel Salvador García

Fdo. electrónicamente”

*** DECRETO DE ALCALDÍA, DE 17 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A RETOMAR EL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN API MOVILIDAD:**

“Por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, se ha elevado a esta Alcaldía la siguiente propuesta:

“Vistas las actuaciones seguidas en el Expte.8744/2020, de las que resulta:

1º.- Por Jefe del Servicio de Circulación y Señalización y el Director General de Movilidad, en fecha 15 de abril de 2020, se ha emitido el siguiente informe:

"De acuerdo con lo establecido en la disposición cuarta del Decreto de 15 de marzo de 2020 de Servicios Mínimos en el Ayuntamiento de Granada ante la crisis del COVID-19, sobre el establecimiento de servicios mínimos y en su caso la supresión o refuerzo en la prestación de los mismos, por parte de la Dirección del Área se estableció que, durante el periodo del Estado de Alarma, en lo relativo a los Equipos de trabajo de Mantenimiento de la Señalización Vertical, Horizontal y de Elementos de Balizamiento en la ciudad de Granada así como a los Equipos de Trabajo de Conservación, Mantenimiento e Instalaciones de Elementos de Regulación, Control y Gestión de Tráfico en la ciudad de Granada, estos fueran reducidos al mínimo necesario para el Mantenimiento Correctivo cuyos integrantes, siguiendo las indicaciones de la Delegación de Recursos Humanos, Organización, Servicios Generales y Régimen Interior, habrían de permanecer en las instalaciones de las empresas concesionarias salvo el tiempo necesario para realizar las reparaciones de la señalización que se les encomendasen.

Tras finalizar las dos semanas de Confinamiento establecidas por el Gobierno y habiéndose retomado, aún dentro del mantenerse el Estado de Alarma, la vuelta a la actividad laboral, entre otros, del sector de la Construcción y de la Industria todo ello con las limitaciones y condiciones de seguridad establecidas por la autoridad sanitaria.

Por parte de estos Servicios se entiende que, al igual que en el resto de las empresas concesionarias de servicios de este Ayuntamiento (pavimentos, jardines, alumbrado...), la empresa encargada de los trabajos de Conservación de la Señalización vertical, horizontal y de elementos de balizamiento (API MOVILIDAD, S.A) puede retomar la prestación de los servicios sin las medidas de reducción que fueron establecidas (Decreto de fecha 27/3/20).

En el caso de la empresa ACISA S.A. se retoma los servicios teniendo en cuenta que, como quiera que las pilonas están actualmente bajadas (debido a los escasísimos niveles de tráfico de estos días), el Servicio de operadores de pilonas no se prestará mientras dure el estado de alarma, o antes si los servicios técnicos del Área así lo determinan en función de las circunstancias del tráfico.

Para la eficacia de las medidas adoptadas y su adecuación a la evolución de la pandemia, se evaluará el nivel de servicio prestado con estricto cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, pudiéndose introducir nuevas variaciones en el servicio si así se estimase oportuno."

2º.- Ante esta situación, es por lo que se estima necesario ir retomando progresivamente la actividad, con las limitaciones y condiciones de seguridad que se establezcan por la autoridad sanitaria.

En base a cuanto antecede, propongo a la Alcaldía que dicte Decreto disponiendo lo siguiente:

Primero: Retomar la prestación de los servicios sin las medidas de reducción que fueron establecidas por Decreto de 27-03-2020, a la empresa encargada de los trabajos de conservación de la señalización vertical, horizontal y de elementos de balizamiento API MOVILIDAD S.A.

Segundo: En el caso de la empresa ACISA S.A. se retoma los servicios teniendo en cuenta que, como quiera que las pilonas están actualmente bajadas (debido a los escasísimos niveles de tráfico de estos días), el Servicio de operadores de pilonas no se prestará mientras dure el estado de alarma, o antes si los servicios técnicos del Área así lo determinan en función de las circunstancias del tráfico.

Tercero: Para la eficacia de las medidas adoptadas y su adecuación a la evolución de la pandemia, se evaluará el nivel de servicio prestado con estricto cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, pudiéndose introducir nuevas variaciones en el servicio si así se estimase oportuno

Cuarto: Comunicar la presente resolución a API MOVILIDAD S.A. y ACISA S.A, que deberán dar cumplimiento inmediato adoptando las medidas que resulten precisas al efecto.

Quinto: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

Sexto: Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada..”

A la vista de lo anterior y aceptando la propuesta, DISPONGO:

-Aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos, debiendo cumplimentarse las actuaciones reseñadas en la misma.

*Granada, firmado electrónicamente
EL ALCALDE
Fdº. Luis Miguel Salvador García”*

*** DECRETO DE ALCALDÍA, DE 30 DE ABRIL DE 2020, DE REANUDACIÓN DE SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS:**

“Don Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Teniendo en cuenta que,

“1º. Tras la publicación el 14 de Marzo de 2020 del R.D. 463/20, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y teniendo en cuenta que en su Disposición Adicional Tercera se contempla la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, por esta Alcaldía-Presidentencia, en aras a salvaguardar la seguridad de todos los empleados municipales, se dicta Decreto de 16 de Marzo de 2020, de suspensión de sesiones de órganos colegiados.

2º. Posteriormente, la Disposición Final Segunda del R.D.Ley 11/2020, de 31 de Marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y

económico para hacer frente al COVID-10, añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:

“3. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.”

3º.- Conforme a la DA 3ª RD 364/2020, de 14 de marzo, el Alcalde puede acordar, siempre mediante resolución motivada:

- La continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

- La continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

4º. Con base en lo anterior, a la vista del informe de la Secretaria General de fecha 29 de Abril de 2020, y siendo conveniente reanudar la actividad de los órganos colegiados decisorios en la Administración Municipal de cara al próximo periodo de desconfinamiento y siempre siguiendo las pautas que vaya dictando la autoridad sanitaria respecto de las medidas necesarias para la reincorporación presencial a los puestos de trabajo, así como haciendo uso de los instrumentos que proporciona la nueva regulación contenida en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, como ha venido haciendo la Junta de Gobierno Local desde su sesión de 17 de abril de 2020

HE RESUELTO:

1.- Retomar la celebración de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Granada, conforme a la periodicidad establecida en los acuerdos plenarios 209 y 210 de 19 de Julio de 2.019, para sesiones del pleno y Comisiones Municipales Delegadas del Pleno, respectivamente, a fin de garantizar la continuidad de aquellos procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios municipales.

2.- Dichas sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, RBRL y previa valoración por la Alcaldía atendiendo a la situación de excepcionalidad que estamos viviendo, podrán ser convocadas y celebrarse por medios

telemáticos, a través de videoconferencia, que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de los concejales, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

3.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento en la primera sesión que celebre.”

*** DECRETO DE ALCALDÍA, DE 25 DE MAYO DE 2020, DE REANUDACIÓN DE LA ORA:**

“D. LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Vista la siguiente propuesta de resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana:

“Teniendo en cuenta que:

Primero: Con fecha 16 de marzo de 2020, se aprobó el siguiente decreto de Alcaldía:

Con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y teniendo en cuenta la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Municipal Reguladora de vías de estacionamiento limitado, esta Alcaldía-Presidencia, en aras de facilitar la aplicación de las medidas adoptadas por las autoridades competentes en la lucha de la expansión de la pandemia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 124.4.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por razones de extraordinaria y urgente necesidad,

HE RESUELTO: Primero.- Suspender la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de vías de estacionamiento limitado en todas las vías urbanas del municipio afectadas por dicha Ordenanza desde las 00:00 horas del lunes 16 de marzo de 2020 y hasta la finalización de la aplicación del estado de alarma. Segundo.- Comunicar la presente resolución al Cuerpo de Policía Local de Granada, al «rea de Movilidad y al concesionario. Tercero.- Publíquese la presente resolución para general conocimiento de todos los ciudadanos. Tercero.- Dese cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Segundo: Según la exposición de motivos del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Por su parte, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por que se establece una nueva prórroga hasta las 00:00 horas del 7 de junio de 2020, declara en su exposición de motivos “Ahora bien, la prórroga que se establece en este real decreto solamente contempla el mantenimiento de las restricciones a la libre circulación estrictamente indispensables

para alcanzar el fin perseguido, en atención a la distinta situación en que se encuentren las distintas unidades territoriales.”

El anexo de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (modificado por la Orden SND 414/2020, de 16 de mayo) incluye entre las unidades territoriales a las que resulta de aplicación la provincia de Granada.

La reducción gradual en las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad derivadas de la declaración del estado de alarma, constituyen motivo suficientes para dejar sin efecto la suspensión y recuperar la normal aplicación de la Ordenanza municipal antes del levantamiento definitivo del estado de alarma.

A la vista de lo anterior, se eleva al Sr. Alcalde la siguiente propuesta de resolución:

1º.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 16 de marzo de 2020, y en consecuencia, levantar la suspensión de la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de vías de estacionamiento limitado en todas las vías urbanas del municipio afectadas por dicha Ordenanza, desde las 00:00 horas del lunes 1 de junio de 2020.

2º.- Comunicar el presente al Cuerpo de Policía Local de Granada, al área de Movilidad y al concesionario.

3º.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

4º.- Publicarlo para general conocimiento de todos los ciudadanos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada.”

Al amparo de lo dispuesto en el art. 124.4 h) Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Municipal Reguladora de vías de estacionamiento limitado,

HE RESUELTO:

1º.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 16 de marzo de 2020, y en consecuencia, levantar la suspensión de la aplicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de vías de estacionamiento limitado en todas las vías urbanas del municipio afectadas por dicha Ordenanza, desde las 00:00 horas del lunes 1 de junio de 2020.

2º.- Comunicar el presente al Cuerpo de Policía Local de Granada, al área de Movilidad y al concesionario.

3º.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

4º.- Publicarlo para general conocimiento de todos los ciudadanos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada.

Granada, en la fecha abajo indicada.

El ALCALDE

(Firmado electrónicamente)”

MOCIONES

130

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos Granada y Podemos Izquierda Unida-Adelante en defensa y apoyo de un sistema público de servicios sociosanitarios y residencias de mayores. (Se retira)

Por parte del Sr. Secretario General se anuncia la retirada del Orden del Día del presente punto al haberse incluido por error y tras haberse informado al respecto a los distintos portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

131

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos Granada y Podemos Izquierda Unida-Adelante en memoria de las personas fallecidas por Covid-19 y reconocimiento de todos los profesionales que luchan contra el virus. SE CONVIERTE EN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Se anuncia por parte del Sr. Secretario General que la citada Moción, tras ser suscrita por todos los Grupos Municipales pasa a convertirse en Declaración Institucional.

Solicita intervenir el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien propone la siguiente enmienda *in voce* al texto de la Declaración Institucional en el sentido de añadir en el punto tercero del *petitum* "..., a las trabajadoras y trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio y al profesorado en general.....", aceptándose la misma por parte de todos los Grupos Municipales.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la **Declaración Institucional** en memoria de las personas fallecidas por Covid-19 y reconocimiento de todos los profesionales que luchan contra el virus, suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada; Partido Popular; Socialista; Podemos IU-Adelante; y VOX, con la inclusión de la enmienda *in voce* propuesta por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y cuyo texto literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de enero se conoció el primer caso positivo de COVID-19 en España, confirmándose así la llegada del coronavirus a nuestro país tras varias semanas de expansión por otros lugares del mundo. Desde entonces, su rápida propagación ha provocado una emergencia sanitaria a nivel global que la Organización Mundial de la Salud ha calificado como pandemia. Son, según los últimos datos, 184.000 fallecidos por el brote en el conjunto del planeta, con más de 2,6 millones de contagiados.

Como consecuencia de esta crisis, el Consejo de Ministros aprobó el 14 de marzo decretar el estado de alarma en todo el territorio nacional por un periodo de 15 días, plazo extendido hasta la actualidad en diferentes prórrogas del Congreso de los Diputados.

Desde entonces, la realidad diaria de los españoles ha cambiado drásticamente marcada por la difusión del virus. En el tiempo transcurrido desde el primer contagio han sido contabilizados más de 213.000 casos confirmados por COVID-19 en nuestro país, de los cuales 11.800 han sido en Andalucía y 2431 en Granada a la fecha de esta declaración institucional. Pero sin duda, los datos más preocupantes son los de personas fallecidas: más de 22.000 a causa del coronavirus en España, 1.079 de ellas en Andalucía y 280 en nuestra ciudad al a fecha de hoy. Son las cifras del dolor de muchas familias, que estas semanas han pasado por algunos de sus días más duros. A la aflicción natural de la pérdida de un ser querido se suma el desconuelo de no poder despedirlo de manera cercana. Una de las consecuencias más desgarradoras de la pandemia.

Estos momentos tan difíciles suponen un esfuerzo para todos, pero los ciudadanos lo están afrontando con espíritu de superación y gran compromiso. Una realidad que queda patente en el enorme esfuerzo de los sanitarios. Son los profesionales que están conteniendo la pandemia en primera línea luchando contra el virus para salvar cada vida. Una entrega que les hace merecedores del respeto y el cariño de toda la sociedad, como así queda de manifiesto cada tarde con un aplauso multitudinario por todos los rincones de nuestra geografía.

Tampoco podemos olvidar la dedicación de tantos profesionales que estos días han sacado y sacan adelante su trabajo en circunstancias muy especiales para mantener los servicios esenciales. Un reconocimiento especial tiene también todo el personal de los centros residenciales, tanto de mayores como de personas con discapacidad. El agradecimiento debe de ser también extensivo a muchos otros trabajadores de diversos sectores, desde trabajadores de la alimentación y el transporte al personal de limpieza.

Y por supuesto, nuestro mayor reconocimiento a los agentes de cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, con la demostración de todo nuestro orgullo hacia la policía local, bomberos y protección civil (con su agrupación de voluntarios incluida) por velar por el mantenimiento de la situación de confinamiento, prestar su ayuda donde es requerida y velar a la vez por la seguridad de todos. El personal de esta casa, nuestro Ayuntamiento, también ha realizado una labor encomiable, trabajando para poder seguir demostrando que este Consistorio, es la institución más cercana a la ciudadanía granadina. En definitiva, nuestra gratitud y reconocimiento a todas esas personas que están manteniendo en funcionamiento a un país en estado de alarma.

Gracias a todos estos profesionales, a la responsabilidad ciudadana desde el confinamiento y a la diligencia con las indicaciones de seguridad e higiene, la tendencia tras estas duras semanas es esperanzadora miles de personas ya han superado la enfermedad en nuestro país, marcando una ralentización de los contagios y el aumento constante de los recuperados.

Se está consiguiendo frenar la expansión, pero aún queda mucho trabajo para recuperar la normalidad. Las consecuencias de esta pandemia serán, desgraciadamente, intensas, como ya apuntan todos los indicadores. Es necesario, por tanto, mantener una respuesta contundente. Primero, seguir trabajando para atajar la crisis sanitaria y salvar vidas. Segundo, para mitigar las repercusiones socioeconómicas de esta crisis, que ya se demuestran inauditas en nuestra historia y con efectos inmediatos sobre el empleo. Las calles desiertas y los comercios cerrados han llenado de incertidumbre muchos hogares, preocupados por el futuro de sus puestos de trabajo y la viabilidad de sus negocios. Será una tarea común de todos, instituciones, empresas y ciudadanos, contribuir desde nuestras posibilidades con la recuperación de la economía más cercana, de la actividad en

nuestros barrios y ciudades, para colaborar así con los autónomos y emprendedores en el mantenimiento de los puestos de trabajo.

Quedan meses duros por delante. Un periodo de preocupación y dificultades, pero afrontamos unidos el desafío colectivo. Ante un enorme reto, estos días están exigiendo lo mejor de cada ciudadano y de la sociedad en su conjunto.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Granada procede a aprobar la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

1. El Ayuntamiento de Granada muestra sus condolencias con la sociedad española y andaluza en general y a la ciudadanía granadina en particular, por las víctimas mortales provocadas por el Covid-19, sumándose a cuantos reconocimientos y homenajes se desarrollen en su recuerdo.

2. El Ayuntamiento de Granada se suma al reconocimiento y gratitud de toda la sociedad a la labor del personal sanitario, que han dado y están dando sobradas muestras de su profesionalidad y entrega a su labor de preservar la vida y la salud de los ciudadanos, ante esta situación provocada por la pandemia ocasionada por el Covid-19.

3. En el mismo sentido que el acuerdo anterior, el Ayuntamiento de Granada muestra su reconocimiento a todo el personal de los centros residenciales, trabajadores de la alimentación y el transporte, agricultores, ganaderos, pescadores, trabajadores de los servicios de limpieza, voluntarios, bomberos, protección civil, policía local, trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio, profesorado en general; y en general, a todos los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad, también a la UME; así como todos los demás profesionales y empleados públicos que han desarrollado y están desarrollando estos días su labor en condiciones especiales por la exposición al coronavirus para mantener los servicios esenciales y que suman tanto día a día en la lucha contra el virus.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

132

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Ciudadanos Granada, Popular y Podemos Izquierda Unida-Adelante, relativa a Declaración de la FEMP ante la crisis del Coronavirus. SE CONVIERTE EN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Se anuncia por parte del Sr. Secretario General que la citada Moción, tras ser suscrita por todos los Grupos Municipales pasa a convertirse en Declaración Institucional.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la **Declaración Institucional** suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada; Partido Popular; Socialista; Podemos Izquierda Unida-Adelante; y VOX, relativa a Declaración de la FEMP ante la crisis del Coronavirus, y que literalmente dice:

*“QUEREMOS PARTICIPAR DE LA
CONSTRUCCIÓN DE ESTE NUEVO FUTURO*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La FEMP ha dado traslado a la ciudad de Granada de esta iniciativa municipal que entendemos no sólo debe ser apoyada por el Ayuntamiento de Granada a través del máximo órgano de gobierno de la ciudad como lo es el Pleno municipal, sino que ha de hacerla suya. En este contexto, los Gobiernos Locales, ante la crisis generada por el contagio del COVID-19, queremos dirigir la siguiente Declaración Institucional a la ciudadanía, y también al resto de Administraciones, desde el convencimiento de que tenemos que unir esfuerzos para superar la actual situación.

Estamos viviendo una situación excepcional, Cada día comprobamos las consecuencias en nuestras vidas de la pandemia del COVID-19, y el alcance que éstas tienen y tendrán en el presente y en el futuro de nuestra sociedad. Estamos ante un momento trascendente de nuestra historia y debemos estar a la altura desde la responsabilidad colectiva e individual. Por este motivo, debemos empezar insistiendo a la ciudadanía que cumpla con las indicaciones que las autoridades sanitarias y, en general, las instituciones, estamos adoptando para la prevención y la erradicación del COVID-19.

Nuestra prioridad debe ser cortar de manera efectiva la cadena de transmisión del virus y para ello es necesario que todos se cumplan las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Sólo con la colaboración y la solidaridad de todos podremos frenar la propagación de esta pandemia.

Desde el mundo local pedimos a todas las Administraciones que las medidas que se están tomando a corto plazo tengan como eje central y prioridades la salud de las personas, en especial las más vulnerables, y la adecuación de las infraestructuras sanitarias para que el personal de los centros hospitalarios pueda desarrollar su trabajo con garantías.

Ahora más que nunca, es el momento de estar al servicio de la ciudadanía. Por una parte, al lado de las personas que antes de la crisis del COVID-19 ya eran vulnerables y que recibían la ayuda de las Administraciones en todos los ámbitos.

Ahora hay que reforzar estas líneas de actuación y, al mismo tiempo, habilitar mecanismos que permitan su atención preservando la salud de los profesionales del ámbito social.

Por otra parte, también tenemos que estar junto a todas aquellas personas que, como consecuencia de esta crisis, se quedarán sin trabajo. Y por esta razón, hemos de dotarnos de recursos y ayudas para amparar a las familias que lo necesiten. Sólo desde una visión sensible con las personas y los colectivos más expuestos podremos garantizar una salida real y justa de esta crisis.

Paralelamente, y en el ámbito económico, es necesario legislar para crear las condiciones idóneas que permitan a los autónomos, las pequeñas y medianas empresas y, en general, al tejido productivo de nuestro país, tener un horizonte de recuperación rápida con los menores costes posibles para recuperar la normalidad cuanto antes. Desde las Administraciones competentes se debe ser contundentes para fortalecer la reactivación económica de nuestro tejido empresarial.

Las Entidades locales somos la Administración más próxima a la ciudadanía, la primera puerta de acceso a las peticiones de vecinos y vecinas, y los que administramos y ejecutamos la mayoría de las decisiones tomadas por otras Administraciones. En estos momentos, más que nunca, es necesaria una total coordinación, desde la complicidad y la lealtad institucionales. Necesitarnos, por ello, disponer de instrumentos efectivos para dar respuesta a todas las situaciones que está generando esta crisis.

Por ello, y en beneficio de las vecinas y vecinos de nuestros pueblos y ciudades, desde el mundo local reclamamos poder hacer uso de nuestro superávit de 2019 sin ninguna limitación, flexibilizando con ello la rigidez de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, para contribuir con nuestro ahorro a cubrir las necesidades de las personas más vulnerables y a completar la dotación en material y efectivos de los servicios que lo hagan posible. También pedimos que se apliquen las medidas normativas para que los Entes Locales puedan tomar decisiones con la máxima inmediatez que exigen estas circunstancias.

Queremos enfatizar, pues así lo establece el artículo 137 de la Constitución Española, que los Ayuntamientos somos Estado. Por ello, y desde la responsabilidad que supone la anterior afirmación, los remanentes que las Entidades Locales hemos generado desde el año 2012, gracias a una gestión responsable y a un firme compromiso con España, pertenecen a las Corporaciones Locales; siendo ellas las únicas que tienen el derecho, exclusivo y excluyente, de decidir cómo gestionarlos y aplicarlos en las actuales circunstancias para luchar contra el coronavirus y para reactivar la economía de sus municipios y provincias a partir del día después.

Debemos felicitarlos por los recientes datos de superávit de los Gobiernos Locales que hemos demostrado nuestro impulso para que España pueda cumplir con los objetivos que impone Bruselas de estabilización presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por octavo año consecutivo, Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares arrojan un superávit en sus balances, este año de 3.839 millones de euros, lo que representa un 0,31% del PIB.

No obstante, aquellos Gobiernos Locales que nos hemos encontrado con Ayuntamientos endeudados también debemos reclamarle al Gobierno Central el máximo apoyo y recursos en estos difíciles momentos, para que también nuestros ciudadanos puedan disfrutar de unos servicios públicos de calidad en las mismas condiciones de igualdad.

Queremos participar y estar presentes en los programas de actuación estatal y autonómicos cuyos destinatarios sean las Entidades Locales, e igualmente demandamos que los nuevos Fondos e Iniciativas Europeas del período 2021-2027 se reorienten y adapten a la reconstrucción de las economías locales. Es necesario que la normativa que nos afecta a los entes locales nos empodere, de manera que podamos tener a nuestro alcance las herramientas y la capacidad de adaptación necesaria para las exigencias a las que deberemos hacer frente en los próximos meses y años como consecuencia de la parálisis del COVID-19.

Los Gobiernos Locales no somos meros receptores y ejecutores de las políticas europeas, estatales o nacionales, queremos ser escuchados, compartir los retos y participar efectivamente en la toma de decisiones desde el diálogo y el acuerdo. Queremos participar de la construcción de este nuevo futuro.

Un futuro que debe anclarse en principios reconocidos por la Constitución Española como el de la libertad de empresa, cuyo ejercicio debe ser garantizado y protegido por los poderes públicos, al igual que la defensa de la productividad.

Finalmente, queremos mostrar nuestro apoyo y manifestar nuestro sentimiento a las personas y familias que han perdido a sus seres queridos; desde aquí, todo el ánimo a quienes se han visto contagiados por el COVID-19 y se encuentran aislados en casa o ingresados en los hospitales.

Al mismo tiempo, el agradecimiento más sincero a quienes trabajan en los servicios esenciales para garantizar la respuesta en momentos difíciles; en especial a todas y todos

los profesionales sanitarios, a los cuerpos y fuerzas de seguridad, con reconocimiento expreso del papel que están desempeñando los agentes de Policía Local, bomberos y trabajadores y trabajadoras de emergencias que, con una dedicación digna de elogio trabajan para revertir esta situación.: servicio de limpieza viaria, recogida de basura, agua-alumbrado, ayuda a domicilio, servicios sociales, transportes, etc.

El espíritu y la entrega de todos ellos es la mejor muestra de que el compromiso con el servicio público va más allá de las responsabilidades laborales para convertirse en una forma de vida, una apuesta personal que honra a cuantos tenemos el honor de trabajar a su lado y contar con ellos ellas. Ese compromiso junto al tesón, valentía y coraje de la ciudadanía es lo que nos hace estar seguros de que más pronto que tarde nuestra sociedad saldrá adelante.

Ahora más que nunca, trabajando todos juntos y dando lo mejor de cada uno, haremos real nuestro firme convencimiento de que unidos saldremos de esta.

Teniendo presente todo lo anterior, los grupos municipales firmantes presentan al Pleno la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, con el siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Granada muestra su apoyo y hace suya la propuesta de declaración institucional que ha trasladado la FEMP, compartiendo su exposición de motivos y dándole difusión de esta a la ciudad de Granada, porque efectivamente "sólo trabajando todos juntos y dando lo mejor de cada uno, haremos real nuestro firme convencimiento de que unidos saldremos de esta."

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

133

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre petición Plan de Empleo Junta de Andalucía.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista sobre petición Plan de Empleo Junta de Andalucía, que pasa a exponer su Concejal, D. José María Corpas Ibáñez, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Uno de los efectos más dolorosos y visibles que nos deja la crisis del COVID-19 es el del desempleo en nuestra ciudad. Según los últimos datos conocidos, el mes de marzo nos deja una cifra de 26.539 personas sin trabajo. Eso es un 25,95% de tasa de paro registrado, lo que supone que hay 4.489 personas más sin empleo que en el mismo mes del año pasado, es decir un 5% más.

El Ayuntamiento de Granada no puede permanecer ajeno a ese drama. No valen excusas de carácter competencial para no tender una mano a miles de familias en una situación, seguramente dramática. La actitud del gobierno en materia de empleo durante este primer año de mandato ha dejado mucho que desear. La no convocatoria del Pacto Local por Empleo en este tiempo es una muestra más que evidente de la desidia evidenciada desde el área en un asunto crucial para las granadinas y los granadinos.

La situación del desempleo en la ciudad de Granada se ha convertido en un problema desgraciadamente estructural. Desde el mes de octubre de 2008, fecha en la que nuestra ciudad entró en la tasa de desempleo del 20%, la tendencia no ha dejado de crecer hasta llegar a su pico más alto en julio de 2013, con un 35%. Desde esa fecha, siguiendo un modelo de diente de sierra, la tendencia ha sido descendente, pero dentro de

unos valores intolerables, nunca por debajo del 21,1% de julio del pasado año. Sin embargo, las consecuencias laborales de la pandemia han puesto el porcentaje en cifras parecidas a las de diciembre de 2014.

La extrema dependencia de nuestra economía de Turismo y del sector Servicios ha quedado evidenciada en estos meses en los que se ha dado un cerrojazo a la recuperación que parte de nuestro tejido empresarial experimentaba tras la crisis de 2008. Por tanto, la coyuntura actual sitúa de nuevo a la Economía granadina en la casilla de salida, lo que exige una notable implicación de las instituciones para que la necesaria recuperación se haga rápidamente y de forma segura y eficaz.

Si volvemos la vista atrás no podemos hacer más que lamentar la desafortunada e injusta decisión del equipo de gobierno de la ciudad de devolver los 12 millones de euros para el empleo que el Consistorio había logrado para la formación de personas desempleadas. Tal y como demuestran los datos, este tipo de actividades, desarrolladas con toda profesionalidad, rigor y aplicando el máximo rigor son muy positivas para volver al mercado laboral. Solo hay que observar detenidamente los resultados que la Diputación de Granada ha obtenido aplicando el mismo programa rechazado por este Ayuntamiento. Casi el 40% de las personas que han participado en la formación para el empleo de la institución provincial ha sido contratada por una empresa tras la finalización del ciclo formativo.

La nueva realidad laboral en Granada, tal y como se ha expuesto anteriormente, nos sitúa con un porcentaje muy alto de personas desempleadas que podrían ser tener en el programa Granada EnClave de Empleo una herramienta de mucho valor en estos instantes.

En cualquier caso, solo deseamos que todo esto invite al gobierno de la ciudad a tomarse más en serio este tipo de programas y no abordarlos con la ligereza y frivolidad del primer año de mandato. Una tasa de desempleo del 26% (cifra que puede crecer en cuanto salgan los datos de los próximos meses) exige un compromiso en todas las administraciones que sufran cifras tan desorbitadas. Es verdad que el Ayuntamiento de Granada tiene la oportunidad de hacer un esfuerzo importante para frenar el alza del paro, promoviendo una política que reactive los sectores económicos de la ciudad, que se alíe con el tejido empresarial, que vele por el cumplimiento de las condiciones laborales en las contrataciones municipales, y que no contemple toda esta crisis como una oportunidad para el ahorro a costa de las economías de las familias de la ciudad.

El Ayuntamiento, en este sentido tiene una doble vía de trabajo. Por un lado, poner en marcha un presupuesto eficaz, preparado para asumir los desafíos que plantea esta crisis y las vías de salida, con capacidad de respuesta para un tejido empresarial formado mayoritariamente por pymes que basan su modelo de negocio en los sectores más dañados por la pandemia, con respuestas nítidas para la protección del empleo y con ambición para plantear nuevos escenarios para la creación del empleo; y por otro lado, trasladar sus preocupaciones al resto de administraciones para demandar de ellas respuestas contundentes, solidarias y de apoyo.

Por todo ello, el portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento esta moción para aprobar los siguientes ACUERDOS :

- El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía la aprobación de un plan especial y extraordinario de empleo que contemple las necesidades específicas de los sectores que, en Granada necesitan más ayuda.
- El Ayuntamiento de Granada insta a la Junta de Andalucía que convoque con urgencia los programas Emple@Joven, Emple@30+ y Emple@45+.

- *El Ayuntamiento de Granada pondrá en marcha un Plan de Empleo que descansa en la formación por vía telemática y que se oriente hacia la mejora de las competencias de las personas desempleadas acorde con el mercado laboral actual.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre petición Plan de Empleo Junta de Andalucía, cuyo texto ha sido reproducido de forma literal al comienzo del presente acuerdo.

134

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el nuevo modelo de ciudad POSTCOVID. (Se retira)

A continuación se anuncia por parte del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista la retirada de la presente Moción sobre el nuevo modelo de ciudad POSTCOVID incluida en el Orden del Día como punto número 28, pasándose a tratar, en su sustitución al final del Pleno, una moción de urgencia presentada por el citado Grupo Municipal contra el recorte de la Junta de Andalucía al presupuesto de la UGR

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

135

Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al refuerzo del sistema público de servicios sociales para la protección de las personas más vulnerables.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al refuerzo del sistema público de servicios sociales para la protección de las personas más vulnerables, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y que literalmente dice:

“Los derechos sociales y los servicios públicos no pueden verse mermados por la reducción del gasto público. La mayoría de la ciudadanía reclama más inversión en investigación, en sanidad, en educación, y también en derechos sociales. Sencillamente, se trata de una inversión que salva vidas y proyectos vitales. Esta es la respuesta que las Administraciones Públicas, también lo local, deben dar en estos momentos.

Los sistemas públicos sanitarios y de educación ya han sufrido el impacto de la crisis generada tras el COVID-19. El tercero de los sistemas que ya sufre de forma brutal el impacto de la misma, es el sistema de servicios sociales. Esta nueva necesidad social los enfrenta a un escenario de tensión, y en algunos momentos, algunos sectores podrán aprovecharlo para cuestionarlo, con intentos de privatización, y cambios de modelo.

El problema de la pobreza en Granada no es nuevo. Según los datos publicados el pasado mes de octubre en el Octavo Informe sobre el Estado de la Pobreza en Andalucía, la pobreza en nuestra ciudad crece como también lo hace la situación de vulnerabilidad en cientos de familias, algo que la crisis del COVID-19 ha empeorado. A la pobreza tenemos que encararla sin temor para hacer un diagnóstico preciso y poder incorporar un antídoto que perdure en el tiempo, en el que sin duda habrá que trabajar y dar respuestas a corto, medio y largo plazo.

A todo esto se suma que la Comisión Europea arroja previsiones muy negativas, y la OCDE estima que el PIB cae unos 2 puntos porcentuales por mes de confinamiento total, empujado por caídas de entre el 50% y el 100% para sectores como viajes, turismo, comercio, restauración, entretenimiento, compra de viviendas u otros ámbitos constructivos.

Que la crisis sanitaria del COVID-19 ya está teniendo un elevado impacto económico en los hogares más vulnerables es un hecho, familias monomarentales, con hijos e hijas a cargo, o personas solas que han perdido el empleo, vinculados al sector doméstico o en la economía informal, que ha expuesto mucho más a estas familias al desempleo y la pobreza. Y también, como ocurrió en la anterior crisis, ya están llegando personas que nunca antes fueron usuarias de los servicios sociales.

Ante esta situación, la respuesta ha sido rápida, por parte del gobierno central se determinó un primer reparto de 25 millones para asegurar las becas comedor y otros 300 millones para reforzar los servicios sociales. A éstas se ha unido un amplio escudo social, con medidas de garantía para pago alquiler, moratoria de hipotecas, prohibición de cortar los suministros básicos, subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales, subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar, etc.

También los municipios han reaccionado rápido, unos más que otros, para atender a las personas con menos recursos. Aunque la respuesta será mucho más completa cuando se apruebe el anunciado Ingreso Mínimo Vital por parte del gobierno de España.

En la Junta de Andalucía la respuesta social está siendo más lenta. El ejemplo más claro son las resoluciones, con listas de espera, para obtener la Renta mínima de Inclusión social, sin que tengamos datos ciertos de familias demandantes ni tiempos de respuesta. Tampoco se han reforzado los servicios sociales comunitarios y se ha suspendido el acceso al sistema de atención a la dependencia. El apoyo a las corporaciones locales sigue siendo escaso. También el silencio de algunos alcaldes al respecto, es más que clamoroso.

Las modificaciones del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, a través del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo y Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, incluyen cantidades de inversión que podrán atender sólo a 4.200 familias. Y esto sobre una población, la andaluza, de más de 8 millones de habitantes.

A lo largo de estos meses, en Granada se han producido situaciones que debemos lamentar. Un ejemplo es en el distrito Norte, con familias a las que los Servicios Sociales no podían atender al superarse las 300 plazas que el Ayuntamiento había estipulado para las familias de esos barrios, circunstancia que se ha extendido a Chana, Albaicín y Zaidín.

Los Servicios Sociales son esenciales para estos usuarios. Este grupo, al igual que ONGS y colectivos sociales, ha demandado la apertura inmediata de oficinas de atención de emergencia en cada uno de los distritos para que las familias que necesitaban acogerse a ayudas pudieran presentar la documentación requerida, siempre manteniendo el protocolo de actuación frente al COVID 19.

Los lotes del Plan de Alimentos que se reparten son totalmente insuficientes para cubrir las necesidades alimentarias más primarias y básicas. Hay que preservar la intimidad y dignidad de las familias y evitar incurrir en estrategias más cercanas a la beneficencia que al trabajo social, para ello nuestro grupo ha solicitado que se repartan unas tarjetas monedero conveniadas con algún supermercado o tienda de barrio supervisado a través de los Servicios Sociales municipales, como puerta única de entrada, de manera que la familias beneficiarias puedan adquirir utensilios de aseo, alimentos perecederos y no perecederos, etc.

En algunos momentos hemos detectado que el modelo de asistencia social que planea en el imaginario de este gobierno -también en el de la Junta- apuesta por un sistema que no garantiza la universalidad y la transparencia, así como impediría la gestión directa por parte de las administraciones públicas de las potestades administrativas. La propia Ley de Voluntariado de Andalucía, deja claro que las actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Por otro lado, nuestra comunidad autónoma ya dispone de importantes recursos que aún no se han puesto en marcha, sin que se haya procedido a la convocatoria de subvenciones para 2020, a través de la Orden de 25 de abril de 2018, que incorpora entre otros el programa de Solidaridad y Garantía alimentaria, con actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, servicio de suministro de comidas elaboradas a domicilio para las personas mayores de 65 años y actuaciones para la preparación y reparto de alimentos a personas menores de edad, preferentemente en zonas desfavorecidas, durante el período de vacaciones fuera del calendario escolar.

En conclusión, el impacto final de esta crisis dependerá de la rapidez y del acierto de las medidas adoptadas y las que se adopten en el futuro. Tenemos la urgente necesidad y el compromiso de continuar construyendo y reforzando el Estado social, por lo que ninguna renuncia es asumible en estos momentos, más bien lo contrario. Estamos en condiciones como sociedad de asumir todos y cada uno de los derechos y oportunidades para la ciudadanía de nuestro país y nuestra comunidad autónoma, a través del fortalecimiento del Sistema Público de Servicios Sociales, con el apoyo y la coordinación entre administraciones y dotándonos de instrumentos de control administrativo que permita el acceso a los derechos universales y subjetivos, a través de la transparencia y el

acceso universal de los mismos, sin riesgos y sin sospechas de malas prácticas Sólo así se garantiza la sostenibilidad y la cohesión social.

*Por todo ello, el portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento esta moción para aprobar los siguientes **ACUERDOS** :*

El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social -PATRICA Social- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.

- Reformular el proyecto “Tarjeta monedero” a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

- Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios (trabajo social, psicología, educación social y personal auxiliar).

- Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

- Reactivar el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de servicios sociales.

- Reactivar la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), dictando resolución con carácter inmediato, de la línea dirigida a entidades del tercer sector que posibiliten la convivencia positiva y la inserción social en estas zonas tan vulnerables.

- Proceder a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones para 2020 regulada a través de la Orden de 25 de abril de 2018, en todas sus líneas, destinadas a entidades públicas y privadas, mediante la tramitación de urgencia, ya que existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación de dicho procedimiento.

- Adoptar las normas jurídicas que permitan aplicar el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afectan a las personas en lista de espera de cualquier prestación (dependencia, rentas mínimas, PNC, ayuda a domicilio...).

- Promover el complemento de las acciones del tercer sector, desde la directriz de la administración pública, sobre los derechos de ciudadanía que garantiza el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

- Convocar, con carácter urgente, la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales y profundizar en la colaboración y la interlocución con las

Administraciones locales, para que cuantas iniciativas se pongan en marcha cuenten con el consenso, conocimiento y apoyo suficiente, permitiendo su gestión rápida y eficaz y el seguimiento y control adecuado de los recursos públicos.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 11 abstenciones emitidas por los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y los 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 3 votos en contra y 11 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al refuerzo del sistema público de servicios sociales para la protección de las personas más vulnerables, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

136

Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante sobre la necesidad de establecer una moratoria en la amortización de préstamos para las entidades locales que no presentaron superávit en 2019.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante sobre la necesidad de establecer una moratoria en la amortización de préstamos para las entidades locales que no presentaron superávit en 2019, que pasa a exponer su Portavoz, D. José Antonio Cambril Busto, y que cuenta con la siguiente redacción literal:

“Exposición de Motivos

Primero. Fondo Social Extraordinario de 300 millones para Protección a la familia, atención a la pobreza infantil y prestaciones básicas de servicios sociales.

1. El artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE nº 73, de 18 de marzo) aprueba la “Concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19”, “por importe de 300.000.000 euros”, “en la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 «Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales”

2. Con estos fondos “se realizarán transferencias a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19”.

3. El destino concreto de estos fondos serán “la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas”.

4. Los fondos “que se destinen a los servicios sociales prestados por las diputaciones o las corporaciones locales se formalizarán a través de la ampliación de los convenios existentes u otros nuevos, en los que se indicará expresamente la relación entre el empleo de los fondos y las prestaciones señaladas en el punto anterior”.

Segundo. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. El artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, incluye la posibilidad de que las entidades locales que presentaron superávit presupuestario en 2019 puedan destinar el mismo para “financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales”.

2. Dentro de esta política de gasto se considerarán incluidas las prestaciones señaladas en el artículo 1.2 del Real Decreto-ley y que se han referenciado en el apartado 3 del motivo primero de este escrito.

3. En el último párrafo del artículo 3 se establece un límite cuantitativo global para el conjunto de las Entidades Locales respecto a la posibilidad de utilización del superávit de 2019. Este límite sería “una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior (artículo 1 del Real Decreto-ley), lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda”. Hay que entender por tanto que ese límite cuantitativo global serían los 300 millones a que se refiere el artículo 1. No obstante, a pesar de establecer este límite, en el artículo **no se establece la forma en que se aplicaría ese límite global a cada una de las Entidades Locales** que habiendo tenido superávit en 2019 decidan aplicarlo para estos fines.

Aunque posteriormente, en el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se limitó al 20% la cuantía que cada entidad local podría destinar a tal fin

Tercero. Moratoria para deudas hipotecarias.

El artículo 7 del Real Decreto-ley 8/2020 establece la posibilidad de “procurar la moratoria de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago como consecuencia de la crisis del COVID-19”. Regulada en los artículos siguientes.

El objetivo sin duda es apoyar y proteger a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. E incluye a las personas deudoras y también a las fiadoras y avalistas. Esta moratoria no imputará a efectos de provisiones de riesgo por parte de las entidades acreedoras. Constituyendo esta previsión un apoyo a las entidades financieras implicadas, que no podrán exigir el pago de la cuota hipotecaria (tanto amortización como intereses) ni en todo ni en parte. Y ni siquiera devengarán intereses ordinarios y menos aún el interés moratorio.

Cuarto. Garantía de suministro de agua y energía a consumidores vulnerables.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2020 establece que “los suministradores de energía eléctrica, gas natural y agua no podrán suspender el suministro a aquellos consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión” de la suspensión y se adoptan otras medidas de protección para los consumidores domésticos, como la prórroga automática de la vigencia del bono social para las personas beneficiarias y otras medidas.

Quinto. Conflicto de intereses.

Las medidas a que hacen referencia los motivos tercero y cuarto afectan a entidades bancarias o a grandes empresas suministradoras de servicios básicos. Pero el Real Decreto-ley, en el conflicto de intereses entre estas poderosas entidades y las personas que a causa de la crisis sanitaria y económica subsiguiente resultan más vulnerables y por tanto más perjudicadas, opta claramente por éstas.

Sexto. Injusto trato desigual a las personas en función de la entidad local de las que son vecinas.

1. En lo que se refiere a las Entidades Locales, mientras que la medida recogida en el motivo primero afecta por igual a todas ellas y por tanto también a los vecinos de cada una de las mismas, no resulta lo mismo con la medida a que se refiere el motivo segundo, la posibilidad de que las Entidades Locales con superávit en 2019 puedan aplicar una parte de su cuantía a inversiones y gastos en materia de protección social para tratar de paliar los efectos de la crisis generada por el COVID-19.

2. Es cierto que la mayor parte de las Entidades Locales gozan de una situación financiera saneada. Pero también lo es que existen otras, en un número importante, que no lo están tanto. No tendría ningún sentido, e incluso sería una diferenciación injusta, que las personas que sean vecinas de éstas últimas no puedan beneficiarse de las medidas de protección a que hace referencia el Real Decreto-ley 8/2020 en la misma forma y con el mismo nivel que quienes residan en Entidades con sus cuentas saneadas. A pesar de que unas y otras personas puedan sufrir con la misma dureza los efectos perversos de la crisis derivada del COVID-19.

3. Las personas vecinas de las Entidades cuyas cuentas no presenten déficit o incluso lo presenten en menor cuantía que otras no deben soportar el castigo de no poder contar con estos fondos para inversiones y gastos de una protección social que evidentemente van a necesitar en igual cuantía que las demás. Si ya soportan los efectos de una no demasiada buena gestión financiera por parte de sus gobiernos locales actuales o anteriores no deben sufrir además la pérdida de los beneficios de las políticas de carácter social de las que sí van a poder beneficiarse otros municipios.

4. Esta situación desigual puede tener diversas soluciones. Una de ellas podría ser la de conceder una moratoria en el pago de las amortizaciones de préstamos correspondientes al ejercicio corriente, alargando el plazo de amortización en el mismo tiempo de duración de la moratoria que se concediese.

5. Esta medida podría hacerse aplicando los mismos criterios que se aplican en la moratoria de las hipotecas inmobiliarias reguladas en este mismo Real Decreto-ley y a las que se ha hecho referencia en el motivo tercero.

6. De este modo las Entidades Locales con deudas financieras y pagos por amortización de préstamos podrían liberar recursos para poder hacer frente a las

inversiones y gastos en políticas sociales en modo parecido a como podrán hacerlos las Entidades con superávit. Por supuesto no se trataría de que pudiesen destinar todos los recursos liberados por esta moratoria en las amortizaciones de préstamos, pero sí al menos una parte, en función de los criterios que en su día pudiesen establecerse (sin que estos fondos liberados del pago de amortizaciones tengan que dedicarse a pago de otras deudas).

Séptimo. El caso del Ayuntamiento de Granada.

1. Según los datos que se han aportado en el borrador de presupuesto para 2020, la previsión del capítulo 9, Pasivos Financieros, asciende a la cantidad de 13.745.829,47 euros. Mientras que el capítulo 3, Gastos Financieros, asciende a 4.360.933,09 euros.

2. Esto significaría que, de aplicarse la moratoria propuesta, el Ayuntamiento de Granada podría liberar hasta 13 millones de euros correspondientes a las amortizaciones de préstamos de 2020. Cuantía que se podría ver reducida en el caso de que la posible moratoria no incluyera la no liquidación de los intereses extraordinarios que pudiesen derivarse de la misma. Pero en cualquier caso sería una cuantía que permitiría poder atender al menos una parte sustancial de las necesidades que en la ciudad sin duda se van a generar en un buen número de personas a causa del COVID-19.

3. No obstante, y aunque a quienes firmamos este documento nos corresponde únicamente defender los intereses de nuestro municipio y de las personas que en él residen, podría ser una medida que beneficiase a otros muchas Entidades y a sus habitantes.

*Es por todo lo anterior, que con la intención de abrir un debate urgente y necesario, y hacer llegar a la Administración competente, así como a las federaciones de municipios, las propuestas para su estudio y puesta en marcha, que se presenta para su aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDOS**:*

Primera. *Que por parte del gobierno se proceda a adoptar las medidas necesarias para la aplicación a favor de las Entidades Locales que no presentaron superávit en 2019 de una moratoria en el pago de las amortizaciones de préstamos correspondientes al ejercicio 2020 (o a los 12 meses siguientes a su aprobación).*

Segunda. *Que igualmente se permita a las Entidades Locales beneficiarias de la medida anterior poder destinar todos o parte de los fondos liberados a causa de dicha moratoria a la realización de las inversiones y/o gastos en políticas sociales destinadas a tratar de compensar parte de las consecuencias derivadas de la crisis del COVID-19 y concretamente para la protección social de las personas afectadas por la misma.*

Tercera. *Comunicar la adopción de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a la FEMP y a la FAMP. “*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante sobre la necesidad de establecer una moratoria en la amortización de préstamos para las entidades locales que no presentaron superávit en 2019, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

137

Moción del Grupo Municipal VOX sobre el destino de las subvenciones municipales tras la crisis sanitaria y social del coronavirus.

Finaliza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal VOX sobre el destino de las subvenciones municipales tras la crisis sanitaria y social del coronavirus, que pasa a exponer su Portavoz, D. Onofre Miralles Martín, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España atraviesa una crisis sin precedentes en la historia reciente, que se ha cobrado miles de vidas y mantiene a todas las familias españolas confinadas en casa y a las empresas cerradas y sin poder sacar adelante sus negocios.

La crisis sanitaria del COVID-19 está desembocando en un drama económico para gran parte de los españoles. La parálisis económica derivada de las medidas impuestas por el gobierno está diezmando los ingresos en los hogares y aumentando las cifras de paro. En consecuencia, además del gran reto que supone vencer al problema sanitario del coronavirus, todos los índices económicos advierten de la crisis económica que se avecina y que golpeará a los españoles, en muchos casos, con tanta dureza como el propio virus.

En este contexto, el deber de las Administraciones Públicas es volcar todos sus esfuerzos y recursos disponibles para enfrentar la mayor crisis sanitaria y económica a la que España se ha enfrentado en este siglo; adoptando medidas urgentes de reasignación de los fondos públicos a las necesidades perentorias de esta emergencia nacional.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su segundo párrafo lo siguiente:

"El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial."

En un momento en el que tenemos la imperiosa necesidad de garantizar la vida, la libertad y el empleo de todos los españoles, las corporaciones municipales deben poner todos los medios de los que disponen para lograr esta meta y, entre ellos, servirse, en virtud de la ya citada ley, de los bienes materiales de que dispone para garantizar los intereses de todos.

Ante la situación excepcional que afronta nuestro país, consideramos conveniente que los grupos municipales que componen cada ayuntamiento de España puedan también destinar sus esfuerzos y recursos en solucionar la crisis sanitaria y económica que asola nuestra nación; siempre que con ello no se perjudique el empleo.

Por ello, entendemos, que excepcionalmente, los grupos políticos también deben poder destinar estas subvenciones a la lucha contra el coronavirus y sus fatales consecuencias.

No se trata de predicar con el ejemplo o dar una imagen de lucha común contra el coronavirus.

Por lo anterior, y debido a la urgencia del momento en el que nos encontramos, el Grupo Parlamentario VOX propone para su debate y aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:

Primero.- *Que el Ayuntamiento de Granada ordene la suspensión de la ejecución presupuestaria de cualquier ayuda o subvención a sindicatos, organizaciones empresariales, fundaciones, asociaciones, o cualesquiera entidades privadas en que el proyecto, actividad, programa o actuación no tenga por objeto directo la ayuda a los afectados por el Coronavirus o la creación de empleo; transfiriendo las partidas presupuestarias a las finalidades de lucha contra el coronavirus y sus consecuencias económicas.*

Segundo.- *Que el Ayuntamiento de Granada autorice a que, excepcionalmente y por el tiempo que dure la declaración del estado de alarma, los Grupos políticos puedan, sin perjudicar al empleo, destinar íntegra o parcialmente la dotación económica establecida legalmente a su favor a cualesquiera asociaciones de afectados por el coronavirus o proyectos sociales de ayuda a los afectados por el coronavirus; lo cual deberá acreditarse documentalmente en forma.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 3 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego

- 24 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejalas del Grupo

Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (3 votos a favor y 24 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal VOX sobre el destino de las subvenciones municipales tras la crisis sanitaria y social del coronavirus.

RUEGOS

138

Ruego formulado por D. Eduardo José Castillo Jiménez relativo a adecuación y activación de las instalaciones deportivas.

Se inicia el turno de ruegos con el formulado por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo José Castillo Jiménez, es relativo a adecuación y activación de las instalaciones deportivas, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas va a tomar el Equipo de Gobierno para la adecuación y reactivación de las instalaciones deportivas tras la crisis sanitaria provocada por el COVID-19?”

Por el Equipo de Gobierno, responde al ruego D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

139

Ruego formulado por D. Miguel Ángel Fernández Madrid relativo a mejora en tareas de desinfección y limpieza por distritos.

El siguiente ruego corresponde igualmente al Grupo Municipal Socialista, lo formula su Concejal, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, es relativo a mejora en tareas de desinfección y limpieza por distritos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Granada ya se encuentra en la Fase I. Hasta ahora ha sido importante la labor de desinfección que se ha realizado en las calles de Granada, adaptando el servicio a la epidemia del COVID-19 a través de diferentes acciones realizadas por la empresa concesionaria del servicio de limpieza.

La ciudadanía comienza a salir a la calle, a utilizar las terrazas de los negocios hosteleros, a realizar gestiones administrativas, etc.

En base a lo anterior, el concejal que suscribe realiza el siguiente ruego:

• Que se den las instrucciones oportunas para mejorar las tareas de desinfección y limpieza por distritos, priorizando las zonas de mayor tránsito donde se ubiquen equipamientos sanitarios, administrativos, bares, zonas comerciales, etc.”

Por el Equipo de Gobierno, responde al ruego Dña. Josefa Rubia Ascasibar, Concejala Delegada de Medio Ambiente.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

140

Ruego formulado por Dña. Raquel Ruz Peis relativo a mantenimiento de las restricciones al tráfico motorizado, y ampliación a calles comprendidas entre San Juan de Dios, Pedro Antonio de Alarcón y Calle Alhamar.

El siguiente ruego relativo a mantenimiento de las restricciones al tráfico motorizado, y ampliación a calles comprendidas entre San Juan de Dios, Pedro Antonio de Alarcón y Calle Alhamar, pertenece también al Grupo Municipal Socialista, es formulado por su Concejala, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Tras haberse puesto en marcha las medidas para el fomento de los desplazamientos a pie y en VMP y bicicleta, en el período post-Covid, entendemos que es el momento de tomar medidas valientes y que realmente supongan un cambio definitivo del modelo de ciudad.

Por medio del presente, la concejala que suscribe realiza el siguiente Ruego:

- *Se mantengan de manera definitiva las restricciones al tráfico motorizado de las calles incluidas en el proyecto presentado recientemente por el equipo de Gobierno, y se amplíe la zona a peatonalizar a todas las calles y plazas comprendidas en el área que va desde San Juan de Dios hasta Pedro Antonio de Alarcón y Calle Alhamar.”*

Contesta al ruego, por el Equipo de Gobierno, D. César Díaz Ruiz, Concejala Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

141

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a reconocimiento público al personal que ha estado de servicio durante el estado de alarma.

El último ruego que figura en el orden del día corresponde al Grupo Municipal VOX, lo formula su Concejala, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, es relativo a reconocimiento público al personal que ha estado de servicio durante el estado de alarma, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Como consecuencia de la crisis originada por la pandemia del coronavirus y el decreto de estado de alarma del 14 de marzo de 2020 que ha demostrado la ineficaz y nefasta gestión del mando único, coordinado por el Gobierno socialcomunista -radical y de extrema izquierda- liderado por Pedro Sánchez, los profesionales municipales han desarrollado su trabajo sin medios de protección suficientes, exponiéndose al virus y a un probable contagio, anteponiendo los intereses de los granadinos a los suyos propios para

socorrer a los que más lo necesitan y frenar, en la medida de lo posible, el avance del Covid-19.

Los grupos políticos de este Ayuntamiento deben reconocer la abnegación mostrada por todas y cada una de las personas que han estado en primera línea de batalla contra esta pandemia durante la crisis sanitaria, social y económica que está causando momentos críticos para nuestra sociedad y nuestro país.

Por ello **RUEGO**:

El Grupo Municipal de VOX solicita el reconocimiento público por el Pleno del Ayuntamiento de Granada para aquellos Policías Locales, Bomberos, miembros de Protección Civil y personal de Asuntos Sociales que hayan estado de servicio desde el inicio del estado de alarma como consecuencia de la pandemia del coronavirus, que sirva como homenaje expreso de nuestra ciudad a la encomiable labor de estos profesionales y funcionarios, quienes han velado por la seguridad, la solidaridad y la correcta aplicación de la ley.”

Responde por el Equipo de Gobierno, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, Concejal Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

142

Pregunta para contestación escrita formulado por Dña. Ana Muñoz Arquelladas relativa a actuaciones del Ayuntamiento en el sector de la prostitución durante el estado de alarma.

Se inicia el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a actuaciones del Ayuntamiento en el sector de la prostitución durante el estado de alarma, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Las restricciones en la movilidad de las personas provocada por las medidas decretadas por el estado de alarma han debido tener consecuencias en un sector tan vulnerable como el de las mujeres en situación de prostitución.

Por ello, la concejala que suscribe realiza esta pregunta para su contestación por escrito:

● *¿Ha realizado el Ayuntamiento alguna actuación en este sentido? En caso afirmativo, qué actuaciones se han llevado a cabo y cuántas mujeres han solicitado la ayuda del Ayuntamiento.”*

En el expediente obra respuesta escrita emitida por D. José Antonio Huertas Alarcón, Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Me remito al ‘Informe Unidad Móvil Municipal de Acercamiento y Atención a Mujeres en situación de Prostitución en Granada’ del 16 de marzo al 24 de mayo, (que se adjunta) emitido por la Jefa del Servicio de Igualdad de esta Concejalía y que contesta ampliamente a las cuestiones planteadas en la pregunta por escrito que nos formula.

‘INFORME UNIDAD MOVIL MUNICIPAL DE ACERCAMIENTO Y ATENCION A MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN EN GRANADA’ 16 de marzo al 24 de mayo

Ante la declaración del estado de alarma el día 14 de marzo por la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, con la consiguiente limitación de movimiento de la población, el Servicio de Municipal de Atención a Mujeres en situación de prostitución a partir del lunes 16 de marzo, se ha adaptado a las nuevas circunstancias.

En el primer momento a partir del día 16 marzo. Se adapta la intervención. Se realiza el seguimiento de las mujeres manera telemática. Para ello se dan los siguientes pasos:

1º Organización y planificación de las acciones, personal técnico disponga de toda la información necesaria sobre medidas de prevención y los medios necesarios para realizar la actividad de forma óptima y segura para las personas que atendemos y el propio equipo.

2º Comprobar cuál es la situación en los diferentes contextos de prostitución;

- Calle; Se continúan las salidas para comprobar si hay mujeres ejerciendo, el número de ellas, comprobando que no hay actividad en las zonas.

- Pisos; Se contacta con aquellos con los que se viene interviniendo para comprobar si están funcionando y ofrecer información sobre Prevención Covid-19 y autocuidados.

- Clubes; se visitan para desarrollar las mismas acciones que en los pisos.

3º Contactar telefónicamente con las mujeres para valorar en que situación están, necesidades, demandas. Y responder a ellas para disminuir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran tras el confinamiento.

Este servicio se presta mediante un contrato de servicios con Cruz Roja Española, y la primera actuación llevada a cabo fue mantener en vigor el contrato, y ante su finalización el 18 de mayo, solicitar la prórroga forzosa, por la necesidad inaplazable, fundamentada en interés público, de atención a mujeres en situación de vulnerabilidad y la necesidad de dar respuesta a las mujeres en situación de prostitución, tal y como se recoge en el Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género concreta la respuesta a las necesidades de protección de las víctimas de violencia de género en el contexto actual provocado por el estado de alarma, incidiendo en todas las formas de violencias hacia las mujeres, y amplía el Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis del COVID-19, con medidas adicionales dirigidas a víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución.

Dicha prórroga del contrato fue aprobada y está en vigor hasta la aprobación del nuevo contrato.

En todo este periodo se ha incrementado la coordinación con la entidad concesionaria del contrato, Cruz Roja Española en Granada, realizando un seguimiento semanal de las actuaciones. Estos son los Resultados:

Número de mujeres Atendidas: 158 mujeres (151 extranjeras, 7 españolas)

138 mujeres, ya habían recibido a atención a través del servicio de unidad móvil, bien en calle, piso o club y 20 han contactado por primera vez para solicitar atención través del teléfono específico, facilitado por alguna compañera de piso o club.

Especificamos según contexto

Calle: 23 mujeres

Pisos: 80 mujeres

Clubes: 55 mujeres

Salidas y visitas Realizadas:

Salidas a calle: *Se han realizado 17 Salidas, 2 semanales. Se han realizado las salidas habituales, comprobando que no había mujeres ejerciendo en la calle, solo se ha encontrado una mujer con serios problemas de drogodependencia.*

Visitas Pisos: *Se han realizado 16 visitas pisos, los y las gerentes aseguran que no tienen actividad, en el primer periodo del confinamiento. Las mujeres se han trasladado a sus domicilios particulares o desplazado a otras provincias donde han encontrado alojamientos en otros pisos. Esta característica, es propia del contexto de pisos donde hay siempre mucha movilidad geográfica.*

Se ha proporcionado a los gerentes número de teléfono para consultas y asesoramiento. Así como, los números habilitados en la provincia y comunidad autónoma para la asistencia sanitaria.

A partir de la semana del 20 al 26 abril, *se observa un cambio en los pisos que mantienen actividad. Dicen que no están trabajando físicamente, que hacen servicios telefónicos y vídeo-sex.*

Visitas a Clubs: *Se han visitado 10 clubs. Se encuentran cerrados, solo con personal de mantenimiento. En uno de ellos hay algunas chicas. Pero el gerente no ve conveniente nuestra entrada ya que está cerrado.*

Como se ha desarrollado el Servicio:

Desde el día 16 se ofrece el servicio de atención y asesoramiento telefónico. A través del teléfono específico del servicio de unidad móvil que las mujeres conocen y guardan en la tarjeta que proporciona en todas las salidas. Muy importante para disminuir el aislamiento, sobre todo en aquellas mujeres que pueden estar bajo el control de redes de trata:

- Se ha contactado telefónicamente con las usuarias que ya estaban en el servicio para valorar la situación en la que se encuentran, recoger necesidades y demandas.*

- Se contacta vía telefónica, internet y publicidad, con nuevos pisos y mujeres que ofertan servicios sexuales para ofrecer información medidas preventivas y autocuidados, y dar el teléfono del servicio para consultas o demandas que puedan mitigar el aislamiento de las mujeres, sobre todo en aquellas que puedan estar de manera forzada bajo redes o estar sufriendo violencia.*

Necesidades detectadas:

-Información socio jurídica sobre caducidad de documentación, tramites extranjería.

-Información sobre funcionamiento de recursos públicos; centros sanitarios/tramitación de asistencia sanitaria/ pruebas ginecológicas/citas pendientes/renovación de recetas/ donde llamar si tienen síntomas de la Covid-19.

Demandas recogidas: 87

Tipología de Demandas:

-Alimentos, productos higiene 76

-Suministro de luz y agua, 14

-Medicamentos 6 demandas.

-Alojamiento, 3 gestionada plaza en alojamiento para Personas Sin Hogar, durante las primeras semanas.

-Alquiler, 19 demandas

*Se da respuesta a las necesidades en coordinación con el **Centro Municipal de Información a la Mujer y Recursos Sociales del Ayuntamiento**, para atender a las necesidades de alojamiento y asesoramiento jurídico, así como, con los recursos sociales habilitados, en este momento, en la ciudad, comedores sociales, alojamiento para personas sin hogar, etc. dando respuesta a las demandas de alimentos, productos de higiene y alquiler, desde Cruz Roja Responde*

Se ha insistido en la necesidad de permanecer en el domicilio, reduciendo al máximo la salida al exterior y la actividad, que si por motivos ajenos a ellas (obligadas por terceras personas) han de continuarla, hemos indicado algunas pautas de autocuidados para reducir el riesgo de contagio ante la Covid-19

Se recuerda a las mujeres el número de teléfono del servicio de unidad móvil para cualquier consulta o problema que presenten, habiendo recibido llamadas de 20 mujeres que acuden al servicio por primera vez.”

143

Pregunta para contestación escrita formulada por D. José M^a Corpas Ibáñez relativa a devolución tasa de basura industrial como consecuencia del Estado de Alarma.

La siguiente pregunta para contestación escrita pertenece a D. José M^a Corpas Ibáñez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, es relativa a devolución tasa de basura industrial como consecuencia del Estado de Alarma, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“A pesar de que el equipo de gobierno anunció la exención de la tasa de basura industrial a las empresas cerradas como consecuencia de las medidas decretadas por el estado de alarma, dicha tasa se ha continuado cobrando.

En base a ello, el concejal que suscribe realiza la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

● ¿Cuándo va a proceder a la devolución de lo indebidamente cobrado por esta tasa?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, D. José Antonio Huertas Alarcón, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*“En orden a poder darle respuesta a dicha solicitud le informo que atendiendo a los graves perjuicios económicos y sociales que la pandemia del COVID 19 están teniendo en la economía local, ante las medidas de confinamiento y cierre obligatorio de negocios adoptadas en el estado de alarma declarado por RD 453/2020 de 14 de marzo y sus prorrogas, se adoptó las siguientes medidas en el ámbito tributario competencia de este Ayuntamiento en relación con la **TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES***

En relación a la tasa de recogida y tratamiento de residuos industriales, aquéllas actividades que se desarrollan en locales que han permanecido cerrados por aplicación del estado de alarma, incluidos en los epígrafes:

- Alojamientos colectivos (Hoteles, pensiones, etc)
- Centros de enseñanza (academias, guarderías)
- Establecimientos de hostelería (bares, cafés, pubs, etc)
- Comercios no relacionados con puntos anteriores (todos los que no sean alimentación), que es el más numeroso

Se procederá a liquidar en el próximo recibo bimensual que sea posible, una vez realizados los oportunos ajustes informáticos por EMASAGRA, una minoración de la cuota a pagar equivalente al resultado de hacer una liquidación con la cuota correspondiente desde el 1/03/2020 hasta el 13/03/2020, según la actividad realizada en cada inmueble entre estas fechas y otra desde el 14/03/2020 hasta el 30/04/2020 por la tarifa de basura domestica, siendo la cuota a ingresar por el bimestre la suma de ambas.

Esta medida se adoptara en cualquier caso, en el bimestre siguiente a aquel en que se siga prorrogando el estado de alarma y consecuentemente se mantenga el cierre de los establecimientos donde se realizan las actividades señaladas.

Todo ello sin perjuicio de las regulaciones o anulaciones que procedan por bajas en la actividad de contribuyentes, que solicitarán la anulación de los recibos en cuyo caso habrá que liquidar al propietario de los inmuebles, como sustitutos del contribuyente.

Para ello, se darán a EMASAGRA las oportunas instrucciones por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria para el cálculo de las liquidaciones mencionadas y se determinará el órgano competente para adoptar resolución sobre esta propuesta.

En cumplimiento de esta resolución los servicios técnicos municipales y de EMASAGRA han estado trabajando para su implementación y le podemos señalar que una vez realizadas las aclaraciones interpretativas necesarias, cálculos y pruebas y parametrización de la aplicación informática para su correcta ejecución.

Conforme a los datos recibidos de EMASAGRA a partir del 26 de mayo se va a iniciar la facturación de las devoluciones acordadas y dicho proceso (dado que Emasagra realiza una facturación continua) durará unos dos meses hasta completar todos los sujetos pasivos afectados.”

144

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María de Leyva Campaña relativa a cantidades destinadas a la promoción de la Granada Cultural dentro del Plan Turístico de Grandes Ciudades.

La siguiente pregunta para contestación escrita que figura en el orden del día es relativa a cantidades destinadas a la promoción de la Granada Cultural dentro del Plan Turístico de Grandes Ciudades, la formula Dña. María de Leyva Campaña, Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 30 de abril, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Plan Turístico de Grandes Ciudades para Granada, dotado con 10 millones de euros, que servirá para poner en marcha un paquete de 15 acciones diferentes.

En el marco de la potencialidad cultural de Granada, como ciudad creadora y creativa, sobre la que descansa una tradición milenaria en multitud de disciplinas artísticas donde nuestra ciudad ha contado siempre con artistas que desde nuestra tierra ha sublimado la creación cultural a niveles máximos, lo que ha llevado a hacer de Granada candidata a la capitalidad cultural europea para el año 2031, y dada que la Cultura es un bien esencial, la concejala que suscribe realiza la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

● *¿Qué cantidad se va a destinar a la promoción de la Granada cultural para paliar la grave situación creada por la pandemia dentro del sector cultural de la ciudad?”*

Obra respuesta escrita en el expediente emitida por D. Manuel Olivares Huertas, Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, cuyo tenor literal y se transcribe a continuación:

“La preocupación del área y de todo el equipo de gobierno sobre la promoción cultural es sin duda incuestionable y la situación de gravedad que atraviesa el sector cultural es, sin lugar a dudas, muy alta como consecuencia del COVID-19 y ello requiere de grandes esfuerzos. Pero no debemos ser irrealistas o caer en cuestiones que ocasionarían más daño a la ciudadanía por incumplimiento de medidas o de promesas que se hacen sin contemplar la situación municipal y la realidad de unos recursos finitos en nuestro día a día, así como las principales demandas vecinales de carácter social. Por todo ello se deba priorizar en aquello que es de necesidad vital e ir trabajando en dar respuesta de manera estratégica a cada demanda que permita un retorno transversal en aspectos sociológicos, económicos, culturales... en cada una de las facetas de la ciudad.

El plan de turismo de grandes ciudades, permite ciertas inversiones cofinanciadas por la Junta de Andalucía en un 50%. No podemos olvidar que no existe la cuantía como tal, sino que la misma debe ser aportada por el Ayuntamiento hasta un máximo de 5

millones de euros y toda vez concluidos los trabajos, la Junta de Andalucía aportará, si están cumplidos los requisitos, el 50% de la inversión.

Existen importantes proyectos turísticos a desarrollar para recuperar cuanto antes un sector importante para nuestra economía y, a su vez, que ello permita el crecimiento de recursos para destinar a diferentes intereses generales. El mismo plan recoge líneas estratégicas de turismo sostenible, turismo accesible, turismo inteligente y calidad turística. Dentro de este último, se recoge recogen partidas para la promoción de la visión universal de la ciudad a través de sus programas culturales. Así, se enmarcan la creación de programas según la estación del año, promocionar la ciudad como ciudad de festivales, creación de paquetes turísticos vinculados a la Capitalidad Cultural 2031 y, promociones de las mismas. Dicha línea incluye un presupuesto de 1.250.000€, por lo que la apuesta será máxima, si bien existen partidas vinculadas al destino inteligente, accesibilidad que deben ser contempladas y que no debemos olvidar para apoyar un sector vital para nuestra ciudad como es el turismo y el comercio. Sin duda alguna que la mejora de las prestaciones y el desarrollo de un turismo inteligente como estrategia, nos permitirá acertar con el diseño de paquetes culturales y turísticos que refuercen nuestra cultura y logremos una ciudad cultural única.”

145

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Miguel Ángel Fernández Madrid relativa a actuaciones de distintas áreas de gobierno ante los cortes de suministro eléctrico en Zona Norte.

La siguiente pregunta para contestación escrita relativa a actuaciones de distintas áreas de gobierno ante los cortes de suministro eléctrico en Zona Norte, es formulada por D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Concejel del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Recientemente este Grupo Municipal ha realizado una solicitud de información relacionada con la denuncia que este Ayuntamiento puso ante la Junta de Andalucía, en concreto en las consejerías con competencias en Industria y Consumo, y que, consideramos, no ha sido debidamente contestada. Sorprende también el hecho de que la información la suministre el Jefe de Gabinete de Alcaldía, que no es un cargo elegido tras un proceso electoral quien, además no brinda en su respuesta ningún dato que avale un funcionario o responsable público.

La solicitud de información se motivó tras la intervención del Alcalde en el Pleno del día 8 de mayo, en el que aseguraba que su equipo de gobierno, lo primero que había hecho tras la toma de posesión era darle continuidad a la mencionada denuncia. Eso es precisamente lo que queremos conocer, el alcance administrativo de esta continuidad.

En base a ello, el concejal que suscribe realiza la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

- *¿Cuál es el detalle de las actuaciones realizadas por las diferentes Áreas de Gobierno (mantenimiento, servicios sociales, movilidad...) con respecto a la continuidad de las acciones emprendidas por el este Ayuntamiento a las que hacía referencia el Sr.*

Alcalde y en el que los diferentes servicios, rubricados por un funcionario municipal, ponga en conocimiento de la Junta de Andalucía las afecciones y perjuicios generados al Ayuntamiento y, por tanto, a la población en general del distrito Norte, a la hora de prestar servicios públicos por falta de suministro de Endesa?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, D. Luis González Ruiz, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“Le Informo que, se ha firmado un convenio de colaboración entre ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA,S.L.U. y el AYUNTAMIENTO DE GRANADA con objeto de eliminar los cortes de luz de la zona norte de la Ciudad.

Por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA se presenta un Plan de Actuación para la zona norte que contempla una serie de medidas para solucionar los problemas de suministro existentes en el distrito Norte de la ciudad como resultado de los trabajos realizados por la Mesa Técnica creada para el análisis de los problemas de la zona. Dicho Plan se ha ampliado el pasado 25 de noviembre de 2019, con tres nuevos centros de transformación en la zona norte y uno en Haza Grande, con el objetivo de ampliar la potencia instalada.

El Plan de actuación contempla la ejecución de una serie de medidas consistentes en nuevas infraestructuras de Baja tensión y la adecuación de las redes de baja tensión existentes en casos puntuales con carácter provisional con una duración máxima de dos años.

Las características generales de estas actuaciones consisten en la instalación de cuatro centros de transformación en superficie ubicado en las calles: Conde de Torrepalma, Puertolumberas, Melchor de Guevara, Pintor Joaquín Capulino Jauregui

La potencia total que se aumenta es de 2.000 KVA por centro de transformación, lo que hace un total de 8.000 KVA.

Actualmente están ya ejecutadas y en funcionamiento las instalaciones objeto de convenio en la Zona Norte.”

146

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a numero de personas usuarias de las distintas líneas de transporte publico durante el estado de alarma.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita que figura en el orden del día, la formula Dña. Raquel Ruz Peis, Concejala del Grupo Municipal Socialista, es relativa a número de personas usuarias de las distintas líneas de transporte publico durante el estado de alarma, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“● Número de usuarios de cada una de las líneas de Transporte Urbano Público Colectivo desde la declaración del Estado de Alarma hasta el día de la fecha, y su comparación con el mismo período del año anterior.”

Obra respuesta escrita, en el expediente, emitida por D. César Díaz Ruiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, tablas que se adjunta, con la información solicitada.

Fecha/Línea	9	4	5	8	11	21	N1	N3	N4	N5	N6	25	N8	N9	S0	S2	C5	C32	C35	U1	U2	U3	13	U3 FR	111	121	33	C30	C31	C34	TOTAL					
18/03/2019	9.225	20.883	6.452	6.837	2.424	2.343	889	2.373	2.523	977	125	387	1.752	132	1.187	66	2.955	275	2.339	4.265	8.994	518	2													
19/03/2019	9.221	21.159	6.546	7.051	2.254	1.979	888	2.418	2.535	1.006	179	195	1.948	179	1.233	61	2.491	399	2.418	4.274	9.160	1.089														
20/03/2019	9.100	20.907	6.543	6.896	2.387	2.320	774	2.249	2.318	962	138	378	1.689	168	1.258	78	2.410	266	2.414	4.889	9.417	465	3													
21/03/2019	9.386	21.840	6.791	7.089	2.545	2.380	804	2.345	2.502	979	149	392	1.732	133	1.208	53	2.511	246	2.409	4.154	9.066	500	4													
22/03/2019	9.278	21.293	7.034	6.323	2.286	2.355	950	2.272	2.294	922	119	400	1.797	143	1.209	71	2.589	229	1.470	2.472	7.001	437	4	89	94											
23/03/2019	4.956	12.970	4.161	3.885	1.850	1.405	527	1.092	1.349	572	12	298	1.187	54	858	84	3.144	293																		
24/03/2019	2.618	7.865	2.786	2.568	1.011	808	257	490	783	365		61	628		362		2.244	158																		
SUMA SEMANA 12	53.754	126.917	40.293	40.629	14.757	13.490	5.089	13.209	14.304	5.785	722	2.111	10.733	809	7.315	413	18.344	1.856	11.050	20.054	43.638	3.523	13	233	242											
25/03/2019	8.741	20.437	6.612	6.852	2.166	2.169	889	2.375	2.524	952	128	399	1.894	148	1.195	53	2.453	262	2.338	4.052	9.105	540	0													
26/03/2019	9.173	20.924	6.680	6.899	2.308	2.158	902	2.385	2.425	856	117	583	1.737	162	1.259	59	2.403	274	2.295	4.558	9.805	534	0													
27/03/2019	9.253	21.214	6.651	7.117	2.505	2.299	825	2.386	2.420	988	132	465	1.839	177	1.322	76	2.638	243	2.415	4.065	9.455	389	1													
28/03/2019	9.189	21.297	6.770	7.053	2.503	2.333	841	2.313	2.495	987	131	562	1.677	167	1.241	78	2.479	274	2.356	4.326	8.671	473	2													
29/03/2019	9.216	21.753	6.573	6.830	2.429	2.284	823	2.227	2.372	1.273	129	450	1.872	164	1.199	85	2.778	276	1.647	2.422	7.224	527	1													
30/03/2019	5.075	13.169	4.389	4.260	1.559	1.353	507	1.037	1.388	648	43	309	1.170	75	896	36	3.300	262	0	0	0	274	0	96	163											
31/03/2019	2.361	7.098	2.783	2.821	974	711	289	486	742	361	0	52	473	0	331	0	2.376	181	0	0	0	223	0	189	149											
SUMA SEMANA 13	52.988	125.892	40.458	40.892	14.444	13.117	5.076	13.209	14.366	6.085	680	2.420	10.552	893	7.353	387	18.437	1.772	11.051	19.423	44.260	2.960	4	285	312											
01/04/2019	9.008	20.850	6.344	7.021	2.313	2.132	860	2.235	2.499	985	142	403	1.677	104	1.136	74	2.576	385	2.410	3.819	8.890	510														
02/04/2019	9.317	21.734	6.829	7.396	2.694	2.456	1.053	2.676	2.444	974	119	437	1.715	150	1.231	86	2.700	287	2.335	4.205	10.020	460	12													
03/04/2019	9.535	20.996	7.404	7.459	2.505	2.398	846	2.295	2.582	974	139	439	1.810	165	1.553	86	2.813	286	2.363	4.064	9.488	419														
04/04/2019	9.291	21.335	6.829	7.253	2.465	2.405	948	2.357	2.476	999	125	406	1.697	141	1.234	52	2.830	253	2.326	3.929	8.924	473	8													
05/04/2019	9.175	21.895	6.829	6.899	2.383	2.234	903	2.200	2.407	947	114	415	1.686	151	1.189	70	2.875	270	1.993	3.107	7.927	487														
06/04/2019	4.509	11.712	3.996	3.932	1.512	1.184	434	844	1.196	529	13	281	741	46	650	69	3.097	183																		
07/04/2019	2.608	7.544	2.666	2.380	1.061	863	449	539	756	659		79	540		377		2.686	133																		
SUMA SEMANA 14	53.443	126.066	40.797	42.140	14.933	13.672	5.493	13.146	14.360	6.067	652	2.460	9.866	757	7.370	407	19.577	1.597	11.427	19.124	45.258	2.750	20	229	221											
08/04/2019	9.008	20.815	6.622	6.801	2.455	2.143	862	2.373	2.549	896	137	379	1.736	139	1.223	53	2.669	270	2.522	4.154	9.095	474	5													
09/04/2019	9.085	22.146	6.518	7.257	2.806	2.332	840	2.456	2.511	906	138	407	1.687	169	1.234	50	2.699	261	2.497	4.456	9.589	520	2													
10/04/2019	9.527	21.958	6.745	7.042	2.570	2.380	839	2.386	2.403	949	128	468	1.728	163	1.292	76	2.878	326	2.426	3.936	9.404	510														
11/04/2019	9.834	21.452	7.144	6.976	2.554	2.320	803	2.843	2.609	823	135	421	1.698	160	1.235	181	2.822	260	2.217	3.206	8.657	465														
12/04/2019	9.246	21.741	7.001	6.337	2.417	2.365	934	2.272	2.321	936	131	438	1.817	163	1.175	63	2.991	407	1.642	6.091	466	8	125	98												
13/04/2019	5.035	12.536	3.907	3.896	1.737	1.216	466	1.109	1.281	512	6	315	1.051	67	868	63	3.044	274																		
14/04/2019	3.996	9.654	3.174	3.128	1.155	1.065	614	1.147	1.263	505		126	923		760		1.398	264																		
SUMA SEMANA 15	55.731	130.302	41.311	41.437	15.894	13.821	5.358	14.586	15.497	5.527	675	2.554	10.446	861	7.887	486	18.501	2.058	11.123	17.394	42.836	3.350	15	275	231											
15/04/2019	7.441	16.964	6.222	5.180	1.934	2.259	863	1.720	2.255	877	101	386	1.648	109	1.240	41	1.623	234																		
16/04/2019	7.377	17.130	5.864	4.733	2.398	2.289	954	1.773	2.192	789	93	410	1.257	132	1.297	40	1.999	292																		
17/04/2019	7.530	16.802	5.796	5.221	2.123	2.076	1.051	1.933	2.357	802	92	455	1.339	98	1.322	37	1.738	233																		
18/04/2019	3.052	9.070	2.404	2.903	1.112	1.064	373	890	933	426		157	971		563		1.372	179																		
19/04/2019	4.133	9.946	2.979	3.401	1.330	1.161	624	1.080	1.370	627		174	802		880		1.602	173																		
20/04/2019	4.235	10.504	2.932	3.429	1.333	1.340	476	886	1.216	420	12	296	820	19	800	25	3.659	276																		
21/04/2019	2.419	5.780	2.614	1.990	851	684	393	574	969	312		101	528		475		1.591	92																		

Fecha/Linea	9	4	5	8	11	21	N1	N3	N5	N6	25	N8	N9	S0	S2	C5	C32	C35	U1	U2	U3	13	US FR	111	121	33	C30	C31	C34	TOTAL	
16/03/2020	625	2.964	894	572	250	250	100	235	319	330	2	76	162	21	93	3	86	37				51					1.309	17	90	64	8.350
17/03/2020	510	2.327	685	420	172	197	54	200	253	101	9	70	160	14	59	4	63	21				32					1.069	16	82	57	6.575
18/03/2020	416	2.195	606	399	188	175	62	209	249	100	4	61	140	22	53	4	67	27				34	1				965	9	54	51	6.091
19/03/2020	402	2.144	581	372	174	170	67	185	283	110	4	86	187	12	49	5	44	28				33	1				888	14	70	35	5.944
20/03/2020	396	1.946	560	371	170	172	61	175	256	106	4	78	127	17	50	5	57	26				36	1				898	17	81	47	5.657
21/03/2020	211	968	358	218	75	60	19	67	146	62		52	72	10	9	3	45	23				20					451	11	53	39	2.972
22/03/2020	111	685	149	103	55	44	20	32	50	33		9	29	8	8	21	18				15					229	7	22	15	1.655	
SUMA SEMANA 12	2.575	13.229	3.833	2.455	1.094	1.068	383	1.103	1.556	642	23	432	877	96	321	24	383	180	0	0	0	221	3	0	0	0	5.809	91	452	308	37.244
23/03/2020	452	1.938	575	353	132	142	46	161	253	106	4	74	109	10	60	3	52	21				26	1				610	11	68	53	4.460
24/03/2020	423	1.820	580	292	122	142	35	148	238	67		61	97	13	42	4	38	17				31					732	12	49	35	4.998
25/03/2020	420	1.887	598	364	149	128	55	145	270	100	4	68	131	15	44	5	52	27				36					759	15	62	40	5.374
26/03/2020	381	1.730	534	312	130	122	46	162	217	75	4	56	98	22	44	5	51	26				22					731	11	52	34	4.865
27/03/2020	472	1.731	591	403	124	153	47	155	222	88	4	55	132	23	49	3	64	29				29	1				785	11	68	46	5.285
28/03/2020	141	911	257	76	74	40	15	46	100	51		57	49	6	17	41	12				19					335	40	23	2.310		
29/03/2020	118	636	158	81	41	31	17	28	65	24		13	32	11	11	21	10				14					196	15	10	1.521		
SUMA SEMANA 13	2.407	10.653	3.293	1.881	772	758	261	845	1.365	511	18	384	846	89	267	20	319	142	0	0	0	177	2	0	0	0	4.348	60	354	241	29.813
30/03/2020	326	1.664	457	276	105	100	46	133	199	87		52	94	15	45	41	28				25					694	40	38	4.465		
31/03/2020	287	1.556	435	266	114	124	34	112	167	66		45	73	7	22	47	24				21					706	44	37	4.187		
01/04/2020	332	1.590	378	237	123	118	38	92	156	77		61	81	12	38	40	18				27					585	52	37	4.092		
02/04/2020	297	1.511	372	230	141	111	26	88	138	87		48	68	6	35	53	24				36					562	51	31	3.933		
03/04/2020	315	1.400	422	231	145	124	25	98	170	80		64	104	14	30	51	26				45					616	65	40	4.151		
04/04/2020	180	888	226	120	58	44	18	38	110	61		52	69	6	9	35	20				19					374	28	39	2.394		
05/04/2020	259	1.099	293	165	76	66	26	81	145	66		8	26	10	8	26	10				22					416	19	19	1.375		
SUMA SEMANA 14	1.846	9.236	2.399	1.446	736	662	205	587	995	479	0	330	515	60	187	0	285	167	0	0	0	183	0	0	0	0	3.728	0	290	241	24.577
06/04/2020	340	1.538	404	237	130	125	36	109	182	103		71	80	7	34	53	29				42					610	54	48	4.232		
07/04/2020	287	1.545	383	207	125	129	27	102	175	68		61	98	9	36	53	31				55					628	49	40	4.108		
08/04/2020	350	1.622	429	269	145	131	40	88	214	109		102	159	11	33	69	25				53					642	67	59	4.617		
09/04/2020	176	660	182	104	59	56	13	35	51	31		13	54	9	18	19					21					270	24	17	1.812		
10/04/2020	131	594	166	106	58	48	10	30	59	28		14	37	6	9	22	24				16					239	24	27	1.659		
11/04/2020	203	735	293	165	74	61	11	54	105	47		55	79	9	8	32	27				22					376	30	54	4.717		
12/04/2020	112	536	134	65	51	35	10	19	48	19		12	20		8	19	12				13					199	16	8	1.336		
SUMA SEMANA 15	1.599	7.281	1.991	1.154	644	574	147	437	835	405	0	329	527	36	134	0	266	167	0	0	0	222	0	0	0	0	2.991	0	271	247	20.257
13/04/2020	367	1.603	425	255	147	140	36	116	188	95		81	72	12	53	59	32				34					684	55	54	4.508		
14/04/2020	348	1.618	426	261	134	122	30	108	163	85		71	97	12	37	64	33				52					697	54	59	4.471		
15/04/2020	356	1.577	455	261	130	123	39	79	174	73		50	74	11	37	48	26				56					731	63	31	4.394		
16/04/2020	325	1.559	422	243	164	120	35	111	172	90		63	66	15	47	56	23				42					662	55	49	4.319		
17/04/2020	408	1.726	530	350	187	163	40	134	206	97		112	169	17	47	81	33				41					797	70	55	5.163		
18/04/2020	181	810	269	157	83	59	13	46	106	31		48	72	17	16	38	21				29					377	36	47	2.456		
19/04/2020	133	531	136	81	39	38	11	17	49	15		2	34	3	20	13					12					199	14	13	1.360		
SUMA SEMANA 16	2.060	9.281	2.580	1.543	871	763	195	563	1.092	475	0	403	559	76	245	0	358	175	0	0	0	276	0	0	0	0	4.066	0	337	307	26.225
20/04/2020	365	1.723	406	282	160	156	37	89	195	94		87	93	11	37	59	27				33					783	43	36	4.716		
21/04/2020	341	1.797	430	272	147	131	42	97	206	83		58	85	12	37	46	22				48					749	40	48	4.691		
22/04/2020	339	1.729	481	292	179	160	41	115	196	97		77	94	15	35	64	27				52					748	50	49	4.840		
23/04/2020	323	1.656	435	306	171	156	51	97	196	75		65	98	19	44	61	29				49					758	45	50	4.674		
24/04/2020	408	1.726	530	350	187	163	40	134	206	97		112	169	17	47	81	33				41					797	70	55	5.163		
25/04/2020	181	893	289	156	93	52	20	45	134	49		67	67	13	16	44	26				41					420	31	31	2.668		
26/04/2020	108	591	165	101	46	43	11	25	51	32		17	32	2	21	15					12					225	22	9	1.528		
SUMA SEMANA 17	2.065	10.115	2.736	1.759	983	861	242	602	1.184	527	0	483	628	87	218	0	356	179	0	0	0	276	0	0							

otras necesidades básicas de propia supervivencia. Es una muestra más de que ya existía una brecha social que, el confinamiento ha amplificado y evidenciado.

Otro de los indicadores de esta brecha social es la dificultad para el acceso a internet o no contar con los recursos digitales necesarios (brecha digital). Tener conexión y acceso a los equipos informáticos, son imprescindibles para el alumnado de las enseñanzas obligatorias y postobligatorias, ya que la formación a distancia ha sido la alternativa para seguir con cierta normalidad el curso escolar 20/21 en colegios, institutos y universidad.

Según los datos que manejamos, en torno al 25% del alumnado granadino no ha tenido la posibilidad de estar ‘conectado’ a la educación, dando como consecuencia el ya denominado ‘absentismo digital’. ‘El cierre de escuelas durante un mes, provoca en el alumnado más vulnerable una pérdida del equivalente cognitivo a cuatro meses y medio de curso, por lo que no poder acceder a la formación a distancia supone una nueva situación de desigualdad y de exclusión de aquellos que menos posibilidades tienen.

El Grupo Municipal Socialista, el pasado 1 de abril, pidió garantizar el material educativo necesario para las familias más afectadas. Fue una petición de urgencia que entendíamos que era complementaria a otras que contribuyeran a minimizar la dificultad de conexión o la falta de recursos digitales.

En base a lo anterior, el concejal que suscribe realiza la siguiente pregunta al Pleno para su contestación de forma verbal:

- *¿Qué otras actuaciones se han implementado para dar estabilidad al alumnado afectado por la brecha digital?*

- *En relación al material educativo repartido, ¿qué número de alumnas y alumnos demandantes se han visto beneficiados, (desglosando las peticiones y las respuestas)? ¿Qué número de centros educativos demandantes se han visto beneficiados (desglosando las peticiones y las respuestas)?”*

Por el Equipo de Gobierno contesta a la pregunta y a la réplica de esta D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

148

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Herrera Triguero relativa a actuaciones para el impulso de la Granada Inteligente (Smart City).

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula D. Francisco Herrera Triguero, Concejal del Grupo Municipal Socialista, es relativa a actuaciones para el impulso de la Granada Inteligente (Smart City), y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El rápido crecimiento de las ciudades, el envejecimiento de sus infraestructuras, la demanda de conectividad, el dinamismo de usos del suelo y la exigencias crecientes de los ciudadanos a los servicios urbanos (energía, agua, transporte público, sostenibilidad,...) hacen de la ciudad uno de los focos de desarrollo tecnológico más prósperos de nuestro tiempo. El concepto de Ciudad Inteligente (Smart City) se plantea no sólo para atender las citadas demandas dentro de un contexto de sostenibilidad y eficiencia, sino para explorar el potencial de las ciudades en base a un uso espacial, social, y económico más amplio. La

tecnología y la Revolución Industrial 4.0 deben poder ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, allí donde estén, dar respuesta a las necesidades de los barrios y colectivos más desfavorecidos, y generar nuevos modelos de negocio que impulsen la sociedad y la economía digital.

¿Está Granada a la altura de los cambios que exige la Revolución Industrial 4.0? La respuesta corta es que sí debe estarlo si tomamos las medidas adecuadas. Granada está obligada a transformarse para no perder el tren de la era digital. Es necesaria una transformación digital urgente, hacer de Granada una ciudad inteligente y digital, una ciudad que genere datos, una ciudad que genere nuevos modelos de negocio que impulsen nuestra economía digital. Hemos de convertir a Granada en una ciudad digital al servicio de los ciudadanos de siglo XXI.

En este contexto global, y atendiendo a la crisis económica actual y consiguiente necesidad de reactivar e impulsar la economía de Granada en la era Post-COVID-19, es fundamental tomar medidas urgentes.

En base a todo lo anterior, el concejal que suscribe realiza la siguiente pregunta para su contestación de manera verbal:

• *¿Qué actuaciones y proyectos se van a planificar desde el Ayuntamiento para convertir a Granada en una ciudad inteligente e impulsar el sector económico e industrial asociado?”*

Contesta, por el Equipo de Gobierno, tanto a la pregunta y como a la réplica de esta, D. Manuel José Olivares Huertas, Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

149

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo relativa a previsión de reducción de ingresos y aumento de gastos para el ejercicio 2020.

La siguiente pregunta para contestación verbal pertenece al Grupo Municipal Podemos IU Adelante, la formula su Concejal, D. Francisco Puentedura Anllo, es relativa a previsión de reducción de ingresos y aumento de gastos para el ejercicio 2020, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué previsión de reducción de ingresos y aumento de gastos para el ejercicio 2020 tiene el equipo de gobierno municipal como consecuencia del estado de alarma por la alerta sanitaria provocada por el covid 19?”

Por el Equipo de Gobierno responde a la pregunta y réplica, D. Luis González Ruiz, Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

150

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina relativa a destino de Fondos Extraordinarios para políticas sociales, aprobados por el Gobierno de España.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, Concejala del Grupo Municipal Podemos IU Adelante, es relativa a destino de Fondos Extraordinarios para políticas sociales, aprobados por el Gobierno de España, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación a los Fondos extraordinarios que para políticas sociales aprobó el Gobierno de España y según el cual, al Ayuntamiento de Granada le corresponden 802.681,01€, se pregunta:

• ¿Cuáles son los programas o contrataciones en los que se invertirán, sabiendo que 35% estaría destinado a garantizar ingresos suficientes a las familias, el 30% a reforzar las plantillas de Servicios Sociales, el 20% a dispositivos de atención a ayuda a domicilio y el 15% a dispositivos de atención a personas sin hogar?”

Por el Equipo de Gobierno responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta el Concejal Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

151

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto relativa a sentencia reciente a favor de Transportes Rober.

La siguiente pregunta para contestación verbal relativa a sentencia reciente a favor de Transportes Rober, es formulada por el Portavoz del Grupo Municipal Podemos IU Adelante, D. José Antonio Cambril Busto, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación con las recientes declaraciones en un medio de comunicación de Granada, del Sr. Luis González Delegado de Economía, en el que reconoce una nueva sentencia a favor de Transportes Rober por importe de 1.300.000 euros, con costas incluidas, al parecer por un ‘error en casación’. Y que se conminaba al Ayuntamiento a pagar en el plazo de un mes, se pregunta:

- ¿Cuál ha sido el error cometido en casación, a quién es achacable y que medidas se van a tomar en defensa del interés municipal?”

Responde, tanto a la pregunta como a la réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Francisco Fuentes Jódar, Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

152

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego relativa a aplicación de propuestas de la Federación Provincial de

Hostelería y Turismo de Granada, Centro Comercial Abierto y Federación Municipal de Empresas y Autónomos de Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal corresponde al Grupo Municipal VOX, la formula su Concejala, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, es relativa a aplicación de propuestas de la Federación Provincial de Hostelería y Turismo de Granada, Centro Comercial Abierto y Federación Municipal de Empresas y Autónomos de Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“Dada la situación de extrema gravedad y de excepcionalidad que esta terrible pandemia está provocando, con la consiguiente destrucción de puestos de trabajo. Es absolutamente necesario que este Ayuntamiento adopte de forma inmediata soluciones para aplicarlas con carácter urgente. Por ello, este Grupo Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del ROM, formulamos la siguiente **PREGUNTA PARA RESPUESTA VERBAL**, cuya inclusión en el orden del día de la próxima sesión plenaria solicitamos al amparo del artículo 108.4 del propio ROM:*

– ¿Cuántas de las 22 propuestas de la Federación Provincial de Hostelería y Turismo de Granada, y de las 17 del Centro Comercial Abierto y Federación Municipal de Empresas y Autónomos de Granada, que nos consta le han hecho llegar al equipo de gobierno de este Ayuntamiento, han sido aplicadas a día de hoy, cuáles serán atendidas en el futuro y cuáles han sido descartadas para su aplicación en nuestra ciudad?

*Den cuenta al Pleno cuáles de estas medidas no se han adoptado todavía y por qué
Lo que le comunico a los efectos que procedan.”*

Por el Equipo de Gobierno responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta, D. Manuel José Olivares Huertas, Concejala Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

153

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Onofre Miralles Martín relativa a ERE político.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal, que figura en el orden del día, la formula D. Onofre Miralles Martín, Portavoz del Grupo Municipal VOX, es relativa a ERE político, y cuenta con el siguiente tenor literal:

*“En el Pleno de Organización del Ayuntamiento de Granada, celebrado el 19 de julio de 2019, el alcalde de la ciudad, Luis Salvador, desglosó el importe de las cantidades percibidas por los miembros del equipo de gobierno y las del staff directivo a cargo de las distintas áreas municipales. En concreto, los salarios del alcalde, los siete tenientes de alcalde y los tres concejales del PP y Cs ascienden a 597.000 euros, a lo que debemos sumar la macroestructura a sus órdenes y designada digitalmente que cuestan a las arcas municipales un total de 699.000 euros entre los nueve coordinadores de áreas y siete directores generales.. Por ello, este Grupo Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del ROM, formulamos la siguiente **PREGUNTA PARA RESPUESTA***

VERBAL, cuya inclusión en el orden del día de la próxima sesión plenaria solicitamos al amparo del artículo 108.4 del propio ROM:

- ¿Va a llevar a cabo el equipo de gobierno el ERE político en forma de ceses y despidos, que en más de una ocasión hemos exigido para que Granada y los granadinos dejen de sustentar a los enchufados del PP y Ciudadanos?

Lo que le comunico a los efectos que procedan.”

Por el Equipo de Gobierno responde tanto a la pregunta como a la réplica de esta D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, Concejal Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URGENCIA:

154

Moción Urgente del Grupo Municipal Socialista contra el recorte de la Junta de Andalucía al presupuesto de la UGR.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta Moción con carácter urgente del Grupo Municipal Socialista contra el recorte de la Junta de Andalucía al presupuesto de la UGR y que sustituye a la presentada por dicho grupo sobre el nuevo modelo de ciudad POSTCOVID, que correspondía al punto 28 del Orden del Día, y que ha sido retirada por el proponente.

Para justificar la urgencia, interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Cuenca Rodríguez, quien insiste en el carácter urgente de la moción, de su relevancia para Granada y que en caso de no abordarla en este momento pueda ser tarde. Explica que la Junta de Andalucía va a recortar 135 millones a las universidades, lo que supone un 10% de presupuesto, que se dedica a investigación. Afirma que en Granada propicia la transferencia de conocimiento con empresas que son las que tiran del carro del tejido productivo de la ciudad y reitera la necesidad de apostar por la urgencia, insistiendo en que se presenta de este modo al no haberse sucrito como Declaración Institucional de todos los Grupos Municipales. Finaliza manifestando que el objetivo de la moción es que quede constancia del respaldo de la Corporación Municipal, de la ciudad, a la Universidad en sus demandas ante la Junta de Andalucía en las reuniones que tienen previstas para la próxima semana para abordar este tema.

Abierto el debate de la urgencia, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

A continuación y según lo dispuesto en los artículos 108.4 y 133 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete la urgencia a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz

Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 14 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor y 14 votos en contra), **rechazar la urgencia** de la Moción del Grupo Municipal Socialista contra el recorte de la Junta de Andalucía al presupuesto de la UGR; no procediendo a entrar en el fondo del asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose borrador del presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2020/pleno-ordinario-de-1-de-junio-de-2020.htm?id=83> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)